



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION ORDINARIA AÑO 2010

**VOL. LVIII San Juan, Puerto Rico**

**Jueves, 18 de febrero de 2010**

**Núm. 11**

A las once y veintiún minutos de la mañana (11:21 a.m.) de este día, jueves, 18 de febrero de 2010, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico hoy, jueves, 18 de febrero de 2010, a las once y veintiuno de la mañana (11:21 a.m.).

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

#### INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Señor, queremos darte gracias en esta mañana por el día nuevo de vida que nos has regalado. Pero también queremos darte gracias porque precisamente ayer comenzamos la temporada de Cuaresma, tiempo de reflexión, tiempo de meditación y tiempo también para la introspección de las acciones y de las decisiones que hasta ahora hemos tenido que tomar en cada una de nuestras vidas.

Te suplicamos que en este tiempo de Cuaresma podamos realmente separar este espacio para la reflexión sobre las decisiones que hemos tomado, pero también para reflexionar con relación a

nuestra relación contigo. Te suplicamos que seas con cada Senador y con cada uno de los componentes de su equipo de trabajo; bendícelos. Y que todos juntos podamos sumergirnos en este tiempo de reflexión y al final del camino poder tener nuestras vidas puestas en tus manos, transformadas por Ti, para un mejor accionar en nuestra vida.

Y esto te lo pedimos en el nombre de Jesús. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios de todo bien y que nos invitas a todos a exceder en el bien, a imitarte a Ti, que este tiempo de Cuaresma sea, no tiempo para recordarnos el mal que hemos hecho y lo malo que somos, sino al contrario, todo lo bueno que somos, porque somos hijos e hijas tuyos y nos invitas a imitarte. Que este tiempo de Cuaresma sea un tiempo para nuestros hermanos Senadores y Senadoras, hijos tuyos, a buscar hacer el bien para el Pueblo de Puerto Rico que les eligió y así imitarte a Ti, recordando siempre que esta vida y lo que hacemos en ella es evidencia de si te hemos imitado o te dejamos de imitar. Tú nos dices que nos invitas a hacer el bien, y que al hacer el bien viviremos y que haciendo el mal moriremos.

Que nuestros Senadores y Senadoras sean hombres y mujeres que buscan hacer el bien, y así Tú lo quieres, Señor. Bendícelos, bendícelos y fortalece su entusiasmo y su deseo de hacer lo mejor, el bien, el mejor bien para el Pueblo de Puerto Rico; bendice a todos los que aquí colaboran con ellos; bendice a sus familiares, dales salud física y espiritual. En nombre de Cristo, nuestro Señor. Amén.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se posponga la consideración del Acta de la sesión anterior.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al lunes, 15 de febrero de 2010).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje a un turno posterior la Petición de Turnos Iniciales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. de la C. 627, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 699, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del Honorable Jimmy Villalobos González, para Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 235.

De las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Educación y Asuntos de la Familia, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 553, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1176, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, cinco informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 869; de la R. C. del S. 277; del P. de la C. 508 y de las R. C. de la C. 544 y 619.

De las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación de la R. C. del S. 190.

De la Comisión de Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1153.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No hay objeción, se reciben.

### **RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Roberto A. Arango Vinent:

#### **PROYECTOS DEL SENADO**

##### **\*\*Plan de Reorganización Núm. 2 de 2010 (Consejo de Educación)**

Por el señor Rivera Schatz; la señora Nolasco Santiago; los señores Arango Vinent, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago; las señoras Padilla Alvelo, Arce Ferrer; el señor Berdiel Rivera; la señora Burgos Andújar; los señores Díaz Hernández, González Velázquez, Martínez Maldonado, Martínez Santiago, Muñiz Cortés; las señoras Peña Ramírez, Raschke Martínez, Romero Donnelly, Santiago

González; el señor Soto Díaz; la señora Soto Villanueva; el señor Torres Torres; y la señora Vázquez Nieves:

“Para consolidar el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y el Consejo General de Educación de Puerto Rico, como el nuevo Consejo de Educación de Puerto Rico; establecer sus poderes, facultades, responsabilidades, funciones administrativas y jurisdicción; enmendar la Ley Núm. 179 de 1999, la Ley Núm. 170 de 2002, según enmendada, la Ley Núm. 435 de 2004, la Ley Núm. 186 de 2006, la Ley Núm. 340 de 2004, según enmendada, la Ley Núm. 105 de 28 junio de 1969, según enmendada, la Ley Núm. 48 de 1990, según enmendada, la Ley Núm. 210 de 2003, la Ley Núm. 416 de 2004, la Ley 246 de 2008; derogar la Ley Núm. 17 de 1993, según enmendada, la Ley Núm. 148 de 1999, según enmendada, la Ley Núm. 213 de 2003, según enmendada, y la Ley Núm. 31 de 10 de mayo de 1976, según enmendada,; y disponer para la transferencia de fondos, propiedad y el traslado de capital humano a la nueva estructura gubernamental.”

(GOBIERNO)

P. del S. 1416

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para añadir un inciso (i) al Artículo 2, y un tercer párrafo al Artículo 26 de la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, conocida como “El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico”, según enmendada, a fin de requerir que como parte del adiestramiento de los miembros del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, se le otorgue el licenciamiento de Técnicos de Emergencias Paramédicos.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

P. del S. 1417

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 8 de la Ley Núm. 144 de 22 de diciembre de 1944, según enmendada, conocida como “Ley para la Atención Rápida a Llamadas de Emergencia 9-1-1 de Seguridad Pública” o “Ley de Llamadas 9-1-1” a los fines de establecer que el Sistema de Emergencia 9-1-1 deberá adiestrar y certificar a los operadores de llamadas y despachadores de servicio en manejo de emergencia y desastres, resucitación cardiopulmonar, prevención de suicidio, violencia doméstica y cualquier otro adiestramiento que determine la Junta mediante reglamentación, siempre y cuando cumpla con la finalidad de proveer un servicio de respuesta rápida y una orientación adecuada de la emergencia; y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

\*\*Administración

## RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 380

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para reasignar al Municipio de Aguada la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro dólares con setenta y nueve centavos (\$389,574.79) provenientes de la Resolución

Conjunta Núm. 14 de 3 de febrero de 2007, para ser utilizados para la construcción de un Parque Sub-Acuático para personas con necesidades especiales; para establecer obligaciones al Municipio; para autorizar la contratación de tales obras; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros asuntos relacionados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 381

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para ordenar al Municipio de Mayagüez, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y/o a cualquier entidad pública municipal o estatal, con potestad de cobrar patentes municipales y propiedad mueble, a eximir del pago y cobro de éstos a los pequeños y medianos comerciantes del casco urbano del Municipio de Mayagüez hasta diciembre de 2010; con el propósito de compensarles por las pérdidas económicas sufridas debido a los preparativos, remodelaciones y expansiones realizadas para la celebración de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

R. C. del S. 382

Por los señores Suárez Cáceres y Seilhamer Rodríguez:

“Para ordenar al Presidente de la Comisión de Servicio Público enmendar el Reglamento Núm. 4190, conocido como “Reglamento para la Transportación de Escolares”, creado en virtud de la Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como "Ley de Servicio Público de Puerto Rico a los fines de requerir a toda persona que se dedique a la transportación de escolares presentar un certificado de salud anual acreditando que se encuentra apto para conducir ese tipo de vehículo.”

(GOBIERNO)

R. C. del S. 383

Por el señor Rivera Schatz; las señoras Santiago González, Burgos Andújar; los señores Berdiel Rivera y Torres Torres:

“Para ordenar al Consejo Asesor creado bajo la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la “Ley del Programa de Desperdicios Sólidos”, a realizar los estudios necesarios para estimar la vida útil de todos los vertederos de Puerto Rico; calcular la capacidad de dichos vertederos para absorber los desperdicios sólidos generados en la Isla hasta el cierre definitivo de los mismos a base de la capacidad restante estimada de éstos y de los niveles presentes y futuros de generación de desperdicios sólidos en todo Puerto Rico según los estudios y proyecciones de la Junta de Planificación, la Autoridad de Desperdicios Sólidos y la Agencia Federal de Protección Ambiental (conocida como la “Environmental Protection Agency” o “EPA”, por sus siglas en inglés); sugerir medidas alternas a corto, mediano y largo plazo para extender la vida útil de tales vertederos, así como alternativas a la disposición de desperdicios sólidos en los mismos, tales como el reciclaje, como medidas alternas para la disposición final o definitiva de dichos desperdicios sólidos; incluir en sus recomendaciones un estimado de los costos probables de las medidas sugeridas en respuesta a, o en el cumplimiento de, las encomiendas hechas bajo esta

Resolución Conjunta; disponer que dicho Consejo Asesor requerirá y utilizará el insumo del Director Ejecutivo de la Agencia Federal de Protección Ambiental, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Secretario de Recursos Naturales y Ambientales, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el Secretario de Hacienda, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto como parte del proceso de evaluación y consulta de medidas alternas para extender la vida útil de los vertederos de Puerto Rico y sugerir alternativas a la disposición de desperdicios sólidos en los mismos; disponer que al finalizar su encomienda el Consejo Asesor rendirá un informe final escrito al Gobernador y a los Presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes con sus hallazgos y recomendaciones; y para otros fines relacionados.”

(RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES; Y DE GOBIERNO)

R. C. del S. 384

Por el señor Soto Díaz:

“Para reasignar la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho (16,658) dólares con ochenta (80) centavos, provenientes de la Res. Conj. Núm. 517 de 1994, Res. Conj. Núm. 377 de 1995, Res. Conj. Núm. 519 de 1996, Res. Conj. Núm. 68 de 1998, Res. Conj. Núm. 508, Res. Conj. Núm. 399 de 1999, Res. Conj. Núm. 111 de 1999, Res. Conj. Núm. 79 de 1999, Res. Conj. Núm. 400 de 2000, Res. Conj. Núm. 578 de 2001, Res. Conj. Núm. 908 de 2004, Res. Conj. Núm. 1433 de 2004, Res. Conj. Núm. 1500 de 2004, Res. Conj. Núm. 354 de 2005, Res. Conj. Núm. 367 de 2005 y la Res. Conj. Núm. 324 de 2005; para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 385

Por el señor Soto Díaz:

“Para asignar la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Cidra, para la revitalización de la comunidad “El Cielito” como parte del Plan Estratégico de Desarrollo de Cidra 2050; autorizar el pareo de fondos asignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 386

Por el señor González Velázquez:

“Para asignar a las agencias y municipios del Distrito Senatorial Núm. 3, descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, la cantidad de cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta (42,650) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 620 del 16 de agosto de 2002 y Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, y para autorizar la contratación y el pareo de los fondos asignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 944

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y respaldo al Sr. Juan Bonilla, Presidente de la Junta de la Organización de Los Juegos Latinoamericanos de Olimpiadas Especiales, Capitulo de Puerto Rico en representación de la Junta por su compromiso para que los juegos se celebren en la Isla.”

R. del S. 945

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para ordenar a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 a realizar un análisis de la necesidad de actualizar los sistemas de información de los centros de recepción de llamadas 9-1-1 o migrar hacia nuevas tecnologías, a los fines de ampliar la cobertura de servicios ofrecidos a la ciudadanía conforme a las nuevas tendencias tecnológicas, aumentar la capacidad de recepción de llamadas, optimizar los tiempos de respuesta, dotar a las instituciones de las mejores herramientas tecnológica; y para otros fines.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 946

Por el señor Soto Díaz:

“Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar un abarcador estudio sobre la viabilidad de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña identifique los fondos para costear el diseño y la confección de una obra estilo busto a media figura de la gran eminencia musical, Don Tite Curet Alonso.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 947

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado a la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse su semana, del 21 al 27 de febrero de 2010.”

R. del S. 948

Por el señor Rivera Schatz:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en torno a las asignaciones provistas por la Ley Federal de Estímulo Económico de 2009 (American Recovery and Reinvestment Act of 2009) al Gobierno de Puerto Rico, incluyendo un detalle de los recursos solicitados, asignados, desembolsados y por desembolsar por el gobierno central, las corporaciones públicas y los municipios; determinar si se solicitaron la totalidad de los fondos disponibles en el gobierno federal y el trámite para asegurar el desembolso de los mismos conforme

a la Ley pero con la agilidad que exige la crisis económica heredada por la pasada administración del Gobierno de Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 949

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Lizmarie Dieppa Rodríguez, por haber obtenido el reconocimiento del *National Hispanic Recognition Program 2009-2010* otorgado por el *College Board*, al lograr una de las puntuaciones más altas a nivel de todo Estados Unidos en el examen de ingreso a la universidad.”

R. del S. 950

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico a que realice un estudio en torno al estado procesal en que se encuentra la implementación de las disposiciones de la Ley Núm. 37 de 10 de abril de 2008 y la Ley Núm. 49 de 29 de abril de 2008, a fin de evaluar su cumplimiento, funcionamiento y efectividad.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 951

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Agente de la Policía de Puerto Rico Luis F. González Del Valle, por los reconocimientos recibidos durante sus 29 años de servicio público en la semana de la Policía de Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente:

#### PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 615

Por el señor Peña Ramírez:

“Para denominar la PR-204, del Municipio de Las Piedras, con el nombre de Guillermo Pedraza Algarín; y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO)

P. de la C. 1228

Por la señora González Colón:

“Para el inciso (b) de la Sección 2020 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de dejar clara la



intención legislativa de que la exención para personas con impedimentos puede ser reclamada por la persona con impedimento directamente, o por su representante autorizado/a, y que no es un requisito que exista una declaración judicial de incapacidad.”

(HACIENDA)

P. de la C. 2258

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para enmendar los Artículos 2, 4 y 6, derogar los Artículos 20 y 23 de la Ley Núm. 91 de 5 de diciembre de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces” a fin de eliminar la intervención del Colegio de Abogados de Puerto Rico en el proceso de evaluación de jueces y candidatos a jueces en Puerto Rico.”

(SEGURIDAD PUBLICA Y ASUNTOS DE LA JUDICATURA)

#### RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 69

Por el señor Rivera Ortega:

“Para ordenar a la Compañía de Comercio y Exportación comenzar la implantación de las disposiciones de la Ley Núm. 194 de 21 de agosto de 2003, conocida como “Ley para el Desarrollo Tecnológico de los Pequeños y Medianos Comerciantes”, en la Región Central de Puerto Rico.”

(LA MONTAÑA; Y DE COMERCIO Y COOPERATIVISMO)

#### RESOLUCION CONCURRENTENTE DE LA CAMARA

R. Conc. de la C. 89

Por las señoras y señores González Colón, Rodríguez Aguiló, Crespo Arroyo, Pérez Otero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Méndez Núñez, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Rodríguez Traverzo, Ruiz Class, Silva Delgado, Torres Calderón y Vega Pagán:

“Para solicitar a la administración del Presidente de Estados Unidos, Barack Obama, que cumpla con su compromiso de presentar legislación para la creación de empleos en Puerto Rico, proponiendo al Congreso medidas específicas para la Isla, además de las que serán parte de la legislación general sobre empleos que la administración elabora con el Congreso, tales como hacer aplicables a inversiones en Puerto Rico el crédito por ingresos, las exclusiones a las ganancias de capital y los beneficios de depreciación acelerada disponibles para las Zonas de Apoderamiento (Empowerment Zones) y otras comunidades subdesarrolladas en los estados y el Distrito de Columbia; extender el Reembolso del Crédito por Hijos (Refundable Child Credit) a los padres trabajadores puertorriqueños de ingresos limitados con menos de tres hijos y extender el Reembolso del Crédito por Ingreso Devengado (Refundable Earned Income Credit) a puertorriqueños que devengan ingresos bajos, entre otros; así como que gestione garantizar que el territorio se beneficie en igualdad

de condiciones que los estados y el Distrito de Columbia, de todas las disposiciones de la legislación sobre empleos que se adopte; y para otros fines relacionados.”  
(REGLAS Y CALENDARIO)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 615; 1228; 2258; la R. C. de la C. 69 y la R. Conc. de la C. 89 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, el P. del S. 956.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 1294; 1332; 1521; 1561; 1832; 2106 y las R. C. de la C. 37 y 651 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 531 y 877 (conf.), debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a la Cámara de Representantes, a los fines de que sean firmados por la Presidenta de dicho Cuerpo Legislativo.

SR. ARANGO VINENT: Para que se reciban.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 17 al 21 de febrero de 2010, ya que estará participando como representante del Senado al Simposio que ofrecerá el Departamento de Justicia Federal, titulado “National Symposium on Indigent Defense”.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría núm. DE-10-18 Departamento de Hacienda, Negociado de Recaudaciones, Colecturía de Rentas Internas de Guayama – CESCO.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe especial núm. DB-10-17 Departamento de la Familia, Administración para el Sustento de Menores.

Del señor Julio V. Pérez Jusino, Director Ejecutivo Interino, Región Sur, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe de Gestión correspondiente al primer Semestre, según lo dispuesto en la Ley Núm. 92 de 2004.

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Plan Estratégico de la Oficina del Contralor de Puerto Rico 2010-2012, según lo dispuesto en el Artículo III, Sección 22, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, una comunicación, solicitando que se le excuse de los trabajos legislativos durante los días del 22 al 25 de febrero de 2010, ya que estará de viaje en Washington D. C.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el inciso a., el senador José Emilio González solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del día 17, que fue ayer, al día 21 de febrero, ya que va a estar participando en un simposio en la Capital Federal, el “National Symposium on Indigent Defense”, para que se excuse al senador José Emilio González.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente excusado el senador José Emilio González.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, el senador Seilhamer Rodríguez solicita que se le excuse de los trabajos legislativos del 22 al 25 de febrero, ya que estará en el grupo que va a estar viajando a la Capital Federal con el Presidente del Senado, para que se excuse, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Debidamente excusado.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se reciban todas las Peticiones y Solicitudes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

#### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 1334

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar sus más sinceras condolencias y sentido pésame a la familia Rosa Rivera, por el lamentable deceso de Francisco Rosa Rivera.”

#### Moción Núm. 1335

Por la senadora Santiago González:

“Para felicitar al señor Emilio Oquendo Molina, por el gran motivo de la celebración de sus 100 años de vida, sumamente productiva.”

#### Moción Núm. 1336

Por el senador Seilhamer Rodríguez:

“Para felicitar con motivo de la celebración de la Semana de la Policía, a los agentes seleccionados como Valores del Año 2009 de la Policía de Puerto Rico, Región de Ponce, por su dedicación, responsabilidad y genuina vocación de servidores públicos.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 947

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado a la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse su semana, del 21 al 27 de febrero de 2010.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Cada año nuestra Isla celebra la “Semana de la Policía”, a fin de reconocer la ardua labor que a diario realizan los agentes del orden público para que todos disfrutemos de una vida más tranquila y segura. Nuestra ciudadanía no sólo respeta a sus oficiales, sino que les apoya porque reconoce en éstos el valor, la responsabilidad, el sacrificio y la entrega que requiere el trabajo de todos los que integran la Policía de Puerto Rico.

La historia de nuestra Policía se remonta al año 1837, cuando ya estaba creado el Cuerpo de Serenos de la Capital. Muy distinto a nuestros días, en aquel entonces, su indumentaria consistía de una capa para protegerse de la lluvia, un faro de aceite, un palo para la defensa y, además, eran responsables de anunciar cada hora a alta voz, así como las condiciones del tiempo. Dicho Cuerpo fue eliminado en el año 1878 y, en 1887, se origina el primer reglamento en el pueblo de Isabela para regular la vigilancia pública.

Para 1898, luego de la Guerra Hispanoamericana, se implementó la Orden General Núm. 25 de [H] 21 de febrero de 1899, creándose así la organización del Cuerpo de la Policía en coordinación con el Ejército y la Policía Municipal para responder al mantenimiento de la ley y el orden en la Isla. En 1906 se creó la Banda de la Policía. En marzo de 1908 se creó una ley para la Policía que estuvo vigente hasta 1956, cuando se crea finalmente la Policía de Puerto Rico, bajo Ley Núm. 77 del 22 de junio [de] de ese año. Mediante esta última, se establece la Policía como un organismo civil de orden público y se crea el cargo de Superintendente de la Policía, además de cuatro áreas policíacas en San Juan, Ponce, Mayagüez y Humacao. En el año 1969 surge el primer reglamento de la Fuerza y, finalmente, el 10 de junio de 1996, se aprueba la nueva Ley Núm. 53, que establece la Policía de Puerto Rico como la conocemos hoy.

Han sido largos procesos de cambios los que han acompañado a la Policía de Puerto Rico desde sus inicios hasta nuestros días, teniendo siempre como norte el mantenimiento de la ley y el orden. La misión de esta agencia es evitar la delincuencia, proteger vidas y propiedades mediante métodos de prevención e investigación.

A diario somos testigos de eventos que trastocan nuestras vidas como Pueblo, pero sabemos que existe un cuerpo de servidores públicos que siempre trabaja con gran esfuerzo y valentía para combatir la criminalidad y garantizar la paz que merecemos. La dura tarea que realizan estos oficiales de la Policía es fundamental para el desarrollo de nuestro País.

Este Senado reconoce el involucramiento y la lealtad de estos servidores públicos para con la gente a la cual son llamados a proteger. Los oficiales de la Policía de Puerto Rico cumplen sus

deberes con un sentido patriótico de servicio, muchas veces dando más de lo que se exige de ellos. Por tal razón, este Augusto Cuerpo entiende necesario brindar el más cálido reconocimiento y felicitación a todos los integrantes de la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía” del 21 al 27 de febrero de 2010.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar el más sincero reconocimiento y felicitación [~~por parte~~] del Senado a la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse su semana, del 21 al 27 de febrero de 2010.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Superintendente, José Figueroa Sancha, en representación de todos los integrantes de la Policía de Puerto Rico.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su debida difusión.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

### R. del S. 949

Por la señora Vázquez Nieves:

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Lizmarie Dieppa Rodríguez, por haber obtenido el reconocimiento del *National Hispanic Recognition Program 2009-2010* otorgado por el *College Board*, al lograr una de las puntuaciones más altas a nivel de todo Estados Unidos en el examen de ingreso a la universidad.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Una generación de jóvenes emprendedores ha hecho brillar el nombre de Puerto Rico en los últimos años. Demuestran, sin lugar a dudas, que Puerto Rico es cuna de hombres y mujeres que brillan a nivel local o trascienden nuestras fronteras para destacarse en el deporte, la música, las artes, las letras, la educación, la industria y en todos los órdenes del quehacer social. Por ello, es de vital importancia apoyar y reconocer continuamente a cada joven puertorriqueño por los logros que haya obtenido. De este modo promovemos que continúen cosechando éxitos y les motivamos a ser cada día un mejor ciudadano o ciudadana.

Con ese propósito en mente, el Senado de Puerto Rico desea reconocer y expresar su más cálida felicitación a una joven que desde tierna edad ha destacado por sus grandes capacidades académicas y cívicas. Se trata de Lizmarie Dieppa Rodríguez, quien ha sido reconocida por la empresa *College Board*, con sede en la ciudad de Reston en el estado de Virginia, con el *National Hispanic Recognition Program Scholar 2009-2010* al obtener una de las puntuaciones más altas en el examen *College Board* a nivel nacional, a pesar de haber tomado dicho examen como estudiante de onceavo grado.

Lizmarie Dieppa Rodríguez es una joven estudiante del Colegio Radians de Cayey con metas bien definidas. A pesar de contar con varios ofrecimientos de becas de universidades de Estados Unidos, a raíz de su exitoso desempeño en el *College Board*, el amor por su terruño le motiva a permanecer en la Isla para sus estudios universitarios. Por ello, aspira a obtener una concentración en mercadeo y una segunda concentración en Comunicaciones de la Universidad del Sagrado Corazón en Santurce; para luego proseguir estudios postgraduados en los Estados Unidos.

Felicitemos a Lizmarie por el éxito alcanzado. Confiamos que ese logro y este reconocimiento le sirvan de motivación para continuar cosechando nuevos éxitos académicos y profesionales y que continúe siendo un ejemplo a emular por la juventud puertorriqueña.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se expresa la más cálida felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la joven Lizmarie Dieppa Rodríguez, por haber obtenido el reconocimiento del *National Hispanic Recognition Program 2009-2010* otorgado por el *College Board*, al lograr una de las puntuaciones más altas a nivel de todo Estados Unidos en el examen de ingreso a la universidad.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la joven Lizmarie Dieppa Rodríguez, según lo disponga el Presidente de este Alto Cuerpo y a los medios de comunicación del País para su información y divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 951

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Agente de la Policía de Puerto Rico Luis F. González Del Valle, por los reconocimientos recibidos durante sus 29 años de servicio público en la Semana de la Policía de Puerto Rico. [-]

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Hace aproximadamente 29 años, el agente de orden público Luis F. González Del Valle, quien reside en el pueblo de Mayagüez, aceptó ser uno de los tantos hombres y mujeres que tienen y sienten gran interés en trabajar por la seguridad y la protección del pueblo de Puerto Rico, uniéndose al honroso cuerpo de la Policía de Puerto Rico el 10 de febrero de 1981 como patrullero del Precinto de la Ciudad Modelo de la Parada 15 ~~[de]~~en Santurce.

Nació el 20 de septiembre de 1956 en ~~[el pueblo]~~la ciudad de Mayagüez y cursó estudios elementales en la escuela pública de su querido ~~[pueblo de]~~ Mayagüez, así como su escuela secundaria en la antes Escuela Superior Vocacional de Mayagüez, hoy conocida como la Escuela Pedro Correa Fajardo en dicha región municipal de Puerto Rico. Obtuvo un Grado Asociado en Ciencias Policiales del Colegio Universitario de Justicia Criminal.

A partir de 1981, ha ostentado múltiples responsabilidades como servidor público en las Oficinas de Control del Vicio del Negociado de Asuntos Criminales (1983-87), en Inteligencia Criminal (1987-1992) y de Seguridad y Protección del Área Oeste (1992-97) como en el Cuartel adscrito al Distrito de Las Marías (1997-2004) de la Policía de Puerto Rico. El agente González Del Valle no es el que cumple con su trabajo por cumplir, sino que a este servidor público se le ve a flor de piel, la humildad y el don de querer ayudar; ~~[haciendo]~~laborando más allá del cumplimiento del deber. ~~[lo que debe hacer. Esto porque es]~~ello guiado por sus principios y valores que no sólo implican el hecho de no infringir la ley, o vivir de acuerdo a ellas, sino que dentro de la esfera de sus atribuciones, este miembro de la fuerza se ha destacado al coordinar y dirigir actividades con la comunidad, para beneficio de aquellos que no han tenido muchas oportunidades, como deambulantes, adictos a sustancias controladas~~[-de nuestros jóvenes]~~ y otros.

Por su trayectoria sobresaliente en la Policía de Puerto Rico ha sido reconocido como Agente del Año en 1982, Agente del Año en Control del Vicio en 1984, Agente del Año en Seguridad y

Protección desde el 1992 al 1997, Agente del Año en el 2000 y Agente del Año de la Oficina de Relaciones con la Comunidad en el 2008.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al agente de orden público de Puerto Rico Luis F. González Del Valle, por los reconocimientos alcanzados durante sus 29 años de servicio público en el honroso Cuerpo de la Policía de Puerto Rico.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al agente de orden público Luis F. González Del Valle, cuyo número de placa es 10763.

Sección 3. – Esta Resolución entrara en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas.

Resoluciones Conjunta del Senado: 68, 81, 82, 186, 215, 217, 228, 237, 240 y 295.”

La senadora Kimmey Raschke Martínez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas.

Resoluciones del Senado: 21, 31, 110, 112, 114, 134, 151, 166, 169, 173, 180, 189, 209, 222, 247, 266, 269, 273, 277, 289, 400, 439, 459, 520, 541 y 626.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: R. del S. 126, P. de la C. 2, P. de la C. 1070, P. de la C. 1258, P. de la C. 1414, P. de la C. 1455, R. C. del S. 171.”

La senadora Luz M. Santiago González, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas: los P. de la C. 1635 y 1989.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, las Mociones de la 1334 a la 1336, inclusive, el Anejo A, se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, en el Anejo B, para que se una a la Delegación del Partido Nuevo Progresista en la Resolución del Senado 947, de felicitación a la Policía de Puerto Rico, del senador Hernández Mayoral.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción,...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz de la Minoría.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para solicitar se nos permita unírnos a la Resolución del Senado 947, a nombre de los miembros de la Delegación del Partido Popular.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos. Y no hay objeción a la solicitud del compañero Senador, Portavoz de la Minoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Anjá. Señor Senador.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción, señora Presidenta. Quisiera expresarme sobre una Moción que ya fue aprobada en el Anejo A; y no expresarme, sino...

SR. ARANGO VINENT: Antes de eso, señora Presidenta, en la Moción 1334, del senador Seilhamer Rodríguez, que es de la condolencia a Francisco Rosa (q.e.p.d.), para que se una a todo el Senado de Puerto Rico como autores de esta Moción del compañero Seilhamer Rodríguez, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señora Presidenta, esta Moción es para expresar las sinceras condolencias y el pésame del Senado de Puerto Rico a la familia Rosa Rivera por el lamentable deceso de Francisco Rosa Rivera.

Francisco Rosa hizo unas grandes contribuciones al Pueblo de Puerto Rico en el área de la salud, en el área de la recreación, en el área de los ejercicios.

Recientemente, como una triste coincidencia, hace unos días atrás uno de mis hijos decidió poner en el “dvd” –hablando apropiadamente-, en el “dvd” de mi casa un video donde aparecía Francisco Rosa, junto a “Remi,” enseñándole a los niños cómo ejercitarse.

Hizo innumerables clínicas, innumerables actividades, fue solidario con muchas actividades cívicas del país. Sé que el país completo siguió y apoyó a su familia y está apoyando a su familia en estos momentos difíciles, donde se está pasando por una terrible situación al perder a Francisco. Y en ese sentido, pues, a los amigos que quieran apoyar a la familia, sus restos van a estar en la Funeraria Ehret hasta mañana, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), donde se celebrará una misa.

Y ciertamente, yo tuve la oportunidad de conocerlo, de compartir con él, con su familia, en estos momentos difíciles. Y ciertamente, quiero no tan sólo unirme a la Moción, sino que todo el Senado sea partícipe de esta sincera condolencia a una persona que se dio a querer y que trabajó siempre por causas nobles y justas aquí en Puerto Rico y fuera de Puerto Rico.

Así que ésas son mis expresiones, señora Presidenta, y solicito que se una a todos, como lo dijo el compañero, a esta Moción de Pésame que presentó el compañero Larry Seilhamer, y que me llamó para que me uniera a la misma, y yo con mucho gusto le dije que sí, ya que Francisco Rosa era natural de Ponce, aunque estaba residiendo en Caguas, y enseguida Larry Seilhamer se comunicó con este servidor –a quien se lo agradezco- para esta Moción, que aunque es triste, pero quiero que el Senado de Puerto Rico le dé esas condolencias a su familia.

SRA. VICEPRESIDENTA: Nuestra solidaridad con las palabras del senador Dalmau Santiago y unimos a toda la Delegación y a todo el Senado de Puerto Rico a esta Resolución de



Pésame. Me parece que Puerto Rico ha tenido una gran pérdida y todo Puerto Rico lamenta este deceso.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 956, de felicitación, de este servidor.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, hay varias Mociones radicadas en Secretaría, de la senadora Kimmey Raschke y de la senadora Mariíta Santiago González, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado 195 se refiera en segunda instancia a la Comisión de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar a la Cámara de Representantes el consentimiento para pedir al Gobernador de Puerto Rico la devolución del Proyecto del Senado 1308, con el fin de reconsiderarlo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para que se levanten los trabajos por más de tres días consecutivos, desde el lunes, 22 de febrero, hasta el lunes, 1ro. de marzo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que los Asuntos Pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: el nombramiento del señor John A. Regis, Jr., como Miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico; el nombramiento del señor Carlos F. Colón Martínez, como Miembro del Comité de Auditoría del Departamento de Educación (Segundo Informe); los P. del S. 1002, 1035; la R. del S. 698; los P. de la C. 212, 674, 1351, 2088).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, antes de ir a la lectura, para retornar a las Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se vuelve al turno de Mociones.

### MOCIONES

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue y se incluya la Resolución del Senado 955, de los senadores Dalmau Santiago y Suárez Cáceres, de felicitación.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se incluya.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para que se descargue también y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día la Resolución del Senado 922, del Presidente del Senado.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Se incluye.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluyen.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 498, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### “LEY

Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; ~~y permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanentemente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones.~~

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, conocida como la “Ley de la Lotería de Puerto Rico” fue aprobada con el propósito de garantizar un ingreso al erario a través del Fondo de la Lotería y al Fondo Especial para Préstamos a Entidades Gubernamentales a la vez que permitiría el sostenimiento económico de los ciudadanos menos pudientes por medio de la venta de los billetes.

Como parte de su funcionamiento, la referida Ley delegó desde su inicio la venta de los boletos de la lotería en aquellas personas de escasos recursos económicos con el propósito de proveerle una fuente de ingresos alterna o en el peor de los casos, su única y principal fuente de ingresos. Actualmente, las disposiciones que rigen la designación de estos ciudadanos, prohíbe que éstos sean empleados en los gobiernos federal, estatal o municipal. Asimismo, no se nombrará agente a persona alguna que posea bienes valorados en más de quince mil dólares para fines contributivos.

Esta designación a base de indicadores económicos ha servido bien al propósito de brindarle el apoyo del Estado a los menos provistos. Sin embargo, dicha intención queda desvirtuada en el momento en que la persona nombrada como agente resulta temporera o permanentemente incapacitado ya sea por razones o condiciones físicas o mentales. Es en ese momento en que el ciudadano de escasos recursos monetarios, con toda probabilidad médico-indigente, necesita la protección y apoyo de nuestro Gobierno para proveerle un ingreso recurrente para atender sus necesidades.

Por lo antes expuesto, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico enmienda la referida Ley Núm. 465 a los fines de aumentar el tope valoración de bienes de quince a veinte mil dólares, ~~y permitirle a los agentes de ventas de nuestra lotería tradicional la designación de una persona que lo sustituya o se haga cargo de la venta semanal de sus billetes mientras se encuentre física o mentalmente incapacitado.~~

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, para que se lea como sigue:

~~“Artículo 6.- No se nombrará agente a persona alguna que desempeñe empleo alguno en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal. Tampoco se nombrará agente a persona alguna que posea bienes valorados en más de [quince mil (15,000)] veinte mil (20,000) dólares para fines contributivos. Sin embargo, toda persona que funja como agente al momento de resultar física o mentalmente incapacitado podrá designar por sí mismo o a través de su tutor o encargado a otra persona que lo sustituya como agente. A esos efectos, el agente deberá notificar dicha sustitución dentro del término de sesenta (60) días a partir del momento en que resulte incapacitado o de la fecha en que un médico autorizado a ejercer la profesión de la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico certifique la incapacidad, lo que ocurra primero. La totalidad de los ingresos generados por la venta de lotería serán para el beneficio del agente excepto si el agente y la persona designada por el agente pactan lo contrario, donde la persona designada sólo podrá beneficiarse de hasta un veinte (20) por ciento del total de las comisiones generadas por la venta de la lotería asignada al agente. Asimismo, la persona designada por el agente como representante de ventas sólo tendrá que cumplir con el requisito de no ser empleado del gobierno Federal, Estatal o Municipal.”~~

Artículo 2.- Disposiciones Transitorias.-

El Secretario del Departamento de Hacienda adoptará aquellas enmiendas reglamentarias que sean necesarias para regular lo dispuesto en el artículo anterior dentro del término de noventa (90) días a partir de la aprobación de esta Ley. Además, se encargará de publicar en un periódico de circulación general de la Isla un anuncio donde notifique la aprobación final de las enmiendas reglamentarias adoptadas conforme con lo dispuesto en la presente Ley, ~~e invite a aquellas personas que hayan fungido como agentes en el pasado y que en el presente se encuentren incapacitadas a que renueven sus licencias de agente, siempre y cuando la cancelación de las mismas haya respondido al advenimiento de su incapacidad.~~

Artículo 3.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 498**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 498** tiene el propósito de enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; y permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanentemente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones.

De acuerdo con la Exposición de Motivos, esta medida tiene el propósito de brindar protección a los agentes de ventas de la lotería tradicional al momento de resultar temporera o permanentemente incapacitado ya sea por razones o condiciones físicas o mentales. Para esto, se propone permitirle a éstos el que puedan designar a una persona que lo sustituya o se haga cargo de la venta semanal de sus billetes mientras se encuentre física o mentalmente incapacitado. Además, la medida propone aumentar el tope de la valoración de bienes de \$15,000 a \$20,000 como requisito para que la persona cualifique como agente de ventas de la lotería.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

Para atender nuestra responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de esta pieza legislativa, se solicitaron y consideramos los comentarios del Departamento de Hacienda y la Asociación de Agentes y Vendedores de la Lotería Tradicional. Al momento de redactar este informe contamos solamente con el memorial del referido Departamento.

La Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, conocida como la “Ley de la Lotería de Puerto Rico” fue aprobada con el propósito de garantizar un ingreso al erario a través del Fondo de la Lotería y al Fondo Especial para Préstamo a Entidades Gubernamentales. La Ley Núm. 465 delegó la venta de los boletos de la lotería en aquellas personas de escasos recursos económicos para proveerle una fuente de ingresos alterna ó su única y principal fuente de ingresos. Las disposiciones que rigen la designación de estos ciudadanos prohíben que los mismos sean empleados en el gobierno federal, estatal o municipal. Asimismo, no se puede nombrar agente a persona alguna que posea bienes valorados en más de quince mil dólares para fines contributivos.

Para atender las situaciones antes planteadas, el Proyecto del Senado Núm. 498 propone enmendar la Ley Núm. 465 a los fines de aumentar el tope valoración de bienes de quince mil (15,000) a veinte mil (20,000) dólares como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; además de permitirle a los agentes de ventas de la lotería tradicional la designación de una persona que lo sustituya o se haga cargo de la venta semanal de sus billetes mientras se encuentre física o mentalmente incapacitado.

En respuesta a las disposiciones legales propuestas y conforme a la Ley Núm. 465, el Departamento de Hacienda informa que cuentan con el **Reglamento Núm. 6675** de 15 de agosto de 2003 titulado “Reglamento para la Administración y Funcionamiento de la Lotería de Puerto Rico”. El mismo dispone en su Artículo 18 lo siguiente:

“El Agente se compromete y obliga a administrar su agencia personalmente de forma consistente y diaria y no traspasar ni delegar en otra persona la administración de esta y la supervisión de sus vendedores ambulantes.

Si por alguna razón el agente no pudiese administrar su agencia en la forma requerida, lo planteará por escrito al Director y podrá recomendar a una persona para administrar la misma. El Director, previa evaluación, le extenderá el nombramiento a la persona recomendada, de resultar esta aceptable, o a otra persona que reúna los requisitos necesarios. Tal designación no relevará al agente de las obligaciones que hubiese contraído con el Negociado a través del contrato de compraventa de billetes.

Cuando un agente se disponga a ausentarse del país por algún tiempo, deberá solicitar por escrito y obtener antes de su partida, una autorización del Director. En su solicitud el agente deberá exponer las razones que motivaran su ausencia y el tiempo que estima estar en el exterior. Recomendara, además, la designación de la persona que le administrara la agencia durante su ausencia.

Previo estudio de la solicitud, el Director concederá o no la autorización, la cual será por un periodo que no excederá de sesenta (60) días naturales, contados a partir del día en que el agente abandone el país. Además, procederá a designar al administrador temporero de la agencia, el cual podrá ser la persona recomendada por el agente u otra que le merezca mayor confianza.

El Director podrá conceder no más de dos (2) prorrogas de sesenta (60) días cada una al permiso original, cuando en su criterio medien razones que justifiquen la concesión de tales extensiones. La prorroga debe solicitarse por escrito y con antelación al vencimiento del término autorizado por el Director para la ausencia del agente.”

Como se observa, la enmienda para permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones se atiende a través del mencionado “Reglamento”. Siendo así, el Departamento de Hacienda indica que la enmienda no es necesaria. El procedimiento para la designación comienza cuando las partes contraen un compromiso escrito a través del Modelo L-05-3 “Solicitud de Nombramiento para Vendedor de Billetes”. Luego de la evaluación e investigación correspondiente, el Director recomienda o deniega la solicitud.

Respecto a esta enmienda el Departamento de Hacienda indica que la misma versa sobre sus operaciones y la flexibilidad para poner en funcionamiento las disposiciones de la Lotería, recomiendan que este asunto sea atendido únicamente por ‘reglamento”.

Por otra parte, sobre el aumento en el tope valoración de bienes de quince mil (15,000) a veinte mil (20,000) dólares como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería. El Departamento de Hacienda indica que desde el punto de vista fiscal no tendría objeción a que se aumente el tope referido tope.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada, se evaluaron los comentarios emitidos por el Departamento de Hacienda. Se informa que las disposiciones de esta medida no tienen impacto sobre los recaudos al Fondo General. Por otro lado, la aprobación de la misma no conlleva impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y la aprobación de la misma, no tendrá impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### CONCLUSION

Concluida la evaluación de los comentarios emitidos por el Departamento de Hacienda, nuestra Comisión recomienda la aprobación del P. del S. Núm. 498 con enmiendas. Específicamente, para eliminar las disposiciones dirigidas a permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanente. Como mencionamos anteriormente, actualmente esta práctica se permite a través del Artículo 18 del Reglamento Núm. 6675 del Departamento de Hacienda, quien para asegurar la flexibilidad de las operaciones de la Lotería recomienda que este procedimiento se mantenga únicamente por “reglamento”.

Por otra parte coincidimos con el Departamento para recomendar la enmienda del P. del S. 498 dirigida a aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería. La misma no conlleva impacto sobre los recaudos al Fondo General.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 553, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de lo Jurídico Penal; y de Educación y Asuntos de la Familia, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### “LEY

Para enmendar el inciso (b) del Artículo 131 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para que cuando se fije la pensión alimentaria sea retroactiva ~~hasta un máximo de seis meses~~ al momento en que se ~~radicó~~ presente la correspondiente denuncia.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Estado velar por el bienestar de los menores, es por esto, que a través de los tiempos se han redactado leyes en beneficios de éstos. Una de las preocupaciones más importantes del Gobierno, ha sido el que los padres o madres, que por ley están obligados a proveerles alimentos a sus hijos, cumplan con esa responsabilidad. Es por eso que en nuestro ordenamiento jurídico, civil y criminal, existen disposiciones para asegurar que los padres lleven a cabo su obligación alimentaria.

El Código Penal de Puerto Rico en el Artículo 131 establece el delito de Incumplimiento de la Obligación ~~Alimenticia~~ Alimentaria. Este delito se comete cuando un padre o madre voluntariamente dejare de proveerle alimentos a sus hijos menores de edad. En esta disposición legal se establece un procedimiento que permite que dentro del mismo trámite penal, se haga una determinación de paternidad. Se trata propiamente de una acción filiatoria, ~~dentro del procedimiento estatuido para el procesamiento en el orden penal del Artículo 131.~~ En casos en que el imputado del acto delictivo ahí tipificado niega la paternidad, el Tribunal le concede ~~al acusado~~ 10 días para que conteste las imputaciones objeto de la denuncia, ~~dispone además, que e~~ inmediatamente se celebrará una vista referente exclusivamente a la controversia de la paternidad. Dentro de los cinco días siguientes al cierre de la vista el juez hará su determinación. De decretar que se probó la paternidad más allá de duda razonable, redactará un acta haciéndolo constar así, y dictará resolución correspondiente fijando la cuantía que por concepto de alimentos deberá proveerle al hijo. Sin embargo, el referido estatuto no establece desde cuándo se debe calcular la pensión alimentaria. En los casos civiles la pensión solicitada se calcula desde que se ~~radica~~ presenta la petición de alimentos, según lo dicta nuestro Código Civil, no así en casos de índole criminal.

A tales efectos, nuestro Tribunal Supremo ha resuelto en el caso de Pueblo vs. Zayas Colón, 139 DPR 119 (1995), que en casos en los cuales la paternidad de un menor se establece mediante el procedimiento establecido por el Artículo 158 del Código Penal derogado, (hoy Artículo 131 del Código Penal de 2004), los alimentos deben abonarse desde la fecha en que se presentó la correspondiente denuncia. Por tal razón, es la intención de esta Asamblea Legislativa, que la referida jurisprudencia se convierta en ley, de manera que en el Artículo ~~158~~ 131 del Código Penal de 2004, se establezca claramente el momento desde el cual deberá computarse la pensión alimentaria que se concede en virtud de este Artículo.

#### **DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 131 de la Ley Núm. 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo ~~158~~ 131.- Incumplimiento de la Obligación ~~Alimenticia~~ Alimentaria

~~1. Menores~~ Todo padre o madre que, sin excusa legal, deje de cumplir con la obligación que le impone la ley o el tribunal de proveer alimentos a sus hijos menores de edad incurrirá en delito menos grave.

(a) ...

(b) Cuando la paternidad esté en controversia.- Cuando el imputado se niegue la paternidad, el tribunal ~~dará~~ le concederá un plazo de no más de diez (10) días ~~al acusado~~ para que conteste la alegación ~~al efecto~~, e inmediatamente celebrará un juicio en el cual se seguirán las reglas para la presentación de evidencia vigentes. Dentro del quinto día de haberse oído la prueba, el juez resolverá sobre la paternidad y de resultar probada, ~~ésta~~, levantará un acta ~~al efecto~~ y dictará la resolución correspondiente fijando, además, la cuantía que por concepto de alimentos deberá ~~proveerle~~ proveer al hijo. *“La cuantía que se fije por concepto de alimentos será retroactiva al momento en que se ~~radicó~~ presente la correspondiente denuncia.”*

(c) ...

Artículo 2.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

## “INFORME CONJUNTO

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 553, recomiendan a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas, según contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 553, tiene como propósito enmendar el inciso (b) del Artículo 131 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para que cuando se fije la pensión alimentaria sea retroactiva hasta un máximo de seis meses al momento en que se radicó la denuncia.

Según nos expresa la parte expositiva de la medida, es política pública del Estado velar por el bienestar de los menores, es por esto que a través de los tiempos se han redactado leyes en beneficio de éstos. Una de las preocupaciones más importantes del Gobierno ha sido el que los padres o madres, que por ley están obligados a proveerles alimentos a sus hijos, cumplan con esa responsabilidad. Es por eso que en nuestro ordenamiento jurídico civil y criminal, existen disposiciones para asegurar que los padres lleven a cabo su obligación alimentaria.

Expresa además, que el Código Penal de Puerto Rico en el Artículo 131 establece el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimenticia. Este delito se comete cuando un padre o madre, voluntariamente dejare de proveerles alimentos a sus hijos menores de edad. En esta disposición legal se establece un procedimiento que permite que dentro del mismo trámite penal, se haga una determinación de paternidad. Se trata propiamente de una acción filiatoria dentro del procedimiento estatuido para el procesamiento en el orden penal del Artículo 131. En casos en que el imputado del acto delictivo ahí tipificado niega la paternidad, el Tribunal concede al acusado diez (10) días para que conteste las imputaciones objeto de la denuncia, dispone además, que inmediatamente se celebrará una vista referente exclusivamente a la controversia de la paternidad. Dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de la vista el juez hará su determinación. De decretar que se probó la paternidad más allá de duda razonable, redactará acta haciéndolo constar así y dictará resolución correspondiente fijando la cuantía que por concepto de alimentos deberá proveerle al hijo. Sin embargo, el referido estatuto no establece desde cuándo se debe calcular la pensión alimentaria. En los casos civiles la pensión solicitada se calcula desde que se radica la petición de alimentos, según lo dicta nuestro Código Civil, no así en casos de índole criminal.

Finalmente, la parte expositiva de la medida expresa que, a tales efectos, nuestro Tribunal Supremo ha resuelto en el caso de Pueblo v. Zayas Colón, 139 DPR 119 (1995), que en casos en los cuales la paternidad de un menor se establece mediante el procedimiento establecido por el Artículo 158 del Código Penal, los alimentos deben abonarse desde la fecha en que se presentó la correspondiente denuncia.

La Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública el 20 de mayo de 2009, sobre el P. del S. 553. A dicha Audiencia Pública, comparecieron el Departamento de Justicia, representado por el licenciado Amid Torres; la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, representada por la licenciada Verónica N. Vélez, Asesora en Asuntos Legislativos, y las licenciadas Yahaira Colón y Ana María Strubbe, Asesoras Legales; el Colegio de Abogados, representado por el licenciado Luis González Ríos; la Oficina de la Procuradora de las



Mujeres, representada por la Sra. Wanda Torres, Sub-procuradora; y el Departamento de la Familia, representado por el licenciado Iván Crespo. La Administración para el Sustento de Menores, se excusó de comparecer a la Audiencia Pública, pero envió su ponencia escrita.

### ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 553, tiene como propósito enmendar el inciso (b) del Artículo 131 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para que cuando se fije la pensión alimentaria sea retroactiva hasta un máximo de seis (6) meses al momento en que se radicó la denuncia.

Respetuosamente, señalamos que en la redacción del Proyecto de ley, se enumera el artículo a enmendarse como el “Artículo 158- Incumplimiento de la Obligación Alimenticia” en lugar de enumerarlo como el “Artículo 131- Incumplimiento de la Obligación Alimentaria”.

El Artículo 131 del Código Penal del 2004 dispone en lo pertinente que:

*Artículo 131 Incumplimiento de la obligación alimentaria*  
*Todo padre o madre que, sin excusa legal, deje de cumplir con la obligación que le impone la ley o el tribunal de proveer alimentos a sus hijos menores de edad incurrirá en delito menos grave.*

(a) ...

(b) *Cuando la paternidad esté en controversia— Cuando el imputado niegue la paternidad, el tribunal le concederá un plazo de no más de diez (10) días para que conteste la alegación e inmediatamente celebrará un juicio en el cual se seguirán las reglas para la presentación de evidencia vigentes. Dentro del quinto día de haberse oído la prueba, el juez resolverá sobre la paternidad y de resultar probada, levantará un acta y dictará la resolución correspondiente fijando, además, la cuantía que por concepto de alimentos deberá proveer al hijo. (33 L.P.R.A. § 4759).”*

La penalidad que conlleva un delito menos grave consiste en una pena de multa individualizada según la situación económica del convicto no mayor de noventa (90) días-multa, o una pena diaria de servicios comunitarios no mayor de noventa (90) días, o reclusión o restricción domiciliaria en días naturales hasta noventa (90) días, o una combinación de estas penas cuya suma total de días no sobrepase los noventa (90) días. (33 L.P.R.A. §4694 (f)).

Este artículo es similar al Artículo 158 del Código derogado en lo pertinente a los menores. En atención al interés apremiante del Estado en la filiación de los menores, la disposición procesal que parece en este artículo se mantiene inalterada. Esa disposición procesal proviene desde el Artículo 263 del Código Penal de 1902, derogado, según enmendado por la Ley Núm. 10 de 16 de mayo de 1966. Por virtud de esa ley, se incluyen preceptos de naturaleza penal, en el tipo delictivo conocido como incumplimiento de la obligación alimentaria y de naturaleza civil en el procedimiento relativo a la acción civil de filiación. Véase, D. NEVARES MUÑIZ, CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO, 2004, INST. DES. DERECHO, SAN JUAN, PÁG. 164.

El primer párrafo de este artículo establece el tipo legal del incumplimiento de obligación alimentaria. El sujeto activo del delito es todo padre o madre que tenga la obligación legal de alimentar a sus hijos menores de edad. Véase, PUEBLO V. MAISONAVE RODRÍGUEZ, 129 D.P.R. 49 (1991). El sujeto pasivo es un hijo menor de edad, incluyendo hijos nacidos de matrimonio, hijos

extra-matrimoniales y adoptados. Véase, D. NEVARES MUÑIZ, CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO, 2004, INST. DES. DERECHO, SAN JUAN, PÁG. 165.

La acción delictiva consiste en dejar de cumplir con la obligación que la ley o un tribunal le impone de alimentar al menor de edad. El sujeto activo puede presentar como defensa cualquier excusa legal, ya que la ausencia de la misma es un elemento del delito. Véase, D. NEVARES MUÑIZ, CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO, 2004, INST. DES. DERECHO, SAN JUAN, PÁG. 165.

La diferencia entre la acción civil de filiación y la determinación de paternidad como parte del caso penal, es que tal hecho tiene que establecerse más allá de duda razonable antes que proceda una convicción. Véase, D. NEVARES MUÑIZ, CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO, 2004, INST. DES. DERECHO, SAN JUAN, PÁG. 165. La acción filiatoria civil se establece por preponderancia de la prueba.

Conforme a este trasfondo sustantivo, se procede con el análisis del Proyecto del Senado 553, el cual esboza en su Exposición de Motivos, que el Código Penal de Puerto Rico en el Artículo 131 establece el delito de Incumplimiento de la Obligación Alimenticia. Este delito se comete cuando un padre o madre, voluntariamente dejare de proveerles alimentos a sus hijos menores de edad. En esta disposición legal se establece un procedimiento que permite que dentro del mismo trámite penal, se haga una determinación de paternidad. Se trata propiamente de una acción filiatoria dentro del procedimiento estatuido para el procesamiento en el orden penal del Artículo 131. En casos en que el imputado del acto delictivo ahí tipificado niega la paternidad, el Tribunal concede diez (10) días al acusado para que conteste las imputaciones objeto de la denuncia. Dispone además, que inmediatamente se celebrará una vista exclusivamente referente a la controversia de la paternidad. Dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de la vista el juez hará su determinación. De decretar que se probó la paternidad más allá de duda razonable, redactará acta haciéndolo constar así y dictará resolución correspondiente fijando la cuantía que por concepto de alimentos deberá proveerle al hijo. Sin embargo, el referido estatuto no establece desde cuándo se debe calcular la pensión alimentaria. En los casos civiles la pensión solicitada se calcula desde que se radica la petición de alimentos, según lo dicta nuestro Código Civil, no así en casos de índole criminal.

Finalmente, la parte expositiva de la medida expresa que, a tales efectos, nuestro Tribunal Supremo ha resuelto en el caso de Pueblo v. Zayas Colón, 139 DPR 119 (1995), que en casos en los cuales la paternidad de un menor se establece mediante el procedimiento establecido por el Artículo 158 del Código Penal, los alimentos deben abonarse desde la fecha en que se presentó la correspondiente denuncia.

La obligación de alimentos en Puerto Rico tiene sus precedentes históricos en las antiguas leyes españolas del Fuero Real y de las Partidas, junto a las Reales Cédulas del 22 de marzo de 1787 y del 18 de marzo de 1804, la Ley de Matrimonio Civil de 1870 y el Real Decreto del 9 de febrero de 1875, que se hacen extensivas a la Isla por la Real Orden del 12 de noviembre de 1886. Del mismo modo, se hizo extensivo a Puerto Rico, el Código Civil Español de 1889 mediante el Real Decreto del 31 de julio de 1889, siendo efectivo el 1 de enero de 1890. Luego de la invasión por Estados Unidos y el cambio de soberanía colonial, los artículos relacionados con la obligación alimentaria entre parientes del Código Civil Español se copiaron básicamente en el Código Civil, (revisado de 1902 y posteriormente en el Código Civil vigente, edición de 1930). Véase, R. SERRANO GEYLS, DERECHO DE FAMILIA DE PUERTO RICO Y LEGISLACIÓN COMPARADA, VOL. II, 2002, E.J.C. FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, SAN JUAN, PÁG. 1411-1412.

En Puerto Rico, el concepto de los alimentos ha evolucionado conforme al Derecho Civil y al Derecho Constitucional del país. La obligación de alimentar a los menores se fundamenta en el

derecho a la vida, configurado como un derecho inherente a la persona.<sup>1</sup> Véase, R. SERRANO GEYLS, DERECHO DE FAMILIA DE PUERTO RICO Y LEGISLACIÓN COMPARADA, VOL. II, 2002, E.J.C. FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, SAN JUAN, PÁG. 1413.

El derecho de los menores de edad a recibir alimentos forma parte esencial del principio natural de conservación que constituye piedra angular del derecho a la vida que reconoce el Artículo II, Sección 7 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.<sup>2</sup> Véase, MEMORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES PROYECTO DEL SENADO 553, 19 de mayo de 2009, página 1.

El Artículo 142 del Código Civil de Puerto Rico, define alimentos como todo lo que sea indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la posición social de la familia. También, incluyen la educación e instrucción del alimentista mientras éste sea menor de edad. (31 L.P.R.A. § 561).

El Tribunal Supremo ha resuelto que, la determinación sobre lo que es indispensable dependerá tanto de las circunstancias del menor como de la situación particular del padre o madre alimentante, incluyendo los medios económicos y el estilo de vida de estos. Véase, CHÉVERE v. LEVIS, 152 D.P.R. 492 (2000).

En Puerto Rico, el derecho de alimentos de los alimentistas está revestido del más alto interés público.<sup>3</sup> Dicho interés es uno de categoría suprema que se fundamenta, entre otras cosas, en principios universalmente reconocidos de solidaridad humana y en los derechos fundamentales del ser humano. Las fuentes jurídicas de las cuales emana el derecho alimentario son varias y de diversa índole, tanto de naturaleza civil como penal. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 1.

El derecho de alimentos nace en el momento en que se cumplen dos (2) requisitos: la necesidad del que los solicita y la posibilidad del obligado a brindarlos. Habiéndose cumplido lo anterior, entra en vigor lo recogido por el Artículo 147 del Código Civil. Éste dispone que los alimentos no serán abonados sino desde la fecha en que se presentó la correspondiente demanda exigiendo su pago. Véase, R. SERRANO GEYLS, DERECHO DE FAMILIA DE PUERTO RICO Y LEGISLACIÓN COMPARADA, VOL. II, 2002, E.J.C. FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO, SAN JUAN, PÁG. 1468.

Por otro lado, la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, conocida como la Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores, según enmendada, crea un medio por el cual se determina de forma expedita la necesidad de alimentos del alimentista y se ordena al alimentante que satisfaga la pensión correspondiente. Se dispone además, que los pagos por concepto de pensiones alimentarias y de aumentos en las mismas sean efectivos desde la fecha en que se presentó la petición de alimentos en el tribunal. Las excepciones a esta norma son los casos administrativos, donde se fijará la pensión desde que se diligenció al alimentante la solicitud sobre alimentos y los casos de reducción de pensión en los cuales será efectiva desde la fecha de la determinación de la reducción. Véase, MEMORIAL DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 5.

Bajo el Artículo 131 del Código Penal de 2004, se permite llevar una acción en la cual se puede juzgar penalmente al padre o la madre del menor que “sin excusa legal, deje de cumplir con la

---

<sup>1</sup> Esta fundado en el derecho constitucional a la vida consagrado en el Artículo II Sección 1 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

<sup>2</sup> El derecho de alimentos surge precisamente de ese derecho a la vida de todo ser humano.

<sup>3</sup> La obligación que tienen los progenitores de proveerles alimentos a sus hijos no sólo constituye un deber moral, sino que, además, se trata de un deber jurídico.

obligación que le impone la ley o el tribunal de proveer alimentos a sus hijos menores de edad”. Véase, MEMORIAL DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 3.

La acción criminal de incumplimiento de la obligación alimentaria se puede ejercitar tanto en los casos donde la paternidad está en controversia como en los que no lo está. En las circunstancias donde la paternidad está en controversia, una vez determinada la misma y establecido el incumplimiento de la obligación alimentaria, el referido Artículo 131 dispone que el tribunal fijará, mediante resolución, una cuantía que por concepto de alimentos deberá proveer el acusado a su hija o hijo. No obstante, el Código Penal no indica el momento desde el cual se deberá exigir la pensión alimentaria que en su momento se fije. Véase, MEMORIAL DE LA OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 4.

En cuanto al Artículo 158 del pasado Código Penal, el cual es similar al Artículo 131 del Código Penal vigente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico atendió una controversia en el caso de *Pueblo v. Zayas Colón*, 139 D.P.R. 119 (1995), relacionada con la fecha de efectividad de la pensión alimentaria que se fijará en el procedimiento establecido en el referido artículo. Véase, MEMORIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL SUSTENTO DE MENORES PROYECTO DEL SENADO 553, 19 de mayo de 2009, página 2.

Según lo resuelto por el Tribunal Supremo en *Pueblo v. Zayas Colón*, los casos en los cuales la paternidad de un menor se establece mediante el procedimiento establecido por el Artículo 158 del Código Penal derogado,<sup>4</sup> los alimentos deben abonarse desde la fecha en que se presentó la denuncia correspondiente. Al así disponerlo, **el Tribunal Supremo dejó sin efecto la norma de que un menor tiene derecho a alimentos, sólo desde la fecha en que quedó establecida su paternidad en el procedimiento penal.** Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PROYECTO DEL SENADO 553, 19 de mayo de 2009, página 1. Énfasis añadido.

Para llegar a dicha conclusión, el tribunal equiparó el procedimiento de filiación provisto por el referido Artículo 158 del Código Penal derogado con la acción filiatoria tradicional del Artículo 147 del Código Civil de Puerto Rico. Dicho artículo dispone, en lo pertinente, que: “la obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare para subsistir la persona que tuviere derecho a percibirlos; pero, no se abonarán sino desde la fecha en que se interponga la demanda.” De hecho, así lo dispone el Artículo 148 del Código Civil Español, del cual proviene. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PROYECTO DEL SENADO 553, 19 de mayo de 2009, página 2.

El Tribunal siguiendo las reglas de hermenéutica, interpretó que la exigibilidad del deber de alimentar comienza a decursar a partir de la fecha de su reclamación:

*"En buena hermenéutica jurídica, disposiciones de distintas leyes que tengan que ver con la misma materia o que se complementen, deben ser interpretadas las unas con las otras, para cuando lo que es claro en uno de sus preceptos pueda ser tomado para explicar lo que resulte dudoso en otro... Las leyes las debemos interpretar y aplicar sin desvincularlas del problema cuya solución persiguen, como parte de un todo coherente y armonioso--el ordenamiento jurídico". Véase, PUEBLO V. ZAYAS COLÓN, 139 D.P.R. 119 (1995).*

---

<sup>4</sup> Actual Artículo 131 del Código Penal de 2004.

Al resolver de este modo, el Tribunal Supremo, reiteró el alto interés público que existe de que se cumpla cabalmente la obligación que tienen los padres de alimentar a sus hijos, interés que se viabiliza mediante el procedimiento sumario que establece el Artículo 158 del Código Penal derogado, (actual Artículo 131 del Código Penal de 2004), que le provee al menor un remedio rápido y sencillo para obtener de su padre el sustento que necesita. Resolver de otro modo desvirtuaría la especial eficacia de este remedio. Véase, PUEBLO V. ZAYAS COLÓN, 139 D.P.R. 119 (1995).

Finalmente, según fue indicado anteriormente, la Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico celebró una Audiencia Pública el 20 de mayo de 2009, sobre el P. del S. 553. A dicha Audiencia Pública, comparecieron el Departamento de Justicia, representado por el licenciado Amid Torres; la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, representada por la licenciada Verónica N. Vélez, Asesora en Asuntos Legislativos, y las licenciadas Yahaira Colón y Ana María Strubbe, Asesoras Legales; el Colegio de Abogados, representado por el licenciado Luis González Ríos; la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, representada por la Sra. Wanda Torres, Subprocuradora; y el Departamento de la Familia, representado por el licenciado Iván Crespo. La Administración para el Sustento de Menores, se excusó de comparecer a la Audiencia Pública, pero envió su ponencia escrita.

En síntesis, el Colegio de Abogados, y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosan la aprobación del Proyecto del Senado 553. La Administración para el Sustento de Menores, aunque no compareció a la Audiencia Pública envió su ponencia escrita en la cual endosa la aprobación del Proyecto del Senado 553, con recomendaciones. El Departamento de Justicia y el Departamento de la Familia, endosa la aprobación de la medida, con recomendaciones. La Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, no endosa la aprobación del Proyecto del Senado 553.

Específicamente, el Departamento de Justicia y el Departamento de la Familia, favorecen la aprobación del P. del S. 553, pero entienden que no debe aprobarse una disposición que limite a un máximo de seis (6) meses la retroactividad del derecho a recibir pagos por concepto de pensión alimentaria.

Los tribunales deben ser fuertes y rigurosos en lograr que los padres cumplan con su deber de proveer alimentos y que los procedimientos de alimentos se tramiten rápidamente. Véase, RODRÍGUEZ AVILEZ V. RODRÍGUEZ BERUFF, 117 D.P.R. 616 (1986). En general, se trata de que el Estado aplique las normas penales a los individuos con rigurosa justicia y precisión, salvaguardando así, los derechos de los menores como del imputado del delito.

El retrotraer la efectividad de la pensión al momento en que se presentó la denuncia, coincide con la regla de retroactividad que nuestro Tribunal Supremo ha avalado en la imposición de la pensión alimentaria en la esfera civil. En estos procesos la regla de retroactividad de un decreto fijando o aumentando una pensión alimentaria aplica incluso cuando el decreto alimentario emitido guarde silencio en cuanto a la fecha desde la cual la misma es efectiva.<sup>5</sup> No obstante, tanto en la esfera civil como en lo penal la pensión alimentaria a fijarse debe imponerse retroactivamente, tomando como punto de partida momentos específicamente determinados. Véase, PONENCIA DEL COLEGIO DE ABOGADOS PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 2-3.

A su vez, la Comisión de lo Jurídico Penal concurre con la opinión del Departamento de la Familia, en cuanto a la recomendación de insertar la palabra “correspondiente” antes de la palabra “denuncia” para no dejar duda alguna a que se refiere a la denuncia del procedimiento en sí; esto ante la posibilidad de que entre dos (2) padres que se encuentran en controversia sobre su

---

<sup>5</sup> Independientemente del tipo de procedimiento que plantea la solicitud.

responsabilidad con el hijo habido en su relación, puedan existir otras denuncias por otros motivos distintos a la materia que nos ocupa.

Por otra parte, la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico, expresa en sus ponencias, que las penas que impulsa el Estado deberán responder a necesidades y realidades que de otra manera correrían el peligro de convertirse en actos intolerables a las bases de la convivencia social, y presenta la interrogante de cómo calificar la pensión alimentaria que se fija en el procedimiento del Artículo 131 del Código Penal de 2004, como pena alternativa o pena subsidiaria. Véase, PONENCIA DE LA SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL DE PUERTO RICO AL PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 3, y ANÁLISIS SUPLEMENTARIO DE LA SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL DE PUERTO RICO AL PROYECTO DEL SENADO 553. No estamos de acuerdo.

La pena constituye el elemento esencial que distingue el derecho penal de otras disciplinas del derecho. Ésta ha sido definida como la privación de libertad o restricción de bienes jurídicos del convicto de un delito, impuesta mediante sentencia judicial y según provista por una ley vigente al momento de cometer un delito. Véase, Y. CENTENO BERMÚDEZ, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS DEL NUEVO CÓDIGO PENAL DE PUERTO RICO, 46 Rev. Jur. P.U.C.P.R. 37 (2006). **No obstante, la pensión alimentaria que se les impone a los padres en interés de un menor, no es una de las penas establecidas en el Código Penal de 2004 aplicables a las personas naturales,<sup>6</sup> sino un deber moral y jurídico.** La obligación de los progenitores de brindar alimentos a los menores de edad es parte esencial del derecho a la vida consagrado en la Sección 7 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto que los casos de alimentos de menores están revestidos del más alto interés público, debido a que surgen del derecho fundamental de todo ser humano a existir y a desarrollar plenamente su personalidad.

En el caso de Pueblo v. Vázquez Carrasquillo, el Tribunal Supremo manifestó que dicha obligación: *“Es un deber, no tan sólo legal, sino sobre todo moral. La relación paterno-filial justifica, sin más, la imposición de la obligación de proveer para las necesidades básicas de la vida, al margen de la voluntad de quien está obligado.”* Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA PROYECTO DEL SENADO 553, 19 de mayo de 2009, página 4.

Además, la Sociedad para la Asistencia Legal, expone en su ponencia, que el Estado debe brindar un foro en donde los derechos de los menores queden salvaguardados en un proceso perneado por el bienestar del menor. Véase, PONENCIA DE LA SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL DE PUERTO RICO AL PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 3.

Es importante, recalcar que el alto interés público que existe de que se cumpla cabalmente la obligación que tienen los padres de alimentar a sus hijos, se viabiliza mediante el procedimiento sumario que establece el Artículo 131 del Código Penal de 2004, que le provee al menor un remedio rápido y sencillo para obtener de su padre o madre el sustento que necesita. La obligación de proveer alimentos a menores es inherente al poder de *parens patriae*, que los tribunales ejercen en protección del bienestar de los menores, salvaguardando así sus derechos. Estamos ante consideraciones de orden público que únicamente ceden cuando se atenta contra el bienestar del menor.

Conviene recurrir primero al ámbito penal, pues la absolución del imputado padre no es impedimento para una acción civil de filiación. Véase, POLL SELLA V. LUGO, 107 D.P.R. 540, 546-547 (1978). Pero, si primeramente se litiga la paternidad en el procedimiento civil y prevalece el demandado o demandante que niegue paternidad, surge un impedimento para una posterior acción

---

<sup>6</sup> La enumeración de las penas aplicables a las personas naturales se establece en el Artículo 49 del Código Penal de 2004.

penal. Esto es debido a que si no se pudo probar un hecho por preponderancia de la prueba menos se probaría más allá de duda razonable.

El proceso penal sirve como un mecanismo de hacer cumplir a los padres y madres su obligación de alimentar y de reconocer a los menores como hijos basados en el interés apremiante de que la realidad biológica equipare la jurídica. Véase, PONENCIA DE LA SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL DE PUERTO RICO AL PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 5. Técnicamente, es el más efectivo de todos los métodos.

El derecho alimentario es un área de amplia y rigurosa reglamentación por parte del Estado, a quien además, se le ha otorgado el poder de *parens patriae* en los casos de menores de edad. El poder de *parens patriae*<sup>7</sup> del Estado, cuando los involucrados en la reclamación de alimentos son menores de edad, se deriva del Artículo 153<sup>8</sup> del Código Civil de Puerto Rico. Éste limita los derechos de otras partes, a fin de salvaguardar el bienestar de quien no puede abogar por los suyos.<sup>9</sup>

En nuestra jurisdicción los estatutos penales deben ser interpretados de manera razonable y de acuerdo con el propósito legislativo que se promulga. Véase, PUEBLO V. ARANDES DE CELIS, 120 D.P.R. 530, 547 (1998). La pensión alimentaria que se establece como parte del procedimiento del Artículo 131 del Código Penal no es una pena o medida de seguridad. Ésta es una obligación revestida de un alto interés público, que surge del derecho a la vida de todo ser humano consagrado por nuestra Constitución. Además, dimana de su deber moral y jurídico. Su cumplimiento debe exigirse con el mayor rigor. Así pues, no se contravienen los principios de legalidad y responsabilidad subjetiva reconocidos en el Código Penal de 2004, como establece la Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico en sus ponencias.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, luego de evaluada cautelosamente la medida por esta Comisión Senatorial, se determina que la misma no tiene ningún impacto fiscal municipal.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

La implantación de la medida ante nuestra consideración no requiere la erogación de fondos públicos. A su vez, la medida no tiene impacto fiscal alguno sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas.

Por consiguiente, la misma **está excluida** de la aplicabilidad del Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada.

### CONCLUSION

El derecho a reclamar alimentos, como parte del derecho a la vida es uno de profundas raíces constitucionales... y forma parte del poder de *parens patriae* del Estado. Véase, RODRÍGUEZ PAGÁN V. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES, 132 D.P.R. 617 (1993). Así pues, el Estado como *parens patriae*, puede reglamentarlo y protegerlo, justificación suficiente para intervenir en las relaciones de los ciudadanos privados y sus derechos. El derecho a la vida en Puerto Rico es uno de

---

<sup>7</sup> El poder de *parens patriae* del Estado le obliga a velar por aquellos de sus ciudadanos que sean desvalidos, incapaces o menores, y a brindarles lo mínimo necesario para poder subsistir.

<sup>8</sup> (31 L.P.R.A. § 601).

<sup>9</sup> El factor dominante a considerar es el bienestar de éstos.

los máspreciados dentro de la sociedad civil. Es por esta razón que se entiende que el derecho de alimentos es uno en el que el Estado posee un interés legítimo y apremiante.

Pese al mandato constitucional y principio fundamental, el incumplimiento de las obligaciones morales y legales sobre los alimentos, por parte de uno o ambos padres para con sus hijos, constituye uno de los problemas más apremiantes en nuestra sociedad. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 2.

El Artículo 131 del Código Penal de 2004, crea el delito menos grave de incumplir sin excusa legal, con la obligación de alimentar a un hijo menor de edad. Éste artículo provee para la fijación de una pensión alimentaria, sin tener que recurrir a una acción civil. Por lo que, tiene el efecto de brindarle al menor una doble vía para lograr una declaración de paternidad. Sin embargo, no establece desde cuándo se debe calcular la pensión alimentaria.

En virtud de la decisión del Tribunal Supremo en *Pueblo v. Zayas Colón*, en la cual se establece que los alimentos deben abonarse desde la fecha en que se presenta la correspondiente denuncia, se integró al ámbito del delito tipificado en el Artículo 158 (hoy Artículo 131) la misma regla de retroactividad de adjudicación alimentaria en casos civiles de filiación que había sido adoptada en el caso de *De Jesús v. Castellar*, 80 D.P.R. 241 (1958), y que es regla uniforme en casos de filiación o aumento de pensiones de alimentos. Véase, MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 3.

Al resolver de este modo, se sigue el claro mandato del Artículo 18 del Código Civil, 31 L.P.R.A. § 18, que dispone y citamos: “Las leyes que se refieren a la misma materia o cuerpo objeto sea el mismo, deben ser interpretadas refiriendo las unas a las otras, por cuanto lo que es claro en uno de sus preceptos pueda ser tomado para explicar lo que resulte dudoso en otro.” MEMORIAL DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA PROYECTO DEL SENADO 553, 20 de mayo de 2009, página 4.

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de lo Jurídico Penal y la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico **recomiendan** la aprobación del P. de la S. 553, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

José Emilio González

Presidente

Comisión de lo Jurídico Penal

(Fdo.)

Kimmev Raschke Martínez

Presidenta

Comisión de Educación  
y Asuntos de la Familia”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1173, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

**“LEY**

~~Para enmendar los Artículos 36.03 y 37.05 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, a fin de añadir un inciso (61) y un inciso (62) a la Sección 1022(b) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones~~



regulares, enfermedad y tiempo extraordinario acumulado, pagado a los empleados afectados del Gobierno de Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, se aprobó con el propósito de devolverle a Puerto Rico la salud fiscal y establecer las bases para que el Gobierno pueda impulsar nuestro desarrollo económico para el bienestar de todos los puertorriqueños. Como parte del referido plan integral, se adoptó el Plan de Emergencia de Medidas de Reducción de Gastos que se consignó en el Capítulo III de la Ley. Dicho Plan contempla dos fases que conllevan la renuncia y el despido de empleados públicos.

La Primera Fase establece el Programa Voluntario de Reducción Permanente de Jornada y un Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas y la Segunda Fase contiene el Plan de Cesantías Involuntarias para la Eliminación de Puestos. Ambas etapas requieren la liquidación al empleado público de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y tiempo extraordinario acumulado. Esta Ley persigue que los fondos recibidos de la liquidación estén exentos del pago de contribuciones por ingresos. De esta forma los empleados cesanteados o acogidos al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas tendrán mayores recursos disponibles para enfrentar su difícil situación de desempleo.

Cabe señalar que el Programa de Gobierno de la presente Administración contiene como parte de su plan de trabajo eximir del pago de contribución sobre ingresos todo pago por terminación de empleo equivalente a la indemnización provista bajo la Ley de Despido sin Justa Causa. No obstante, la Ley Núm. 278 de 15 de agosto de 2008 enmendó la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para eximir del pago de contribuciones aquella compensación entregada a un obrero por concepto de liquidación o cierre del negocio debido a: 1) cierre total, temporero o parcial de las operaciones, 2) los cambios tecnológicos o de reorganización del producto que se produce o maneja por el establecimiento y los cambios en los servicios rendidos al público, y 3) reducciones en empleo que se hacen necesarias debido a una disminución en el volumen de producción, ventas o ganancias. La política pública va dirigida a favorecer al obrero que sin por causas atribuibles a su persona se encuentra en una delicada situación económica.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que cientos de familias puertorriqueñas verán sus ingresos disminuidos debido a las disposiciones de la Ley Núm. 7, antes citada, lo que sin duda alguna, lamentamos todos. Por tanto, se hace meritorio eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y tiempo extraordinario acumulado, pagada bajo la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico. Es una medida justa que aliviará la carga económica de las personas que han dedicado parte de su vida al servicio público y hoy se ven en la obligación de buscar otras alternativas de empleo.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1. Se enmienda el Artículo 36.03 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 36.03. Incentivos~~

~~(a) —...~~

...

...

~~(b) Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas recibirán, además, la liquidación de vacaciones regulares dentro de un término de treinta (30) días calendario, una vez presente la documentación requerida para tal liquidación. Igual término aplicará para aquellos empleados que tengan derecho a recibir una liquidación por licencia por enfermedad y por tiempo extraordinario acumulado. Los empleados que se acojan al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas podrán optar por recibir los servicios de adiestramiento, re-adiestramiento y búsqueda de empleo a través del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y sus componentes operacionales. La liquidación por concepto de vacaciones regulares, licencia por enfermedad o por tiempo extraordinario acumulado estará libre del pago de contribuciones sobre ingresos, sin menoscabo de los descuentos autorizados por Ley sobre deudas acumuladas previo a la liquidación.~~

~~(e)...~~

~~(e)..."~~

~~Sección 2. Se enmienda el Artículo 37.05 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, para que lea como sigue:~~

~~“Artículo 37.05. Beneficios~~

~~(a) Los empleados cesanteados en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 de este Capítulo III recibirán la liquidación de vacaciones regulares una vez presenten la documentación requerida para tal liquidación. De igual manera, aquellos empleados elegibles para ello, recibirán una liquidación por licencia por enfermedad y por tiempo extraordinario acumulado. La liquidación por concepto de vacaciones regulares, licencia por enfermedad o por tiempo extraordinario acumulado estará libre del pago de contribuciones sobre ingreso, sin menoscabo de los descuentos autorizados por Ley sobre deudas acumuladas previo a la liquidación.~~

~~(b)...~~

~~(e)..."~~

~~Sección 3. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.~~

~~Sección 1. Se añade un inciso (61) y un inciso (62) al a Sección 1022 (b) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada para que lea como sigue:~~

~~“Sección 1022. – Ingreso bruto~~

~~(a) .....~~

~~(b) Exclusiones del ingreso bruto – Las siguientes partidas no estarán incluidas en el ingreso bruto y estarán exentas de tributación bajo esta parte:~~

~~(1).....~~

~~(2).....~~

~~(3).....~~

~~(4).....~~

~~(5).....~~

(61) La liquidación por concepto de vacaciones regulares, licencia por enfermedad o por tiempo extraordinario acumulado a los empleados del Gobierno de Puerto Rico, que se acogieron al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas, establecidas por la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada.

(62) La liquidación por concepto de vacaciones regulares, licencia por enfermedad o por tiempo extraordinario acumulado a los empleados del Gobierno de Puerto Rico que fueron cesanteados en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Capítulo III de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009."

Sección 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda previo estudio y consideración del **P. del S. 1173**, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida con enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El **Proyecto del Senado Núm. 1173** propone enmendar los Artículos 36.03 y 37.05 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, a fin de eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y tiempo extraordinario acumulado.

De acuerdo a la Exposición de Motivos, el propósito de esta medida es proveer mayores recursos a los empleados cesanteados o acogidos al Programa de Renuncias Voluntarias Incentivadas para que puedan enfrentar su difícil situación de desempleo. Específicamente, se propone eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y el tiempo extraordinario acumulado a los empleados cesanteados o acogidos al Programa de Renuncias, según dispuesto en la Ley Núm. 7 de 2009.

#### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

Para atender nuestra responsabilidad en el estudio y evaluación de esta pieza legislativa se solicitaron memoriales explicativos al Departamento de Hacienda, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Como parte del proceso legislativo, evaluamos los mismos y procedemos a exponer los comentarios y análisis sobre la medida.

#### **Departamento de Hacienda**

El Departamento de Hacienda señala que la Ley Núm. 7 contiene una serie de medidas relacionadas a la reducción de la nómina de empleados públicos con la finalidad de aminorar el déficit mediante la reducción del gasto público. En primera instancia, se ofreció un incentivo a los empleados públicos con veinte años o más de servicio de acogerse a una reducción permanente de la jornada de trabajo. Más adelante, se implantó un plan de cesantías en las agencias que alcanzó unos 16,790 empleados. En ambos casos, la Ley proveyó para que los empleados afectados, reciban la liquidación correspondiente a su licencia de vacaciones y de enfermedad, así como el tiempo extraordinario acumulado, dentro de otros beneficios y ayudas a concederse.

Para atender el propósito de la medida, el Departamento comienza por informarnos que el Apartado (a) de la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”, define el término “ingreso bruto” como uno abarcador que incluye, entre otros, el ingreso derivado de cualquier clase y cualquiera que sea la forma en que se pague. Este término se interpreta amplia y liberalmente para poner en vigor la intención del legislador de tributar todas las ganancias o beneficio, **excepto aquellos específicamente exentos en el propio Código**. En lo pertinente, la Sección 1022 del Código, define el ingreso bruto sujeto a tributación de la siguiente forma:

“(a) Definición General.- Ingreso bruto incluye ganancias, beneficios e ingresos derivados de sueldos, jornales o compensación por servicios personales (incluyendo la retribución recibida por servicios prestados como funcionario o empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de cualquier estado de la Unión, de los Estados Unidos, o de cualquier subdivisión política de los mismos, o de cualquier agencia o instrumentalidad de cualesquiera de las mencionadas entidades) de cualquier clase y cualquiera que sea la forma en que se pagaren, o de profesiones, oficios, industrias, negocios, comercio o ventas, o de operaciones en propiedad, bien sea mueble o inmueble, que surjan de la posesión o uso o del interés en tal propiedad; y también los derivados de intereses, rentas, dividendos, beneficios de sociedades, valores o la operación de cualquier negocio explotado con fines de lucro o utilidad y ganancias o beneficios e ingresos derivados de cualquier procedencia.”

Considerado lo anterior, indican que la medida tiene un error técnico. Esto, porque la medida enmienda tácitamente una disposición del Código que establece la tributabilidad de un ingreso. No obstante, no se presenta una enmienda al Código, por lo que, aún cuando se apruebe la misma, su efectividad quedará en suspenso.

Por otro lado, desde el punto de vista fiscal, concluyen que las disposiciones contenidas en la medida tienen un efecto fiscal sobre los recaudos del Fondo General de alrededor de \$6 millones. El mismo toma como base un escenario de 30 días de licencia regular y 15 días de licencia de enfermedad, pero excluye el efecto del pago de tiempo extraordinario acumulado. También, utilizaron como supuesto un salario anual promedio de \$25 mil y la tasa efectiva marginal correspondiente. Sin embargo, señalan que no disponen de datos exactos del balance de los empleados cesanteados.

El Departamento de Hacienda concluye que no tendría objeción a la aprobación de esta medida, siempre que se identifique la partida o se establezca la forma en que se van a obtener los recaudos que el Fondo General dejará de percibir como resultado de la pieza legislativa, de modo que no tenga un impacto negativo al Erario, a tenor con lo dispuesto por el Artículo 8 de la ley Núm. 103. De igual manera, recomiendan que, como parte de la evaluación de esta medida, se obtenga la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado.

### **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**

El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos expone que como se desprende de la Exposición de Motivos, los pagos aludidos son similares a los dispuestos en la Ley Núm. 278 de 15 de agosto de 2008, la cual enmendó la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, están exentos del pago de contribuciones. Consideran que lo que persigue el P. del S. 1173, por analogía a lo ya instituido

en la empresa privada, es una medida de justicia laboral, la cual apoyan. Expresan que la medida permitiría los empleados elegibles recibir una cantidad mayor de dinero en momentos en que su situación económica puede verse más comprometida.

Destacan que la Ley Número 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, en su Sección 1141, establece que para la retención en el origen de la contribución sobre ingresos; el salario consistirá en “toda remuneración por servicios prestados por un empleado para su patrono y toda remuneración en concepto de pensión por servicios prestados, incluyendo el valor en dinero de toda remuneración pagada por cualquier medio que no sea dinero”. Sin embargo, la referida Sección dispone que no se considerara salario la “indemnización en caso de despidos en que no haya mediado justa causa”, conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 80.

Por otro lado, la Sección 1022 de la Ley Núm. 120 declara como ingreso bruto, entre otras partidas, las “ganancias, beneficios e ingresos derivados de sueldos, jornales o compensación por servicios personales de cualquier clase y cualquiera que sea la forma en que se pagaren, o de profesiones, oficios, y ganancias o beneficio e ingreso derivados de cualquier procedencia”. Esta definición y al análisis realizado por el Departamento de Hacienda de las referidas disposiciones contenidas en la Determinación Administrativa Núm. 08-13 del 31 de octubre de 2008, han provocado que este Departamento considere que aún cuando la indemnización por despido no esté sujeta a retención en el origen, al amparo de la Ley Núm. 80 y en su momento al amparo de legislación como la que nos ocupa, si se considera como ingreso bruto tributable, la misma no “ha sido exceptuada de la definición de ingreso bruto”.

### **Oficina de Gerencia y Presupuesto**

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en su memorial explicativa resume los argumentos expuestos en la Exposición de la Motivos, entre los que incluye el propósito de la medida de eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y tiempo extraordinario acumulado, pagada bajo la Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico. Además, indica que se considera una iniciativa justa que aliviará la carga económica de las personas que han dedicado parte de su vida al servicio público y hoy se ven en la obligación de buscar otras alternativas de empleo.

En términos presupuestarios, indica que el proyecto de ley bajo estudio no dispone de asignaciones presupuestarias, ni asuntos de naturaleza gerencial o de tecnología de información en el gobierno que corresponda al área de competencia del Banco de Fomento. Ante esta situación, traen a la consideración que el efecto de esta iniciativa es en los recaudos del fisco, por lo que corresponde al Departamento de Hacienda expresarse sobre el impacto de la misma.

La OGP únicamente advierte que es necesario tener cautela con la aprobación de medidas que afecten los recaudos en el gobierno. Las iniciativas que erosionan la base de los ingresos podrían tener un efecto adverso en la preparación del presupuesto del próximo año fiscal 2010-2011.

### **ANÁLISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de Hacienda del Senado ha evaluado con sumo detenimiento el P. del S. 1173. Los organismos gubernamentales consultados reconocen que la medida es una de justicia social. La misma exime del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y por el tiempo extraordinario acumulado a aquellos empleados que se acogieron al Plan de Renuncias Voluntarias Incentivadas o que fueron cesanteados de

acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 37 del Capítulo 111 de la Ley 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada.

No obstante a lo anteriormente indicado, existen dos (2) áreas de preocupación para la adopción o aprobación del P. del S 1173; uno de carácter técnico y el otro de índole fiscal. A continuación procederemos a explicar las mismas.

El problema de carácter técnico estriba en que con la aprobación del P. del S. 1173 tal como está dispuesto y al no aprobarse una exclusión directa del Ingreso Bruto Ajustado mediante enmienda a la Ley Número 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como Código de Rentas Internas; se podrían realizar interpretaciones administrativas que impidan o dificulten el cumplimiento de los propósitos que persigue la medida bajo consideración. Para atender este asunto, procedemos a recomendar la aprobación del P. del S. 1173 como enmiendas. Específicamente, para disponer la exclusión de dichos pagos del ingreso bruto de los empleados afectados mediante enmienda a la Ley Número 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Por su parte, el problema de carácter fiscal es que, según el Departamento de Hacienda, la medida reduce los ingresos del Fondo General en alrededor de \$6.0 millones. Siendo así, según dispuesto por el Artículo 8 de la Ley Número 103 de 25 de mayo de 2006, de existir un impacto fiscal por la aprobación de una medida, el informe legislativo deberá contener recomendaciones para subsanar el efecto negativo.

Para atender lo anterior debemos considerar que el análisis del efecto fiscal realizado por el Departamento de Hacienda es uno matemático, obtenido de multiplicar las cesantías por el posible tiempo acumulado por las vacaciones regulares y enfermedad y la tasa marginal contributiva. Consideramos que este tipo de análisis no es del todo correcto. Asimismo, entendemos que de existir un impacto negativo en las finanzas públicas del Gobierno de Puerto Rico, el mismo es mínimo y que cualquier reducción en los ingresos que generen estas liquidaciones, sería no recurrente.

La Comisión de Hacienda está convencida que de no eximirse este ingreso del pago de contribución sobre ingresos, lo que recibiría el Fondo General, en el mejor de los casos, es una cuenta por cobrar. Los diferentes empleados públicos afectados llenarían sus planillas de contribución sobre ingresos, pero no someterían ningún pago. Es lógico asumir que cualquier cesanteado va a tratar de recibir el ingreso máximo posible y reducir sus gastos al mínimo imprescindible en lo que puede lograr un nuevo empleo y estabilizar sus finanzas.

Es después de completar todo este proceso, que las personas afectadas por la Ley Núm. 7, comenzarán a cumplir con su responsabilidad contributiva. En lo que esto ocurre, podrá pasar más de un año, razón por la cual el Fondo General no se verá afectado significativamente por la aprobación de esta exención para el año fiscal 2010-2011. A partir del referido año fiscal, ya la economía de Puerto Rico debe estar en pleno crecimiento, por lo que cualquier efecto fiscal de esta exclusión puede ser subsanado sin problema alguno. Asimismo, es necesario mencionar que la enmienda propuesta conlleva una fecha cierta de terminación al impactar solamente los empleados afectados por la Ley Núm. 7.

### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

Para atender el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, según enmendada, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, consideramos los comentarios del Departamento de Hacienda. Según indicado anteriormente el “Análisis de Medida”, la Comisión de Hacienda estima que el impacto fiscal de esta medida en el Fondo General, de existir alguno, será mínimo para el año fiscal 2010-2011.

### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y concluye que la aprobación de la misma no tendría impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

### **CONCLUSIONES**

Concluido el análisis el Proyecto del Senado 1173, la Comisión de Hacienda recomiendan la aprobación de la medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 97, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para transferir, a título gratuito, la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Estadio José Ramón Marrero del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de Aibonito y para otros fines relacionados.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El estadio José Ramón Marerro es una de las principales estructuras deportivas ~~de~~ del Municipio de Aibonito, que satisface las necesidades recreativas de los aiboniteños y de residentes de áreas aledañas. Actualmente, dichas facilidades pertenecen al gobierno central.

Sabido es el compromiso de la presente Administración de dotar a los gobiernos municipales de las herramientas necesarias para ampliar y fortalecer sus programas de servicios directos a la ciudadanía. A tono con dicha política pública, el Municipio de Aibonito ha expresado su interés de adquirir la titularidad y encargarse del mantenimiento y administración del estadio José Ramón Marrero.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima adecuado y conveniente para el interés público autorizar dicha transferencia de titularidad.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Ordenar al Departamento de Recreación y Deportes la transferencia, a título gratuito, al Municipio de Aibonito de la propiedad y administración del Estadio José Ramón Marrero, ~~y de los fondos no recurrentes presupuestados actualmente para el mantenimiento y realización de mejoras al mismo.~~

Sección 2.-El Departamento de Recreación y Deportes efectuará la transferencia dentro de un plazo de ~~noventa (90)~~ ciento veinte (120) días, a partir de la aprobación de la presente Resolución Conjunta.

~~Sección 3.-El Departamento de Recreación y Deportes transferirá al Municipio de Aibonito el remanente del presupuesto de mantenimiento y operación del Estadio José Ramón Marrero para el año fiscal en el que se efectúe la transferencia.~~

Sección 4-3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de **recomendar** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 97, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 97, tiene el propósito de transferir, a título gratuito, la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Estadio José Ramón Marrero del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de Aibonito y para otros fines relacionados.

### ANALISIS DE LA MEDIDA

El estadio José Ramón Marrero es una de las principales estructuras deportivas del Municipio de Aibonito, que satisface las necesidades recreativas de los aiboniteños y de residentes de áreas aledañas. Actualmente, dichas facilidades pertenecen al gobierno central.

Sabido es el compromiso de la presente Administración de dotar a los gobiernos municipales de las herramientas necesarias para ampliar y fortalecer sus programas de servicios directos a la ciudadanía. A tono con dicha política pública, el Municipio de Aibonito ha expresado su interés de adquirir la titularidad y encargarse del mantenimiento y administración del estadio José Ramón Marrero.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico estima adecuado y conveniente para el interés público autorizar dicha transferencia de titularidad.

### HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicitó sus comentarios a diversas entidades públicas y privadas, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 97. Entre estas el Departamento de Justicia, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Recreación y Deporte, el Municipio de Aibonito, el Departamento de Hacienda, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Dentro de la demarcación territorial del Municipio de Aibonito, se encuentran ubicadas veintinueve (29) instalaciones recreativas comunitarias propiedad del Departamento de Recreación y Deportes, incluyendo el Estadio José Ramón Marrero. Cabe señalar, que el DRD se encuentra en la mejor disposición de transferir al Municipio a título gratuito, no solamente el referido Estadio, sino, transferirle simultáneamente los títulos de las demás áreas recreativas comunitarias para su



conservación y mantenimiento de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 120, antes citada.

El Departamento de Recreación y Deportes, plantea, que conforme a sus esfuerzos en establecer política pública y en la visión de éste, según dispuesto en su Ley Habilitadora, Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, se han transferido la mayoría de las titularidades de sus instalaciones deportivas. Al presente han logrado la transferencia de instalaciones recreativas a cincuenta y ocho (58) municipios, por virtud de la Ley Número 120 de 17 de agosto de 2001, conocida como Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas. La Administración Municipal de Aibonito no debe ser la excepción.

El Departamento de Hacienda, indica que no surge del historial legislativo, y no les consta, que los terrenos en cuestión sean custodia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por razón de cobro de contribuciones. Luego de evaluar el alcance y propósitos de la presente medida, señalan que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno", a las enmiendas a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994", así como cualquier otra área de competencia para su Departamento.

### IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

### IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

### CONCLUSION

La Resolución Conjunta del Senado Número 97, tiene el propósito de transferir, a título gratuito, la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Estadio José Ramón Marrero del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de Aibonito y para otros fines relacionados.

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación de la medida ya que el Municipio de Aibonito está interesado en tomar la titularidad de dicha facilidad y el Departamento de Recreación y Deportes se encuentra en la mejor disposición de transferir al Municipio a título gratuito, no solamente el referido Estadio, sino, transferirle los títulos de las demás áreas recreativas comunitarias que se encuentran ubicadas en ese Municipio.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 97, con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carmelo J. Ríos Santiago  
Presidente  
Comisión de Gobierno”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 169, y se da cuenta del Informe de la Comisión de la Montaña, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

#### **“RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de algunas de las estructuras y terrenos de la antigua Central Aguirre, con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio de Salinas y los municipios limítrofes se han visto afectados históricamente por su alta tasa de desempleo, debido a que la zona era predominantemente cañera. Con el cierre de operaciones de las Centrales Aguirre y Cortada en Santa Isabel y la disminución de las operaciones en la Central Mercedita en Ponce, el impacto a la economía de la zona ha sido considerablemente adverso.

La Central Aguirre del Municipio de Salinas, una de las más antiguas de la Isla, fue fundada en el Siglo 19. En el año 1991 cesó operaciones y desde entonces sus históricas estructuras están abandonadas y en un avanzado estado de deterioro.

El Municipio de Salinas realiza esfuerzos desde el año 2005 para lograr la titularidad de la Central Aguirre, a fin de rescatar las estructuras de valor histórico y arquitectónico y desarrollar actividad económica y turística. Las históricas facilidades, cuya titularidad pertenece a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, incluyen ~~el antiguo Hotel Americano~~, el edificio de la central azucarera, la estructura de la Central, el campo de golf, el antiguo supermercado, la antigua heladería, el antiguo teatro, el restaurante, el hospital y la casa de enfermeras.

En el año 2007 el Municipio de Salinas formalizó un Contrato de Arrendamiento con la Autoridad de Tierras con opción a compra de algunas de las instalaciones arrendadas como parte de los esfuerzos para rescatar estas facilidades. No obstante, este desembolso representa una fuerte carga fiscal para las arcas municipales.

Recientemente, se desarrolló ~~un~~ el Plan Maestro para el la Renovación y Desarrollo de la Comunidad Turístico de Aguirre con la cooperación del Instituto Americano de Arquitectura, Capítulo de Puerto Rico, las dos escuelas de arquitectura y el apoyo de la comunidad. El Plan

contempla una forma ordenada de restauración de propiedades de forma que no sean alteradas sus fachadas, algunas de las cuales tienen sobre cien años de edificadas.

Sin duda alguna, el potencial turístico que tiene la antigua Central Aguirre debe desarrollarse. Este proyecto traería gran actividad económica a la zona, lo que beneficiaría a municipios cercanos como Salinas, Santa Isabel, Guayama, Arroyo, Patillas, Coamo y Juana Díaz.

Esta Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad de unirse a los esfuerzos de la Administración Municipal de Salinas y buscar nuevas alternativas que ayuden efectivamente al desarrollo turístico y económico de la zona. Por esta razón, es necesario y meritorio ordenar a la Autoridad de Tierras a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de algunos de los edificios y terrenos de la antigua Central Aguirre.

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de algunas de las estructuras y terrenos de la antigua Central Aguirre, con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.

Sección 2.- Las estructuras y terrenos de la Central Aguirre que serán transferidas al Municipio de Salinas incluyen:

- a) Edificio de la Central Azucarera
- b) Antiguo Supermercado
- c) Antiguo Teatro – Estructura Núm. 202-0585
- d) Antiguo Hospital y Anexo – Estructura Núm. 201-0888
- e) Antigua Heladería – Estructura Núm. 202-0582
- f) La Casa de Enfermeras

Sección 2 ~~3~~.- Las estructuras y el terreno de la antigua Central Aguirre, terrenos descritos en la Sección 2 serán ~~traspasadas~~ traspasados en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Autoridad de Tierras de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Salinas.

Sección 3 ~~4~~.- El Municipio de Salinas deberá usar las facilidades y el terreno cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta ~~para con el fin de~~ desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.

Sección 5.- A partir del traspaso ordenado en esta Resolución Conjunta, el Municipio de Salinas será la entidad responsable del desarrollo, administración, conservación, reparación, mantenimiento, así como de cualquier otro asunto relacionado a las estructuras cedidas, y se exime a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico de cualquier responsabilidad que ésta tenga sobre las estructuras transferidas.

Sección 4 ~~6~~.- La Autoridad de Tierras y el Municipio de Salinas realizarán todas las gestiones necesarias, para que se lleve a cabo esta Resolución Conjunta, ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio o Corporación del Gobierno de Puerto Rico.

Sección 5 ~~7~~.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

## “INFORME

### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de la Montaña, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 169, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo, su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución Conjunta del Senado 169 recomendada por la Comisión suscribiente ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de algunas de las estructuras y terrenos de la antigua Central Aguirre, con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.

La Central Aguirre, ubicada en el Municipio de Salinas, es una de las más antiguas de la Isla. En el año 1991, cesó operaciones y desde entonces sus históricas estructuras están abandonadas y en estado de deterioro. Por tal razón, el Municipio de Salinas realiza esfuerzos para lograr obtener la titularidad de la Central Aguirre desde el año 2005, a fin de preservar las estructuras al mismo tiempo que desarrolla actividad económica y turística. La Exposición de Motivos señala parte de los esfuerzos realizados por la Administración Municipal:

En el año 2007 el Municipio de Salinas formalizó un Contrato de Arrendamiento con la Autoridad de Tierras con opción a compra de algunas de las instalaciones arrendadas como parte de los esfuerzos para rescatar estas facilidades. No obstante, este desembolso representa una fuerte carga fiscal para las arcas municipales.

Recientemente se desarrolló un Plan Maestro para el Desarrollo Turístico de Aguirre con la cooperación del Instituto Americano de Arquitectura, Capítulo de Puerto Rico, las dos escuelas de arquitectura y el apoyo de la comunidad. El Plan contempla una forma ordenada de restauración de propiedades de forma que no sean alteradas sus fachadas, algunas de las cuales tienen sobre cien años de edificadas.

Las históricas facilidades incluyen el edificio de la central azucarera, la estructura de la Central, el campo de golf, el antiguo supermercado, la antigua heladería, el antiguo teatro, el restaurante, el hospital y la casa de enfermeras.

### **ANALISIS DE LA MEDIDA**

La Comisión de la Montaña celebró una vista pública el 15 de julio de 2009 en el Municipio de Salinas y una reunión ejecutiva el 22 de enero del año en curso. Además, analizó los memoriales explicativos sometidos por la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y el Municipio de Salinas en torno a la medida objeto de este informe.

Como es sabido, la **Autoridad de Tierras de Puerto Rico** es una corporación pública creada en virtud de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como Ley de Tierras de Puerto Rico. Entre sus fines se encuentra fomentar la formación de nuevos agricultores y facilitar el aprovechamiento de las tierras mediante planes de producción. Como corporación pública necesita generar sus propios fondos para financiar sus gastos operacionales.

Para generar sus ingresos la Autoridad arrienda sus terrenos y estructuras a los agricultores a cánones razonables. Además, otorga contratos de arrendamiento con varias administraciones municipales de las antiguas facilidades de centrales azucareras, talleres de tractores y equipos agrícolas. La Autoridad de Tierras no tiene como política pública transferir libre de costo sus terrenos y facilidades, debido a que su prioridad es facilitar sus terrenos y facilidades para el desarrollo agrícola.

Las facilidades de la Central Aguirre tienen un valor de tasación que sobrepasa los \$3 millones. Actualmente, estas propiedades forman parte de un contrato de arrendamiento con el Municipio de Salinas desde el 2 de febrero de 2007 por un término de cinco (5) años. Informa la Autoridad que en el mercado de arrendamiento estas facilidades se arrendarían a un canon anual que sobre pasa los \$150,000 a razón de un 5% del valor de la propiedad. Sin embargo, al Municipio de Salinas se le facturan \$30,900.00 lo que representa el 1% del valor de tasación.

Informa la Autoridad que el Municipio de Salinas ha manifestado interés desde el año 2003 en comprar o arrendar las 59 cuerdas de terrenos donde ubica el campo de golf, el cual está bajo contrato de arrendamiento con la firma Aguirre Golf Club. Dicho acuerdo se encuentra ante la consideración del Tribunal debido a la falta de pago.

Advierte la Autoridad que las facilidades de la Central Aguirre confrontan varios problemas ambientales que representan un gasto aproximado de \$2 millones. A esto se suma la cantidad de \$1.1 millones por reclamación de la Junta de Calidad Ambiental debido a la limpieza de la zona como consecuencia del fuego de neumáticos en el área arrendada a la firma de reciclaje Atlantic Tires Systems, Inc. (ATSI).

La Autoridad de Tierras reconoce el interés del Municipio de Salinas de preservar sus históricas estructuras y desarrollarlas turísticamente, no obstante, asevera que resulta muy oneroso transferir libre de costo todas las propiedades de la Central Aguirre. Cabe señalar que dicha aseveración de la Autoridad de Tierras contrasta con los mismos datos que provee la corporación pública sobre la cantidad que factura anualmente al Municipio de Salinas por el contrato de arrendamiento vigente. Ciertamente \$30,900 no es una suma que pueda impactar considerablemente las arcas de la agencia. Finalmente, señala que *“está en la mejor disposición de colaborar con el Municipio de Salinas para que logre desarrollar su proyecto de preservación y desarrollo turístico de esta Antigua Central Azucarera.”* Además, el Municipio de Salinas está consciente de la responsabilidad que conllevará atender los problemas ambientales mencionados.

Por su parte, el **Municipio de Salinas** favorece la aprobación de la R. C. del S. 169. El Municipio proveyó a la Comisión datos y estadísticas para presentar un perfil de la estructura social y económica de la Región Sur, el Municipio de Salinas y la Comunidad Aguirre.

La Región Sur, que comprende los municipios desde Yauco hasta Patillas, se caracteriza por un alto índice de desempleo, el cual sobrepasa el 18%. Los terrenos son principalmente de alto valor agrícola que se caracterizan por el uso de la mecanización y tecnología, lo que reduce la mano de obra. Este sector prácticamente no genera ingresos a los municipios debido a los beneficios de la Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas, la cual provee una exención de hasta un 90% a los agricultores y los exime del pago de contribuciones y patentes municipales. Por otro lado, una inmensa cantidad de terrenos agrícolas son propiedad de la Autoridad de Tierras los cuales en su mayoría están arrendados. Es sabido que esta Agencia no paga contribuciones sobre la propiedad inmueble a pesar de generar actividad comercial por el arrendamiento de terrenos.

De otro lado, las zonas industriales, a excepción del complejo industrial de Guayama, están en un proceso de deterioro ante la ausencia de estrategias para traer actividad industrial que genere

empleos ya sea de mano de obra diestra o altamente calificada dentro de la economía de conocimiento. A juicio de la Administración Municipal la Región Sur no cuenta con una infraestructura económica que permita la expansión o realización de sus potencialidades dentro de un periodo corto de tiempo.

El Municipio considera que el turismo, la infraestructura, la agroindustria y el sector cooperativo deben ser la “punta de lanza” para el desarrollo de la Región Sur. Para esto es necesario estimular de forma agresiva el desarrollo de pequeñas y medianas empresas para fomentar el autoempleo.

El Municipio de Salinas cuenta con una población de 31,113 habitantes, según el Censo 2000, lo que representa un aumento de 4,675 habitantes en 20 años. El 52% de la población labora en el mismo municipio y el resto se distribuye en su mayoría entre los municipios de Guayama, Ponce, Coamo, Santa Isabel y el Área Metropolitana. De otra parte, Salinas genera empleos para residentes de otros municipios: un 6% para residentes de Guayama, un 5% para residentes de Santa Isabel y un 4% para residentes de Coamo, entre otros. La población actual se estima alcanza los 33,880 habitantes.

El Municipio expuso datos alarmantes en cuanto a la condición económica de sus residentes. El 57% de los habitantes del Municipio de Salinas se encuentra bajo el nivel de pobreza, lo que representa un 3% más alto que el promedio en la Región Sur y un 10% mayor que el promedio en Puerto Rico. El 45.4% de las familias recibe menos de \$10,000 anuales lo que se traduce en un ingreso de \$833.33 mensuales por hogar.

El 30% depende de los programas de incentivos municipales y ayudas del bienestar social y el 32% del Seguro Social Federal.

Datos de la Junta de Planificación indican que se han emitido 50 consultas de ubicación para la construcción de 5,156 unidades de viviendas. Cabe señalar que existe una demanda insatisfecha de cerca de 1,800 viviendas de interés social. El 53% de los proyectos de vivienda se proyectan construir en el barrio Aguirre, de los cuales 953 unidades de viviendas están aprobadas.

El Municipio de Salinas tiene serios problemas de inundabilidad a causa del desbordamiento del Río Nigua lo que dificulta su desarrollo socioeconómico, debido a que reduce las posibilidades de establecer industrias y propicia que los desarrolladores sean cautelosos en la hora de invertir en el casco urbano y áreas limítrofes. El problema de inundabilidad hacia el lado suroeste no permite un mayor crecimiento del barrio Aguirre.

La Comunidad Aguirre comenzó a desarrollarse en el año 1899. Esta forma parte de la historia de la industria azucarera y por mucho tiempo representó una fuente de empleos agrícolas. Alrededor de la Central Aguirre se creó infraestructura para su actividad económica, social y cultural que convirtió a la comunidad en un centro superior al casco urbano. Después de la Central Mercedita, la Central Aguirre se convirtió en la más importante en todo el litoral, hasta el año 1991 cuando cesó operaciones.

La estructura física y los terrenos, incluyendo la Antigua Central y su Batey, han estado bajo la custodia exclusiva de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Sin embargo, expresa el Municipio que *“evidentemente el deterioro acelerado es indicativo del abandono que por décadas la Autoridad ha mantenido este patrimonio cultural.”* Como cuestión de hecho, lamentablemente la Central Aguirre fue saqueada y se desconoce dónde están objetos que por su valor histórico pudieron ser parte del inventario del patrimonio nacional.

El Municipio ha coordinado esfuerzos con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de la Vivienda para la ejecución de proyectos de infraestructura física como parte de los esfuerzos para fortalecer el desarrollo del turismo en la comunidad. Los proyectos incluyen la

construcción de un sistema sanitario para resolver el problema de aguas de albañal, un proyecto para el servicio de agua potable y viviendas de interés social.

El Plan de Desarrollo Turístico del Municipio de Salinas incluye crear actividad económica en la zona de Aguirre y a la vez conservar el valor histórico y arquitectónico de las estructuras originales. A esos fines, desde el año 2006 la Administración Municipal ha laborado con el Instituto Americano de Arquitectos (AIA) para desarrollar el Plan Maestro para la Renovación y Desarrollo de la Comunidad Aguirre, como parte del “Proyecto para América: un regalo a la Nación”. El mismo será presentado a la Junta de Planificación para la aprobación de la restauración de las estructuras conservando su alto valor arquitectónico.

Los planes incluyen que el antiguo cine se convierta en un teatro, el restaurante pueda ser operado por una Junta de la Comunidad, el Campo de Golf por el Departamento de Recreación y Deportes Municipal y el hotel en un acuerdo de colaboración con la empresa privada. El edificio principal de la Central Aguirre puede desarrollarse como museo que contenga la historia de la industria azucarera en la Isla. Las estructuras que reclama el Municipio son las siguientes:

- 1) Edificio principal Antigua Centra y Batey
- 2) Club Panamericano (SUA)
- 3) Antiguo Teatro
- 4) “Caribe Store”
- 5) Antiguo Hospital y Anexo
- 6) Restaurante “El Batey”
- 7) “Ice Cream Factory”
- 8) Predio sur de la antigua gasolinera
- 9) Campo de golf

El compromiso de la Administración Municipal incluye: 1) realizar mejoras a las estructuras conservando su valor histórico y cultural, 2) asignar la cantidad de \$300,000 para iniciar los trabajos de rehabilitación durante el presente año fiscal y programar una cantidad similar para los próximos dos años o hasta que las estructuras estén en óptimas condiciones, 3) asignar el personal necesario para la administración de las facilidades, 4) convertir la comunidad Aguirre en un centro de actividad cultural, y 5) evitar que las facilidades se conviertan en edificios abandonados.

Como cuestión de hecho el 26 de septiembre de 2008 se aprobó una propuesta federal por la cantidad de \$200,000 bajo el Programa “Brownfield” a través de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para la limpieza de las estructuras. Estos fondos ya se encuentran en poder del Municipio. Ciertamente, para mantenerse activo en la redacción de propuestas estatales y federales para allegar recursos adicionales, el Municipio necesita adquirir la titularidad de estas propiedades.

Cabe señalar que en el inicio del estudio de la Resolución Conjunta del Senado 169 la Autoridad de Tierras no favoreció la transferencia de las facilidades. Posteriormente, en reunión ejecutiva, funcionarios de la Autoridad de Tierras notificaron a la Comisión suscribiente haber llegado a un acuerdo para transferir al Municipio de Salinas el Edificio de la Central Azucarera, el Antiguo Supermercado, la Antigua Heladería, el Antiguo Teatro, el Hospital y la Casa de Enfermeras. La Autoridad no avala el traslado de la Estructura de la Central, el Restaurante y el Campo de Golf. Así las cosas, la medida recomendada por la Comisión de la Montaña sólo incluye aquellas estructuras cuyas transferencias no tienen objeción alguna por parte de la Corporación Pública.

Sin duda, los edificios y terrenos abandonados y en estado de deterioro no generan actividad económica ni beneficio alguno para ningún sector. Por lo tanto, es imprescindible que el Gobierno de Puerto Rico tome un rol activo en los planes de la Administración Municipal de Salinas como parte de su compromiso de apoyar estrategias que fomenten el desarrollo socioeconómico de Puerto Rico.

#### **IMPACTO FISCAL ESTATAL**

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006, la Comisión de la Montaña ha determinado que esta Resolución Conjunta no tiene un impacto fiscal directo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **IMPACTO FISCAL MUNICIPAL**

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conlleva ningún impacto fiscal directo sobre los gobiernos municipales.

#### **CONCLUSION**

La Comisión de la Montaña considera meritorio y necesario ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de algunas de las estructuras y terrenos de la Antigua Central Aguirre. La transferencia permitirá que la Administración Municipal pueda desarrollar actividad turística en dichas facilidades y a la vez conservar los edificios de alto valor histórico y arquitectónico.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 169, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Carlos J. Torres Torres  
Presidente  
Comisión de la Montaña”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial, en torno a la Resolución del Senado 235, sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 956, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCIÓN**

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, y a todos los jóvenes quienes celebran su ceremonia de entrega de Certificados de Reeduación en el Hogar CREA de San Juan.



### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante los pasados 30 años el Hogar CREA Distrito de San Juan, ha logrado encaminar un sin número de jóvenes que por causas del destino han caído en el terrible vicio de las drogas. Con esfuerzo le han demostrado al pueblo de Puerto Rico que el adicto tiene cura y en muchas ocasiones sin contar con los recursos necesarios han venido realizando una labor digna de ser encomiada por el pueblo puertorriqueño.

Los jóvenes que acuden a esta institución han tomado la firme decisión de cambiar y de decir basta ya a los problemas que les aquejan. El Hogar CREA, por su parte les enseña a aceptar sus realidades, a ser autónomos y a dirigir sus vidas hacia un nuevo rumbo.

Esta institución ha demostrado su compromiso social con el Pueblo de Puerto Rico. Por lo cual, por este medio reconocemos la valía de estos jóvenes que con esfuerzo y dedicación han decidido rehacer una nueva vida y que el próximo 21 de febrero de 2010 recibirán su certificado de reeducación. Estos jóvenes reeducados son símbolos de sacrificios, perseverancia y honestidad. Por tanto, deben ser reconocidos por nuestra sociedad, al igual que su familia quienes le han dado el apoyo necesario para superar este problema. Por lo que reconocemos los esfuerzos de superación de los siguientes jóvenes:

Marta Gutiérrez Pérez  
Yoly Malpica Crespo  
José R. Alicea Natal  
Jesús De Jesús Osorio  
Jonathan Jiménez Romero  
José Arnaldo Padrón Díaz  
José Luis Rodríguez Lozano  
Gilberto Santana Rivera  
Edwin Santos Feliciano  
Rafael Sarduy Román  
Verónica Figueroa Yi  
Rose Marie González Faraldo  
Ivonne M. Hernández Serrano  
Jerry Caratini Mateo  
Agustín Martínez Ramos  
Rogelio Nieves Bauza  
Carlos Ramos Ferrer  
Aixa Gómez Ramos  
Mayra E. Rivera López  
Madeline Santiago Nieves  
José Luis Andino Rivera  
Milton Betancourt Elías  
Vicente Cruz Matos  
Félix Lara Marsuah  
José Morales Ramos  
Víctor Ortiz Pérez  
Francisco Ríos Peña  
Anna López Suárez

Arturo Cruz Torres  
Simón Solano Díaz  
Marangeli González Otero  
Virginia Rolón Vázquez  
Miguel Díaz Medina  
Zoilo Pérez Cruz  
Héctor Ocasio Ayala

El Senado de Puerto Rico expresa su felicitación a estos jóvenes que han dado un gran paso en sus vidas logrando salir del terrible vicio de las drogas.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, y a todos los jóvenes quienes celebran su ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción en el Hogar CREA de San Juan.

Sección 2.- Copia de esta resolución deberá ser entregada en forma de pergamino al Director del Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan y a los siguientes jóvenes, de forma individual;

Marta Gutiérrez Pérez  
Yoly Malpica Crespo  
José R. Alicea Natal  
Jesús De Jesús Osorio  
Jonathan Jiménez Romero  
José Arnaldo Padrón Díaz  
José Luis Rodríguez Lozano  
Gilberto Santana Rivera  
Edwin Santos Feliciano  
Rafael Sarduy Román  
Verónica Figueroa Yi  
Rose Marie González Faraldo  
Ivonne M. Hernández Serrano  
Jerry Caratini Mateo  
Agustín Martínez Ramos  
Rogelio Nieves Bauza  
Carlos Ramos Ferrer  
Aixa Gómez Ramos  
Mayra E. Rivera López  
Madeline Santiago Nieves  
José Luis Andino Rivera  
Milton Betancourt Elías  
Vicente Cruz Matos  
Félix Lara Marsuah  
José Morales Ramos  
Víctor Ortiz Pérez  
Francisco Ríos Peña  
Anna López Suárez

Arturo Cruz Torres  
Simón Solano Díaz  
Marangeli González Otero  
Virginia Rolón Vázquez  
Miguel Díaz Medina  
Zoilo Pérez Cruz  
Héctor Ocasio Ayala

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 955, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCIÓN**

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Policiaco Sargento Jorge Santiago Colón, placa número 8-14063, por su excelente labor en el desempeño de sus labores oficiales en la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la semana de honrar la labor colectiva de nuestro Cuerpo Policiaco.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Anualmente en nuestro País se escoge una semana para honrar la labor que a diario realiza la Policía de Puerto Rico, esto velando por la seguridad de nuestra gente y el cumplimiento de las leyes establecidas. Individualmente se aprovecha la oportunidad para reconocer, la valía de cada uno de sus miembros.

En esta ocasión sometemos para que se reconozca la encomiable labor que realiza el Sargento Jorge Luis Santiago Colón adscrito al Distrito Policiaco de Humacao.

Ingresó al cuerpo de seguridad el 23 de febrero de 1987, desempeñándose como policía por los pasados 13 años. Estuvo sirviendo en el Cuartel de Cupey de 1987 hasta el 1995 cuando pasó al Distrito Policiaco de su pueblo natal, Maunabo. Del año 2003 al 2005 sirvió en el Distrito de Las Piedras; luego estuvo en el Distrito Policiaco de Naguabo de donde pasó al Cuartel Policiaco de Humacao en el año 2008 hasta el presente. Por su ardua labor durante sus años de Agente fue promovido al rango de Sargento el 29 de diciembre de 2008.

Este Sargento de la Policía es un servidor público comprometido con la seguridad de la ciudadanía. Actualmente, se desempeña como Director de la Corporación Organizada de Policías y Seguridad en la Región Policiaca de Humacao.

Sus estudios primarios, secundarios y superiores los realizó en su querido pueblo de Maunabo. Inició estudios universitarios en la Universidad Politécnica hacia el Bachillerato de Ingeniería Eléctrica.

El Sargento Santiago Colón es merecedor de que el Senado de Puerto Rico le felicite por su encomiable labor dedicada al servicio a la ciudadanía velando por la seguridad de nuestro País.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. –Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Policiaco Sargento Jorge Santiago Colón, placa número 8-14063, por su excelente labor

en el desempeño de sus labores oficiales en la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la semana de honrar la labor colectiva de nuestro Cuerpo Policiaco.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada al Sargento Santiago Colón en actividad especial que celebrará la oficina de Protocolo y Actividades del Senado de Puerto Rico.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 922, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCION**

Para aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 139 de 16 de noviembre de 2009, la cual enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Proyecto del Senado Núm. 452 fue presentado en el Senado de Puerto Rico el 27 de febrero de 2009, para enmendar la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” (en adelante, “el Código”), con el fin de aclarar el alcance de la facultad que tiene el Secretario de Hacienda para delegar en los agentes, oficiales, funcionarios o empleados que éste designe funciones de agentes de orden público para poner en vigor las disposiciones de dicho Código. Luego de múltiples trámites procesales, dicho proyecto se convirtió en la Ley Núm. 139 de 16 de noviembre de 2009 (en adelante, “Ley Núm. 139”). Dicha Ley es clara, en cuanto a su intención de atemperar el Código, y reiterar la potestad que tiene el Secretario de Hacienda de delegar asuntos de índole contributivo a sus agentes, oficiales, funcionarios o empleados para poner en vigor las disposiciones del Código. A su vez, la medida atemperó las disposiciones del Código para que las mismas reflejaran el nombre del Negociado de Impuesto al Consumo, que tiene a su haber la implantación del Impuesto sobre Ventas y Uso, el cual entró en vigor a través de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, según enmendada, conocida como "Ley de la Justicia Contributiva de 2006".

Por otro lado, la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 7”), declaró un estado de emergencia económica y fiscal en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y adoptó un plan integrado de estabilización económica y fiscal con el fin de salvar el crédito de Puerto Rico.

Este plan integrado que estableció la Ley Núm. 7, entre otras cosas, incrementó el impuesto que se establece en el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002 del Código de un dólar con sesenta y cinco centavos (\$1.65) a dos dólares (\$2.00). Esto con el propósito de incrementar los recaudos al Fondo General para poder atender de manera responsable la crisis fiscal que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico.

No obstante, el lenguaje que contiene el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002 del Código, según se cita en la Ley Núm. 139 es aquél que estaba contenido en el Código al momento de la radicación del P. del S. 452 y previo a la aprobación de la Ley Núm. 7. Específicamente, la Ley Núm. 139 cita erróneamente el impuesto que se cobrará sobre el vino sub-normal, al hacer referencia a un impuesto de \$1.65 por cada galón -medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón- medida, y no a \$2.00, según se enmendó mediante la Ley Núm. 7.

A estos efectos, establecemos que la intención legislativa de la enmienda al párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002 se limita a actualizar la referencia al nombre del Negociado de Impuesto al Consumo, y no enmendar las disposiciones en torno al impuesto sobre el vino subnormal.

Con el propósito de aclarar, a todas las partes interesadas, la intención legislativa aprobada, este Alto Cuerpo entiende menester, aprobar la presente Resolución.

La Ley Núm. 7 es clara en cuanto al incremento al impuesto sobre el vino subnormal a \$2.00. Tomando esto en consideración, se especifica y aclara que la Ley Núm. 139 exclusivamente enmendó el nombre del Negociado de Impuesto al Consumo. No obstante, el impuesto que está vigente sobre el vino subnormal es el establecido mediante la Ley Núm. 7.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 139 de 16 de noviembre de 2009, la cual enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas”, a los fines de establecer que la enmienda realizada en el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002 del Código es exclusivamente con el propósito de actualizar el nombre del Negociado de Impuesto al Consumo, y no tiene la intención de enmendar el impuesto sobre el vino, establecido en dicha Sección mediante la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como “Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico”. El impuesto vigente en el párrafo (1) del apartado (b) de la Sección 4002 del Código es de dos dólares (\$2.00) por cada galón medida y un impuesto proporcional a igual tipo sobre toda fracción de galón medida, según establecido por la Ley Núm. 7.

Sección 2. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Un receso hasta las doce y cuarto de la tarde (12:15 p.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso en Sala.

#### **RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, para regresar al turno de Peticiones de Turnos Iniciales al Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

## PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Eder E. Ortiz Ortiz, Carmelo Ríos Santiago, Luis D. Muñiz Cortés; la señora Migdalia Padilla Alvelo; y los señores Héctor Martínez Maldonado y Roberto A. Arango Vinent solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Comenzamos con el senador Ortiz Ortiz.

SR. ORTIZ ORTIZ: Muchas gracias, señora Presidenta. Luego de haber transcurrido para varios de nosotros más de un año en este proceso legislativo, y de evaluar lo que se consideró durante los pasados, básicamente, trece (13) meses de legislación de éste, el que ustedes llaman el Nuevo Senado, nosotros tenemos que repasar algunas de las iniciativas principales que básicamente tienen que ver, y como punta de lanza se presentó aquí el asunto de las Alianzas Público Privadas. Y se presentó como la resolución a todos los problemas del país, la creación de empleos, el movimiento de capital, la solución de problemas estructurales; se habló hasta de la educación, de la Policía, porque también está considerado en esa medida de privatización el asunto de las Alianzas Público Privadas.

Hoy, el país no sabe qué ha pasado, en lo absoluto, con este asunto de Alianzas Público Privadas que, más que público, son privadas. Y que el mismo Gobernador dijo el día de su Mensaje: “Tenemos ocho proyectos”; no dijo cuáles, no dijo cuál es el impacto, no dijo cuántos empleos se crean, no dijo la inversión para el país. Y desde ese día del Mensaje hasta ahora no se sabe absolutamente nada. Inclusive, tenemos en el Senado una Comisión que considera también asuntos de Alianzas Público Privadas y no ha tenido ninguna reunión, ningún movimiento, en lo absoluto. Y ése es el proyecto del punto de lanza económico del Gobernador Luis Fortuño.

Pero si miramos lo que pasó el año completo y dónde se fueron las legislaciones de este Senado nuevo, del Partido Nuevo Progresista y del Gobernador, fueron estrictamente para beneficiar a un grupo -y aquí viene el contraste-, un grupo económico en el país. Y yo no tengo problema que generemos economía, que se generen recursos para el país, excelente; pero cuando hablamos de que las primeras legislaciones son de Alianzas Público Privadas, de Ley 7, de Ley de Permisos para privatizar los permisos, de Ley de Corporaciones para beneficiar a corporaciones grandes sobre las pequeñas, de proyectos que no necesariamente tocan, que muchos de ellos de verdad hay que atenderlos, pero no tocan a todo el país, entonces tenemos que mirar el otro lado. ¿Qué ha pasado con el otro lado, el lado de la pobreza, el lado de la necesidad, el lado que sufren los cien mil (100,000) despedidos en este país, entre empresas públicas y privadas, estamos hablando de cien mil (100,000) padres y madres de familia que hoy no tienen empleo, pero que aquí en el Senado no se consideran? Y hablemos también, específicamente, de los despedidos del Gobierno, donde se iban a crear nuevos empleos y que la empresa privada los iba a asumir, ¿dónde están? Ahí no están las Alianzas Público Privadas.

Peor aún, no se ha atendido el asunto de los pensionados, que también se han visto afectados con las decisiones de este Gobierno de poner nuevas imposiciones económicas y ninguna consideración han tenido, en términos de beneficios, para hacerles justicia.

A los retirados, obviamente, no se les ha considerado su situación de calidad de vida y no hay ni un proyecto para trabajar eso, ni siquiera -y cuidado los compañeros retirados del Gobierno, que no tienen dinero en los próximos meses para pagarles su cheque y lo que traen son parchos a la Legislatura, no traen proyectos específicos para mejorarlo. Pero situaciones adicionales, como la educación especial, eso no se puede atender. Claro, hay que atender los 438 millones que se le dio a

los bancos, pero no hay que atender a los niños y a los adultos que tienen situaciones especiales, como es la educación especial. A los maestros se les da con el codo, se asigna una Secretaria y nada sabemos de cuál es el plan tampoco en la educación y no hay legislación en el Senado de cambio que se menciona.

A los policías le decimos, o le dice la Mayoría, ustedes no sirven, no pueden hacer su trabajo, así que dáselo a la Guardia Nacional. ¡Ah!, pero se le deben 200 millones a los policías y aparece dinero para pagar la Guardia Nacional -qué contradicción- y todavía no explican de dónde sale ese dinero.

Pero interesantemente, Alianzas Público Privadas y permisos, ¿y dónde están las Comunidades Especiales en este país? Ya mencionamos los niños incapacitados, mencionamos los ancianos y podemos mencionar las madres despedidas también, pero las Comunidades Especiales tampoco son consideradas.

Y si miráramos en la interioridad de lo que ustedes plantearon por Alianzas Público Privadas, ¿por qué no hacer un proyecto de Comunidades Especiales que le da poder a las comunidades, a los privados, a las comunidades que son entes privadas, que son individuos, que no tienen nada que ver con el Gobierno, darle las herramientas y facilitador el Gobierno? Esa Alianza Público Privada, este Gobierno no la quiere hacer. Qué casualidad que ésa es la Alianza Público Privada de los pobres del país. ¡Ah!, para hacerla y privatizar el sistema de educación, de la Policía, de los Parques Nacionales, de los sistemas de comunicación, de los cuerpos de agua, eso es prioridad. Pero no se atiende la gente que por muchos años ha logrado superarse mediante proyectos, como Comunidades Especiales. Y yo diría, bueno, si alguien plantea que no funcionó bien; bienvenidos, ¿qué hay que hacer para mejorarlo? Bueno, si alguien plantea que no sirve, como plantean ustedes, pues, ¿qué hay que hacer y qué legislación entonces hay para sustituirlo como es el proyecto? Y la contestación es, ninguna; se nos va la discusión en la soberbia; se le va a la Mayoría la discusión en temas que no atienden, la gente que los trajeron a ustedes aquí, la señora que usted visitó en la casa y le dio un abrazo buscando su voto, a la Comunidad Especial que le prometieron ayuda y asistencia; no para darles limosna, sino para darle igualdad de oportunidades.

Y búsquese el resto del país y búsquese pueblos, por ejemplo, de la montaña, que ni siquiera las iniciativas que el Gobernador dice en su discurso los tocan. Diremos nosotros que a tanto llega la mediocridad en el proceso, que aceptamos con soberbia premios de “realeza” y de “condes” que salen de debajo de la tierra que en nada tienen que aportar a nuestro país, mientras aquí no hay realeza ni títulos de conde para atender las situaciones de la gente de Puerto Rico. Y hoy traen un Calendario con tres (3) proyectos de ley para considerar por esta Legislatura. Hoy, si no tienen suficientes proyectos y si hablamos de mediocridad, vayan a las legislaciones de nuestra Delegación, que llegan a casi mil (1,000) proyectos de ley, para ser considerados. Pero no entren en la soberbia de darle por la espalda y recibir medallas de personas totalmente desconocidas y que en nada aportan al país y, por el contrario, que acentúan y levantan la controversia de a quién ustedes están dispuestos a responderles, si es...

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: ...al país o es a la gente...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Una Cuestión de Orden.

SR. ORTIZ ORTIZ: ...pobre de este país.

SR. ARANGO VINENT: Una Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SR. ORTIZ ORTIZ: Y obviamente, cuando les llegue el mensaje que no pueden aceptar...

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿En qué consiste la...

SR. ARANGO VINENT: Una Cuestión de Orden, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden?

SR. ARANGO VINENT: Señora Presidenta, lo que quiero preguntarle es, ¿si ya han pasado los cuatro (4) minutos?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, hace rato le estoy avisando al senador Ortiz Ortiz, en tres (3) ocasiones, de que su turno terminó; él sabe, porque él sabe de qué forma le estamos avisando. Y he querido ser condescendiente –¿verdad?- con él.

Así que en este momento, senador Ortiz Ortiz,...

SR. ARANGO VINENT: O sea, ¿que además de extenderse, está en falta de respeto?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, hace rato que le había avisado, pero lo dejé para que pudiese completar su idea. Y todos sabemos de qué forma es que, desde la Presidencia, se avisa que el tiempo terminó.

Senador Ríos Santiago.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta. En el Turno Inicial del día de hoy me gustaría, quizás, aclarar el récord histórico, ya que he escuchado una ofensiva -muy simpática al oído- de lo que son las Comunidades Especiales. Yo quisiera darles varios ejemplos; Comunidad Juan Domingo, Guaynabo; en la Comunidad Juan Domingo, Guaynabo se estableció una Comunidad Especial donde se le prometió a los residentes, dentro del empoderamiento de la comunidad, unas gestiones de vivienda pública que fuesen aptas para nuestra gente de Guaynabo. Se enmendó la Ley de Municipios Autónomos y se enmendó diferentes legislaciones, con el único propósito de contraatacar lo que había sido una gestión municipal para darle vivienda a la gente humilde de Guaynabo, vivienda óptima, vivienda de clase.

Seis (6) años después de haber gestionado esa ofensiva en contra del Municipio de Guaynabo y aprovechando el poder que le da la Constitución por estar el Municipio por debajo de las leyes -Ley de Municipios-, por debajo de las leyes estatales, la gente de Juan Domingo aún espera por un proyecto de justicia social, mientras aquéllos que se beneficiaron de la propuesta municipal hace cuatro (4) años residen en propiedades que fluctúan en el mercado entre ciento cincuenta mil (150,000) a doscientos mil (200,000) dólares, con cero costo a los titulares. Esa es la Comunidad Especial Juan Domingo.

Pero vamos a Korea, en Bayamón; 3 millones de dólares fue la propuesta del Municipio de Bayamón para atender esa comunidad, una comunidad reconocida como un bolsillo de pobreza. Y, una vez más, las Comunidades Especiales, dentro del empoderamiento de arquitectos, ingenieros y desarrolladores, que son los que realmente se empoderaron de las Comunidades Especiales, radicaron un proyecto, engañaron a la comunidad y, hoy en día, cero vivienda; un costo de 6 millones, 3 millones más de lo que había propuesto el Municipio; y ahí está el empoderamiento de la comunidad.

Cataño, La Puntilla -para que el compañero Eder Ortiz entienda lo que pasa en el Distrito de Bayamón-. Miren, fuimos, inauguramos un centro comunal dedicado a un líder comunitario apreciado -fuera de líneas partidistas- por toda la comunidad, estuvimos allí la compañera Padilla y yo; clases de karate, computadora, área de cocina, una cosa que realmente me llenó de satisfacción, hasta que me enteré que un mes después ya no estaban las computadoras, no existían las clases de karate, y cuando se fue la fanfarria, solamente quedó una estructura en desuso, que no hay dinero para el mantenimiento, frente a un frente portuario, mirando hacia la Bahía de Cataño. Eso es las Comunidades Especiales, pero no se quedan ahí.

Toa Alta, comunidad Las Acerolas, señora Presidenta –tenemos que decirlo así, aunque suene un poco pintoresco-, los buzones más caros que se han establecido en el mundo entero los



tiene Toa Alta, seiscientos mil (600,000) dólares en buzones para menos de cien residencias y cuando los pusieron con “bombas” y “platillos” pensaban, quizás, que la gente de Toa Alta no sabían leer, le entraron a pedradas –y me imagino yo que un buzón de seiscientos mil (600,000) dólares tendrá manos que salgan y puedan detener las piedras-. Pues fíjense, que no están ni los buzones ni el letrero, porque tiempo después se los devolvieron y la gente de Las Acerolas sin título, sin carreteras, engañados. Y ahora tenemos más de doscientos (200) misioneros construyéndoles residencias, cuando a pesar de que habían millones para esa comunidad.

Y lo digo con mucho respeto esta parte del análisis. Yo escuché a la Gobernadora de Puerto Rico en una entrevista hoy con Luis Penchi y la escuchaba cómo defendía lo que suena simpático al oído, del empoderamiento de las comunidades. Y la señora ex Gobernadora planteaba que las Comunidades Especiales corrían peligro porque no fueron apoyadas en el pasado. Aquél buen entendedor sabe que se está refiriendo a Aníbal Acevedo Vilá, correligionario, y que era su Comisionado Residente cuando ella era Gobernadora. Y lo dijo bien claro y yo le tomo la palabra, hay proyectos que se hicieron bien y hay proyectos que se hicieron mal. Y más aún, dijo que ella sabía que se habían hecho mal. Pues el emplazamiento es claro. Siendo un proyecto de la señora ex Gobernadora y reconociendo ella que hay proyectos que se han hecho mal y que ella tiene conocimiento, según la entrevista, el emplazamiento es que delate cuáles son aquellos proyectos que no se han completado, que los contratistas salieron corriendo, que inflaron las facturas, que no dieron el servicio y que ella, teniendo conocimiento personal -porque al decir que tiene conocimiento-, debe de delatarlos ante las autoridades.

Esa es la defensa que realmente se debe dar de las Comunidades Especiales, no la de la fanfarria, del empoderamiento del pueblo, que no fue nada más y nada menos que el empoderamiento de algunos que realmente lo que hicieron fue hacerse ricos a costa de nuestra gente pobre. Esas son las Comunidades Especiales en el Distrito de Bayamón que yo represento.

Fíjense más, dentro de la quimera que existe de ese Partido que estuvo ocho (8) años en el poder, se han atrevido decir que es el Partido Nuevo Progresista quien está acabando contra la gente pobre. Han dicho que somos los que estamos atacando y yo –análisis, al fin- me pongo a verificar qué fue lo que ha pasado en los últimos ocho años, quiénes fueron los que subieron los impuestos, la leche, la luz, el agua, peajes. Yo me acuerdo, Gabriel Alcaraz fue a Toa Alta con nosotros diez (10) veces, conocía todos los kioscos que había en Toa Alta, nos prometió villas y castillas con los chavos del peaje, del aumento del peaje. Yo no veo dónde está esa obra; a lo mejor está dentro del proyecto de Comunidades Especiales. Esa es la verdad.

Y para terminar, señora Presidenta, yo estoy convencido que aquí hay compañeros que creen que se puede pelar un puerco con agua fría; los que somos del campo sabemos que para usted pelar un puerco tiene que echarle agua caliente, hirviendo. Y ellos se creen, realmente, que el Pueblo de Puerto Rico es tonto. Las Comunidades Especiales no son los contratistas y los ingenieros; las Comunidades Especiales, el proyecto estaba basado en la quimera de 500 millones de una línea de crédito y 500 millones de un dinero que solamente llegó a la mano de los ricos y aquéllos que aportaban a la campaña del pasado Partido Popular, porque ya sabemos que no existe. Esa es la realidad de las Comunidades Especiales.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senado Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Una Cuestión de Orden. ¿Cuánto tiempo lleva el compañero?

SRA. VICEPRESIDENTA: Cuatro (4) cincuenta y cinco (55)

SR. BHATIA GAUTIER: O sea, que se... ¿Cuánto tiempo se tomó?

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, el otro le tomó casi siete (7) minutos.

SR. BHATIA GAUTIER: ¡Ah! O sea, que...

SRA. VICEPRESIDENTA: A Ortiz Ortiz.

SR. BHATIA GAUTIER: No, pero es solamente para aclarar a este Senador.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, yo le...

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Por lo tanto, le va a otorgar...

SRA. VICEPRESIDENTA: ...quise dar el tiempo para que se expresaran. Pero, definitivamente, viendo que no se aprecia -¿verdad?- el que se le pueda dar a ustedes, a todos, más de cuatro (4) minutos, yo voy a ceñirme -no de ahora en adelante, ya hoy vamos a hacerlo con todos iguales- a que sea cuatro (4) minutos.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay, muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Le corresponde el turno ahora al senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTES: Señora Presidenta, conmigo no hay problema en cederle el turno a mi compañero Senador.

Muchas gracias, señora Presidenta; y muy buenas tardes a todos los compañeros, de éste que les habla, Luis Daniel Muñiz, su Senador de Aguadilla-Mayagüez, Mayagüez-Aguadilla -para variar-.

Tengo que aprovechar esta ocasión, esta oportunidad en esta Decimosexta Asamblea Legislativa, porque no podemos dejar pasar por alto, compañeros, precisamente, una figura distinguida que tanto aportó al Puerto Rico que hoy todos conocemos, Don Luis A. Ferré Aguayo. Precisamente, quien nació un 17 de febrero de 1904, en Ponce, Puerto Rico, hubiese cumplido ayer 106 años.

Pero es justo, es necesario, es importante resaltar la aportación que hizo para con nuestra patria puertorriqueña, para con nosotros, los ciudadanos americanos de Puerto Rico. Porque Don Luis A. Ferré fue ingeniero, músico, político, pero sobre todas esas cosas, tenía un sentido de humanidad y de cristiandad que su palabra y su acción, precisamente, iban en esa dirección.

Don Luis A. Ferré, además de ser Representante a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Representante por Acumulación que, precisamente, tocó cada esquina de Puerto Rico, entre 1953 a 1957; miembro del Partido Estadista Republicano, con una fiel convicción de convertir a Puerto Rico en el Estado 51 de nuestra Nación, los Estados Unidos de Norteamérica.

La figura de Don Luis A. Ferré, ese distinguido filántropo, trascendió porque, precisamente, como amante de las artes, de la música, fundó el Museo de Arte de Puerto Rico, en Ponce. Legislación que impactó diferentes sectores en la Isla, en el ambiente de la salud, laboral, educativo, en la infraestructura. Tenemos que resaltar que fue el arquitecto del bono de Navidad para con nuestros trabajadores. Precisamente, fue el que impulsó la obra de infraestructura de aquellos tiempos, que trascendió a lo largo y a lo ancho de Puerto Rico con la famosa autopista de San Juan a Ponce que hoy lleva su nombre. También le otorgó el título de propiedad a los parceleros, dándoles ese sentido de pertenencia a las personas que viven en las parcelas en Puerto Rico.

También, a pesar de ser un joven cargado de años -como él decía siempre-, creyó grandemente en la juventud puertorriqueña y le dio el poder, el derecho al voto que, precisamente, era a los 21 años y él impulsó legislación, siendo Gobernador firmó la misma, para que nuestros jóvenes en vez de votar a los 21 años pudieran ejercer la libre expresión democrática a los 18 años.

Hoy recordamos algunos detalles, porque si fuéramos a relatar la historia, la aportación de ese distinguido compatriota, Don Luis A. Ferré, verdaderamente, serían muchos los tomos, serían muchos los minutos, las horas, los días, los meses que estaríamos aquí en esta Asamblea Legislativa expresando y planteando ante nuestro pueblo esa excelente aportación.

Pero yo he querido, en este turno que me han concedido, hacer un brevísimo resumen de esa gesta patriótica que dejó Don Luis A. Ferré para con nuestro pueblo puertorriqueño.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Muñiz Cortes. Y en este momento reconocemos para el Turno Inicial a la senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta. Muy buenas tardes a todas las personas que nos acompañan en la tarde hoy.

No quería jamás tomarle el turno a Luis Daniel, pero sin embargo fue que no había escuchado que él también había solicitado un turno. Así que, tranquilo, Luis Daniel.

Primero, he tomado este turno con un propósito para agradecer, primeramente, al equipo de trabajo de esta servidora, tanto en nuestra oficina como en la Comisión de Hacienda como en Donativos Legislativos. En el caso de la oficina nuestra y la Comisión de Hacienda, por cuarto año consecutivo nuestros empleados y esta servidora obtuvimos un cien por ciento (100%) en la auditoría del Contralor de Puerto Rico. En el caso de Donativos Legislativos, le lanzamos un reto al compañero Antonio Silva para una Comisión que habíamos cogido en un ocho por ciento (8%) y llevarla a un cien por ciento (100%) el año pasado, en el año pasado y en los años subsiguientes, y que en este primer año de este cuatrienio se vuelve a repetir ese cien por ciento (100%) en nuestras oficinas.

Traigo esto porque tenemos muchos héroes anónimos en las oficinas que mucha gente en los pueblos desconocen del trabajo que hacen. Sin embargo, es bien fácil cuando nosotros somos tarjeta para darnos hasta más no poder, porque supuestamente no hacemos nada en la Legislatura de Puerto Rico.

Por eso, señora Presidenta, quería tomar parte de mi Turno Inicial para hacer ese reconocimiento especial a todas esas personas que hacen posible que la imagen de cada uno de nosotros se mantenga siempre en alto.

Continuando en mi línea de pensamiento, quiero en esta ocasión recordar un poquito lo que ha sido la trayectoria de nuestro país cuando hablamos de obras de infraestructura. Cuando se aprobó el Proyecto de la ex Gobernadora, doña Sila Calderón, de Comunidades Especiales, créanme, yo vi un Proyecto bueno, muy interesante y que hacía justicia social a muchas familias puertorriqueñas. Lamentablemente, un Gobernador, en aquel entonces una Gobernadora, pudo haber tenido unas iniciativas excelentes, pero no paso nada más, sólo esa iniciativa. Porque durante esos cuatro años muchos de los proyectos que se habían quedado sin terminar en el cuatrienio anterior, cuando estaba el doctor Pedro Rosselló, los mismos fueron paralizados y fueron muchas las multas que se pagaron por la detención de dichos proyectos; se perdió mucho dinero.

Y me parece que tenemos que ser justos a la hora de evaluar el trabajo que hace cada Gobernador o Gobernadora en este país. Es tanto así, que cuando llega el señor Gobernador Acevedo Vilá, también del Partido Popular, que le pregunten a Acevedo Vilá qué hizo él con las Comunidades Especiales; nada, cero.

O sencillamente, como bien explicó Carmelo, en relación a uno de los municipios nuestros - donde esta servidora participó haciendo todas las gestiones de lo que le iban a conseguir a la comunidad La Puntilla, en Cataño, que eran los títulos de propiedad a los residentes que por una vida están allí-, nos surgió un problema de lo que son los terrenos ganados del mar, ni porque la habían declarado Comunidad Especial logramos nosotros que el Presidente de la Junta de Planificación nos emitiera un informe si los terrenos ganados del mar pertenecían a los municipios o a quién pertenecían. Era una Comunidad Especial y finalmente acabaron construyéndolo tres o

cuatro reductores de velocidad, que la gente los conoce como “muertos”, y ahí se terminó la Comunidad Especial de Cataño.

Yo quisiera ahora preguntarle a ellos si en algún momento -porque en la época de Sila, pues, Cataño no era popular-, si ahora ellos abogarían para que se le pueda conceder los títulos de propiedad a esas familias en Cataño.

Si nos movemos a otros municipios, créame, señora Presidenta, la historia es la misma. Pero, mayormente, ellos nos reclaman a nosotros; nosotros llevamos un (1) año en la Gobernación, ellos estuvieron ocho (8), ¿y qué pasó? Nada.

Así que, yo creo que es muy fácil, y cuando se está en Minoría, más todavía, que podemos hablar para que la gente de la prensa nos escuche la crítica que le estamos haciendo a la Administración presente. Y si en ocho años no hicieron ellos nada, me parece que la diferencia son siete (7) años entre ellos y nosotros.

Yo, señora Presidenta, le pido con mucho respeto a los compañeros de la Minoría que cuando se expresen lo hagan de manera responsable y dando con nombre y apellido los responsables de quiénes fueron los que detuvieron la obra grande que venía para Puerto Rico. Pero como no sabemos distinguir de que las buenas obras no tienen colores, pero como eran de la Administración del doctor Pedro Rosselló, pues sencillamente había que paralizarlas. ¿Qué pasó? Gobierno con déficit por todas las agencias, por todos lados y nada que mostrar. Gracias a Dios que Puerto Rico es un pueblo sumamente brillante e inteligente y vieron ellos los resultados y le dijeron, mira, hay que sacarlos porque verdaderamente no hicieron nada por Puerto Rico.

Así que, señora Presidenta, yo espero que tanto las agencias que en estos momentos están discutiendo proyectos donde vamos a tener Alianzas Público Privadas, que se continúen los proyectos, porque yo sé que todo ese trabajo se está haciendo porque esto no es un Gobierno de improvisación, es un Gobierno que planifica, estamos enderezando finanzas y luego hablamos, cuando ya podamos, libremente, continuar con la obra grande que la plataforma del Partido Nuevo Progresista le presentó al país y que más de un (1) millón de electores votaron por ella.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la Senadora. Reconocemos al senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Señora Presidenta, yo voy a hablar sobre las vistas públicas que va a estar realizando nuestra Comisión a nivel de toda la Isla. Pero antes de eso, yo quisiera contestarle al compañero senador Eder Ortiz, que habla de que en el Calendario de hoy se van a ver unas medidas que no son importantes, que es perder el tiempo. Pues mire, que hable con su senador Antonio Fas Alzamora, porque la primera medida que está en el Calendario de hoy, es el Proyecto del Senado 498, autor por el señor Fas Alzamora, para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 465, que fue a vistas públicas y se rindió un informe. Pues que le diga al senador Fas Alzamora que esto es una medida que estamos perdiendo el tiempo y que es una porquería.

Además de eso, que también le diga a los puertorriqueños y puertorriqueñas que la Resolución del Senado 235, que tiene que ver con el Cuerpo de Emergencias Médicas, por las situaciones que está atravesando la ciudadanía cuando llama a través del 9-1-1 para tener agilidad en el servicio, que diga también que esto es una medida que es una porquería, que es una investigación que realizó nuestra Comisión y que se rindió un informe con unas recomendaciones y con un paquete de medidas para mejorar el servicio.

Por otro lado, también habla de que aquí se activó la Guardia Nacional y que eso es un costo adicional. Yo me pregunto, ¿qué medidas ha presentado el compañero senador Eder Ortiz para combatir la criminalidad, este cuatrienio? Busquen el récord, busquen el récord, entren al sistema,

compañeros y compañeras Senadores, y busquen qué medidas ha presentado para combatir la criminalidad.

Entonces, por otro lado, habla de las Comunidades Especiales. El no sabe que este Gobierno no trata de eliminar las Comunidades Especiales, de eso no estamos hablando. Que busque en la historia quién fue el que desactivó y quién fue el que empezó a tomar pocas iniciativas de Comunidades Especiales. Fue Aníbal Acevedo Vilá, bajo la pasada Administración. No fue esta Administración. Lo que pasa es que no se atrevieron decir las verdades que están saliendo a relucir ahora. Pero entonces viene y habla y coge y se va.

Pues yo lo invito a que en el día de hoy, pues, que no esté aquí en el Hemiciclo, como no lo está, y que no consideren ninguna de estas importantes medidas y que hablen entonces con el senador Fas Alzamora para que diga que la medida que está en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, que es la primera, que es una porquería y que estamos perdiendo el tiempo.

Vamos a hablar, señora Presidenta, de cosas más positivas, y es que nuestra Comisión va a realizar unas históricas vistas públicas que tienen que ver con reformular, sobre todo, los proyectos que tienen que ver con la Policía de Puerto Rico. Y estoy anunciando estas vistas públicas que tienen que ver, precisamente, con una medida que envió el señor Gobernador, que es el Proyecto del Senado 1166, pero que de esa medida, al darnos cuenta que no hay ningún tipo de consenso, que la Policía de Puerto Rico se opone, nosotros vamos a comenzar en cero este proceso de vistas públicas y vamos a estar visitando las diferentes Comandancias; y vamos a comenzar este domingo en la Asociación de Miembros de la Policía, en donde el Presidente José Taboada De Jesús va a tener a su gremio allí dando las propuestas al Senado de Puerto Rico, a nuestra Comisión, para que de esta manera podamos adoptar una medida que podamos de alguna manera enmendar, sobre todo, los asuntos que atañen y que afectan a la Policía de Puerto Rico.

Yo creo que el principio rector de este proceso es que a la hora de legislar, a los agentes del orden público le vamos a escuchar su voz aquí en el Senado y que lo vamos a hacer sin intermediarios. Aquí el Senado y nuestra Comisión no va a aprobar ninguna medida legislativa que no cuente con el aval y el consenso de los miembros de la Policía de Puerto Rico.

El Presidente del Senado tiene un firme compromiso, sobre todo con los policías, con esta nueva Ley de la Policía. Y esta nueva propuesta de la nueva Ley de la Policía va a ser formulada por los agentes que a diario, precisamente, están en la calle combatiendo el crimen. Y aquí no vamos a dar paso a ningún proyecto que obvие el bienestar y el apoyo, sobre todo, a nuestros policías.

Y para facilitarles este propósito, hemos logrado el consenso de las diferentes asociaciones bonafide que agrupan a los agentes de orden público y vamos a utilizar -como dije al principio- la sede de estas organizaciones, para facilitar la participación de los miembros de la Fuerza. Incluso, por ser un proceso abierto y participativo, también vamos a realizar vistas públicas en los diferentes pueblos, cuarteles y en los diferentes municipios, en donde vamos a escuchar a los Alcaldes que han solicitado deponer en estas vistas públicas.

Por otro lado, nosotros no vamos a venir con ideas preconcebidas, con limitaciones, y vamos a aprovechar al máximo la experiencia del agente que está en la calle, del agente del orden público, combatiendo el crimen y arriesgando su vida para proveer seguridad a nuestra ciudadanía.

Yo voy a auscultar, señora Presidenta, al igual que nuestra Comisión e invito a todos los miembros del Senado que puedan participar de este proceso, aunque no sean miembros de la Comisión. Se le va a dar participación en escuchar las ponencias de los diferentes miembros de la Policía a nivel de todo Puerto Rico; y se le va a dar participación también para que puedan preguntar sobre las inquietudes de los miembros de la Policía.

Así que, señora Presidenta, nosotros vamos a hacer lo correcto y le vamos a garantizar a los miembros de la Uniformada que su voz y parecer van a ser escuchados y tomados seriamente en cuenta a la hora de legislar un cambio en la Policía de Puerto Rico.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias. Senador Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Muchas gracias, señora Presidenta. La realidad es que hay que orar, hay que orar contra la ignorancia de la vida, los desconocimientos. Ciertamente tal vez las novatadas llegan a hacer que personas concluyan y hagan expresiones que después se lamentan en el futuro -¿no?-. Pero hay que orar por todas esas personas; la ignorancia es atrevida. La realidad es que ese refrán les cae muy bien en el día de hoy a algunas personas aquí.

Lo que el Senado de Puerto Rico está haciendo, yo reconozco que hay personas que no lo pueden entender porque está muy por encima -¿verdad?-, está muy por arriba de lo que pudieran aportar algunas personas. Pero, ciertamente, este es un Senado que trabaja, productivo, con profundidad, con discusiones serias, y las que no son serias se ignoran y se le dan “delete” en la mente de las personas inteligentes, como hay aquí en el Senado de Puerto Rico.

Hay algunos individuos que han comentado y cuestionado las Alianzas Público Privadas, y tienen todo el derecho en preguntar y cuestionar. La realidad es que la Alianza Público Privada es la respuesta a una nueva filosofía de gobierno que existe en Europa hace cuarenta y cincuenta años, que ha sido exitoso en Europa, en todas partes del mundo y que hoy Puerto Rico está comenzando en ese proceso; y todavía cuestionan. Mi recomendación a aquéllos que lo cuestionen es que lean, que busquen en “Google” y que empiecen a buscar información sobre Alianzas Público Privadas exitosas en diferentes partes del mundo. Y es el mecanismo donde tú insertas a la empresa privada para que el financiamiento, cuando un Gobierno quebrado, heredado por irresponsabilidad administrativa de dos Administraciones anteriores, entonces utiliza de socio a la empresa privada para beneficio del Pueblo de Puerto Rico.

Lo otro es que, ciertamente, las Comunidades Especiales sí son una vergüenza para el Pueblo de Puerto Rico; no por las Comunidades, porque son gente muy buena, es el mecanismo de financiamiento que se utilizó para eso. Porque quisieron estigmatizar a una gente buena, una gente honesta que vivía o que vive en unas comunidades donde la Ley de las Comunidades Especiales los cataloga como prostitutas o drogadictos o lugares altos de problemas de seguridad y los estigmatiza negativamente. Esa es la realidad que ellos viven.

Pues yo le quiero decir que, del 93 al 2000, nosotros transformamos y se invirtió más de 8 mil millones de dólares en infraestructura para beneficio de todos los puertorriqueños y no se estigmatizó a nadie; y ahora estamos haciendo lo mismo.

Así que lo que le quiero decir a los compañeros -¿verdad?- que están acostumbrados a criticar, que no sean piedras en el camino; si quieren serlo, les pasará lo que les pasó en noviembre de 2008, pero que se unan, y sobre todo aquéllos que creen en la unión permanente, en la ciudadanía americana, que creen en el pasaporte y que la unión permanente con los Estados Unidos es la solución, pues que se unan al Partido Nuevo Progresista, porque ya el Partido Popular se declaró como el Partido Independentista de Puerto Rico, y es lo que promueve y promulga ahora el Partido Popular. Que ellos tendrán sus diferencias internas, pues asunto de ellos, pero ésa es la realidad. Y que el proceso que está estableciendo el Partido Popular, pues es lo único que ayuda al pueblo a finalmente entender y dejar -como dijo Willie- la hipocresía política de, sencillamente, presentarle alternativas que son electoralmente, exclusivamente, para conseguir votos a nivel electoral. Ciertamente, ése es el Partido Popular y ésa es la Minoría del Partido Popular que tiene un problema existencial y le decimos, que el PNP es el único instrumento que le garantiza la unión permanente y

que le garantiza la ciudadanía americana y ese pasaporte azul que en realidad uno está muy orgulloso de llevar y enseñar en cualquier parte del mundo.

Así que, señor Presidente, solamente para que sepan, aquéllos que critican este Senado, que podrán criticar, porque eso se lo confieren las cincuenta (50) estrellas, esa libertad para criticar, pero que cuando critiquen sepan que critiquen con sustancia no, sencillamente, por manchar, porque este Senado es un Senado que trabaja.

Al compañero “Tony” Fas Alzamora, como bien dijo el compañero Héctor Martínez, hay medidas importantes, relevantes y trascendentales para Puerto Rico, pero cuando no hay profundidad para entenderlo, pues eso es lo que pueden concluir.

Son mis palabras, señor Presidente.

Para continuar en el Orden de los Asuntos.

-----

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda. Adelante.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de aprobación del Acta de la sesión anterior.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

#### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Actas del pasado lunes, 8 de febrero; y jueves, 11 de febrero de 2010.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se solicite el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir la devolución del Proyecto del Senado 273, con el fin de reconsiderarlo.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se devuelva a Comisión el Proyecto de la Cámara 154.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Y para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día unas Resoluciones de Felicitación, del senador Suárez Cáceres, la 954; del senador Arango, 957 y 958, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se lean estas tres y comencemos entonces con la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Por lo que veo, antes de que se le dé lectura, vamos a atender el Calendario, relativamente breve, que tenemos hoy, ver unos asuntos que las Comisiones están trabajando. Así que a los Senadores y Senadoras que están escuchándonos a través del sistema de sonido, pues, para que

comparezcan al Hemiciclo y estén disponibles para la consideración de las medidas y para la votación de las mismas.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 954, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

#### **“RESOLUCION**

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los distinguidos atletas aguasbonense que se han destacado en una variedad de deportes. El próximo 27 de febrero de 2010 en el Club Fraternal de Aguas Buenas serán homenajeados ante su pueblo en su Tercera Premiación Valores del Año del Deporte Aguasbonense los siguientes deportistas: Carmen Delia Rolón Rodríguez en Campira; Odette Santiago Carrasquillo en Balompié Femenino; Eteniel Pagán Otero en Balompié Masculino; Stefan Flores en Boxeo Aficionado; Paola Marie Rivera Planas en Voleibol Categoría Menores Femenino; Jason Mislá en Voleibol Masculino; Daileen Santana Rodríguez en Atletismo Femenino; Raymond Ocasio Ramos y Christian M. Cruz en Atletismo Masculino; Joshua Escribano en Ajedrez; Dangelys Ramos Concepción en Hockey Sobre Césped Femenino; Juan J. Díaz Rivera en Hockey Sobre Césped Masculino; José R. Cotto Sánchez en Pequeñas Ligas; Carlos O. Cotto Rivera y Kelvin Orozco en Karate; Alex Yamil Ramos y Levi C. Hernández en Baloncesto Categorías Menores; Xavier J. Montañez en Programa Jugando por tu Salud y a Gustavo A. García Ramos en Gimnasia Infantil; Cristal M. García Ramos en Gimnasia Evento Rítmico y Caballo; Diana Reyes a quien se le dedica, en Voleibol Superior.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Reconocer a quien se ha destacado de alguna manera es un estímulo para que nuestra juventud se destaque en diferentes facetas de la vida, teniendo en mente que en algún momento se le distinguirá y reconocerá la valía de sus esfuerzos y sus servicios.

Los organizadores de la Tercera Premiación de los Valores del Año del Deporte Aguasbonense conscientes de valía de los que triunfan en el deporte, se han dado a la tarea de reconocerles públicamente. Entre los que se destacan las siguientes personalidades:

Carmen D. Rolón Rodríguez, Campeona en maratón de taitoxki aeróbicos, se ha desarrollado en maratones de 5 y 10 k obteniendo premios en su categoría. Actualmente la más destacada en el Programa Campira. Odette Santiago Carrasquillo se ha destacado por su crecimiento deportivo dentro del balompié, aún siendo la única niña dentro del equipo de U-9, ha demostrado su carácter y fuerza mental, siendo líder dentro del equipo y ayudando a obtener logros en los diferentes torneos que el equipo ha participado, en especial en la copa legisladores del 2009, en donde obtuvo el 3er puesto compitiendo con equipos de toda la isla que presentaban un nivel deportivo más alto que el de esta zona.

Eteniel Pagán Otero, este joven se ha superado dentro del tiempo que lleva dentro del club, siempre se ha destacado por participar de todas las prácticas de balompié, así como de los juegos, en los cuales siempre entrega el 100% de su esfuerzo. Sobresale por su entrega dentro del juego, nunca se hace menos ante los contrarios motivando a su equipo a dar el máximo, pero sobre todas las cosas se caracteriza por ser un buen muchacho, responsable y respetuoso, demostrando los más altos valores como persona. Stefan Flores, como boxeador aficionado tiene un record de 120 peleas con



sólo una derrota, clasificó el año pasado para la Batalla de los 30 Caballeros en la República Dominicana ganando medalla de oro.

Paola M. Rivera Planas es integrante del equipo Nacional Voleibol, categoría menores femenino y fue seleccionada la jugadora más valiosa becada para el Colegio Radiams. Jason Mislá es jugador universal de Voleibol Masculino en la UPR de Cayey. Se desempeña como líbero participando en las Justas de la LAI. Es el jugador más valioso formando parte del equipo de las estrellas de la selección. Dayleen Santana Rodríguez en Atletismo Femenino es campeona nacional del Youth Track of America con magnífico tiempo de 13.05 a sus 13 años.

Raymond Ocasio Ramos, actualmente es uno de los dos mejores corredores del medio fondo 800 y 1500 metros, así como clasificado como mejor corredor en 800 metros en E.U. Cristian M. Cruz, mejor corredor de medio fondo en el Youth Track of America. Joshua Escribano, seleccionado como el mejor jugador de ajedrez donde hasta el momento continúa invicto para la selección juvenil.

Dangelys Ramos Concepción en Hockey Sobre Césped Femenino es la jugadora delantera en la 3ra. Copa RD en Aguas Buenas y en la 4ta Copa RD en San Juan, donde sobresalió como jugadora ganando la medalla de bronce. Juan J. Díaz Rivera, se destacó como defensor en la Copa RD en Aguas Buenas y RD en San Juan trayendo medalla de oro en ambos torneos. Es el jugador más valioso. José R. Cotto Sánchez, ha pertenecido a todas las selecciones que representan al equipo de pequeñas ligas en Aguas Buenas. Se ha destacado como mejor lanzador y como excelente jugador. Carlos O. Cotto Rivera es parte de la delegación de Taewondo de Puerto Rico y ha participado en eventos nacionales.

Kelvin Orozco, fue campeón de Karate en el Torneo Copa alcalde de Guayama y segundo lugar en forma y pelea en torneo de Yauco, tercer lugar en el torneo All Star. Este joven se ha destacado como líder y estímulo para sus compañeros. Alex Y. Ramos ha sido el jugador más valioso en baloncesto de la Little Lads a nivel de Puerto Rico y también a nivel del Caribe. Actualmente se destaca en diferentes torneos de la delegación de Puerto Rico como becado.

Levi C. Hernández es el cuarto a nivel isla en Baloncesto Categorías Menores y ha sido reconocido como mejor anotador. Xavier J. Montañez, destacado jugador en baloncesto y el mejor anotador del Torneo Jugando por tu Salud. Gustavo A. García Ramos, participó en una competencia de gimnasia en el Miami Convention Center donde obtuvo medalla de oro en salto, plata en anillo, y bronce en piso. Cristal M. García Ramos, es parte del equipo nacional de gimnasta de Puerto Rico. Atletista internacional que ha visitado diferentes países obteniendo medallas de oro y plata. Diana Reyes, a quien se le dedica esta actividad, es integrante del equipo Nacional de Voleibol Novata Criolla de Caguas.

El Senado de Puerto Rico se honra en tener la oportunidad de reconocer tan bonita gesta cívica deportiva en honor a nuestra gente.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a los distinguidos atletas que se han destacado en una variedad de deportes, lo que les ha valido su Tercera Premiación Valores del Año del Deporte Aguasbonense.

Sección 2.- El próximo 27 de febrero de 2010 en el Club Fraternal de Aguas Buenas serán homenajeados ante su pueblo, los siguientes deportistas: Carmen Delia Rolón Rodríguez en Campira; Odette Santiago Carrasquillo en Balompie Femenino; Eteniel Pagán Otero en Balompie Masculino; Stefan Flores en Boxeo Aficionado; Paola Marie Rivera Planas en Voleibol Categoría Menores Femenino; Jason Mislá en Voleibol Masculino; Daileen Santana Rodríguez en Atletismo

Femenino; Raymond Ocasio Ramos y Christian M. Cruz en Atletismo Masculino; Joshua Escribano en Ajedrez; Dangelys Ramos Concepción en Hockey Sobre Césped Femenino; Juan J. Díaz Rivera en Hockey Sobre Césped Masculino; José R. Cotto Sánchez en Pequeñas Ligas; Carlos O. Cotto Rivera y Kelvin Orozco en Karate; Alex Yamil Ramos y Levi C. Hernández en Baloncesto Categorías Menores; Xavier J. Montañez en Programa Jugando por tu Salud y a Gustavo A. García Ramos en Gimnasia Infantil; Cristal M. García Ramos en Gimnasia Evento Rítmico y Caballo; Diana Reyes a quien se le dedica en Voleibol Superior.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino será entregada a cada uno de los atletas homenajeados.

Sección 4. – Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para fines de divulgación.

Sección 5. –Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 957, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### “RESOLUCIÓN

Para felicitar a Rafael Ithier Natal y Carmen Milagros Santiago, en ocasión en que el Distrito de San Juan de los Hogares CREA de Puerto Rico les dedica su Trigésima entrega de Certificados de Reeducción.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años la institución Hogar CREA ha brindado servicios a la comunidad puertorriqueña combatiendo la adicción a las drogas y sus efectos inmediatos, como la criminalidad, la deambulancia, el VIH/SIDA, entre otros problemas sociales. Actualmente, la fundación cuenta con 83 centros en Puerto Rico, divididos en 10 distritos.

Este año, el Hogar CREA del Distrito de San Juan, celebra su trigésima graduación y entrega de Certificados de Reeducción. Esta actividad se dedica a dos personas que han dedicado su tiempo y labor al servicio comunitario. Ellos son el señor Rafael Ithier Natal y la señora Carmen Milagros Santiago.

A pesar de su formación autodidáctica, Rafael Ithier Natal es un músico excepcional. A lo largo de cuatro décadas, así lo ha demostrado haciendo gala de su ingenio, no sólo como forjador del estilo característico de la que es considerada la mejor orquesta salsera del mundo, El Gran Combo, sino implantando una disciplina entre sus integrantes que sirve de escuela y ejemplo a todas las agrupaciones de su clase. De origen humilde, el líder de los ya legendarios “Mulatos del Sabor” es hijo de los mayagüezanos Nicolás “Macaco” Ithier Natal y Mérida Natal. Aunque vio la primera luz en la populosa barriada sanjuanera de Puerta de Tierra, se crió en el barrio Monacillos, en Río Piedras. A la edad de ocho años quedó huérfano de padre. Entonces, su progenitora, de oficio costurera, se vio precisada a echarse la carga de la manutención de su familia, que también incluía a Esperanza y Ana Luisa.

En los años 40, siendo un adolescente se unió al *Conjunto Hawaiano*, pasando por el conjunto *Taoné*, luego pasó por el *Conjunto del Pueblo*, por los 50 fue reclutado por el ejército americano, en New York forma, *The Borinqueneers Mambo King*. A su retorno a Puerto Rico se integró a *Cortijo y su Combo* en el cual permaneció por varios años hasta la desintegración del grupo en 1962. Luego sería líder de los *Mulatos del Sabor*.

El líder, pianista y director musical de El Gran Combo de Puerto Rico no fue uno de los fundadores, luego de desintegrarse *Cortijo Combo*, decidió retirarse para estudiar Banca. Después de la visita de Rafael y Guillermo Álvarez, ambos propietarios de Disco Gema, y quienes tras una insistente solicitud llegan a convencer a Rafael Ithier Natal, quién a la fecha es uno de los líderes de la salsa por más de cuatro décadas.

A lo largo de su carrera musical, el astro boricua, ha dicho presente siempre que se le ha solicitado para aportar a la causa noble que persigue Hogar CREA, razón por la cual se le dedica la Trigésima entrega de Certificados de Reeducción.

La señora Carmen Milagros Santiago, ha sido un pilar de la comunidad, apoyando incansablemente la labor de Hogar CREA, su compromiso y dedicación le han ganado el reconocimiento que hoy se le otorga por el Distrito de San Juan.

### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1. - Felicitar a Rafael Ithier Natal y Carmen Milagros Santiago, en ocasión en que el Distrito de San Juan de los Hogares CREA de Puerto Rico, les dedica su Trigésima entrega de Certificados de Reeducción.

Sección 2. – Copia de esta Resolución, en forma de Pergamino, será entregada de forma individual a; Rafael Ithier Natal Carmen Milagros Santiago

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios para su divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 958, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

### **“RESOLUCIÓN**

Para felicitar al Sgto. Miguel Roque Hernández en ocasión de su reconocimiento como Oficial del Año por la Policía de Puerto Rico, quien reconoce y premia a aquellos miembros cuyo compromiso, dedicación, integridad y honestidad les distingue.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sgto. Miguel Roque Hernández nace el 12 de diciembre de 1963 en Aibonito, hijo de Agustín Roque Cruz y Lydia E. Hernández. Casado con Nilda I. Lopez Alvarado, con quien tiene tres hijos: Lidelys, Nilmarie y Josué Miguel. Ingreso a la Policía de Puerto Rico en el 1986 y desde entonces ha sido ejemplo de lo que es un servidor público. Habiendo trabajado en el distrito de Cayey y el CIC de San Juan en la actualidad se desempeña en el precinto de Barrio Obrero.

El pueblo puertorriqueño reconoce la responsabilidad, el sacrificio y el esfuerzo que requiere el trabajo de los hombres y las mujeres que integran el honroso cuerpo de la Policía de Puerto Rico. Servidores públicos de excelencia en cuyos hombros descansa la difícil tarea de proteger la vida y propiedad. Su desempeño requiere enfrentar a diario la difícil situación de la sociedad en nuestra isla con verdadera vocación.

Todos los días los medios de comunicación reseñan sucesos que afectan nuestra vida como pueblo. Más que simples noticias presentan el carácter de seres humanos que día a día liberan una verdadera batalla en las calles. Cientos de personas pierden la vida, víctimas de sucesos violentos creando un alto grado de incertidumbre que afecta la vida, la libertad y la seguridad de todos.

El Policía vela por el bienestar de nuestra gente sin permitir que las fuertes presiones, el agotamiento y los profundos efectos de los mismos, mermen su ánimo y no le permitan continuar con la lucha de combatir la delincuencia que perturba el bienestar de la familia, la comunidad, el país.

La Policía de Puerto Rico reconoce y premia a aquellos miembros cuyo compromiso, dedicación, integridad y honestidad les distingue. El Senado de Puerto Rico se une a ese reconocimiento y expresa su felicitación al Sgto. Miguel Roque Hernández por su contribución a al buen funcionamiento de la Policía de Puerto Rico.

**RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar al Sgto. Miguel Roque Hernández en ocasión de su reconocimiento como Oficial del Año por la Policía de Puerto Rico, quien reconoce y premia a aquellos miembros cuyo compromiso, dedicación, integridad y honestidad les distingue.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada al Sgto. Miguel Roque Hernández, en un acto especial por motivo de su reconocimiento como Oficial del Año de la Policía de Puerto Rico y a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para comenzar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

**CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA**

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 498, titulado:

“Para enmendar el artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería; ~~y permitir a todo agente la designación de un representante en el caso de resultar temporera o permanentemente incapacitado para que pueda continuar recibiendo el ingreso por concepto de comisiones.”~~

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en el Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de la Comisión de Hacienda, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 498? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 498, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas adicionales en Sala, en el título, página 1, línea 1, después de “artículo” sustituir por “Artículo”, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.  
Adelante.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 553, titulado:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 131 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como el “Código Penal de Puerto Rico”, para que cuando se fije la pensión alimentaria sea retroactiva ~~hasta un máximo de seis meses~~ al momento en que se ~~radicó~~ presente la correspondiente denuncia.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase que se desprenden del Informe de las Comisiones, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe del Proyecto del Senado 553? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, el autor de la medida va a hacer unas expresiones.

SR. PRESIDENTE: Sí, adelante, senador Carmelo Ríos.

SR. RIOS SANTIAGO: Gracias, señor Presidente. El Proyecto del Senado 553 es un Proyecto que debe ser de importancia para toda la ciudadanía, respecto a lo que está pasando en los tribunales del país y lo que tiene que ver con las pensiones de manutención a los menores.

Señor Presidente, usted siendo abogado y varios compañeros que ejercimos en la práctica, hay que reconocer que los tribunales del país no están siendo tan ágiles como quisiéramos en operaciones matemáticas, como sumar y restar y calcular lo que es la obligación de manutención. La Región de Bayamón, por ejemplo, hemos recibido informes que tenemos casos que están de tres años atrasados, para un hecho básico como es, un asalariado o dos asalariados, computar una fórmula, tener unas guías establecidas y plantear lo que pudiera ser un retroactivo.

Lo que está pasando en la práctica de la abogacía y en los tribunales de este país, es que personas responsables que pagan su pensión o su obligación de manutención se les está imponiendo un retroactivo de tres años hacia atrás o dos años hacia atrás, no porque ellos no quieran pagar, no porque no están cumpliendo con la obligación, sino porque el tribunal toma demasiado tiempo, estimo yo, en calcular lo que pudiera ser un retroactivo de una disminución o un aumento. El efecto es sencillo, una persona que a lo mejor pagaba mil doscientos (1,200) dólares de pensión, cuando se le impone mil seiscientos (1,600) de pensión por el aumento de la revisión y se le tira un retroactivo de tres años hacia atrás, estamos hablando de una persona que pudiera estar debiendo nueve mil (9,000) a diez mil (10,000) dólares, no porque él no quiso o ella no quiso, sino porque el tribunal se tardó tres años en evaluar una operación matemática de una fórmula y lo convierte en automático o en delincuente o a delinquir, porque tiene que levantar las manos ante el juzgado y decir, no tengo el dinero para pagar ese retroactivo. Esto son personas de bien, no estamos hablando de aquel que no paga o aquella que no paga.

Y yo estimo, señor Presidente, que el máximo que se le debe dar al tribunal, pendiente de que hay un descubrimiento de prueba, de lo ataponados que pueden estar los casos, debe de ser de seis (6) meses. Si en seis (6) meses una persona no puede o un juzgador no puede establecer una pensión y decirle de antemano, ésta va a ser su obligación, entonces nosotros tenemos que buscar otro método, porque es inconcebible.

Usted y yo sabemos, señor Presidente, y los compañeros que litigábamos en los tribunales, que cuando el cliente llega y rinde lo que se conoce como la PIPE, que es la Planilla de Información Personal Especial, usted le dice a su cliente, según las guías, esto es lo que usted va a pagar; o tenemos caso o no tenemos caso.

Y a mí me sorprende que yo he visto casos de tres y cuatro años de personas responsables que los meten presos porque el tribunal no hizo su trabajo a tiempo; y podemos plantear que es que están sobrecargados y podemos plantear que es que hay muchos casos. Parte de la razón de que hay muchos casos es que entretenemos, en el argot judicial, estas operaciones matemáticas y las convertimos en litigios de dos y tres años, donde los perjudicados son los menores.

Y esto que hemos estado planteando hoy enfoca lo que es un caso ya resuelto, referente a los casos que se reconocen, los menores, los casos de paternidad.

Señor Presidente, yo creo que esto es justicia para ambas partes, justicia temprana. Y como yo escuché en una conferencia que usted dijo –para terminar-, que los que legislamos y establecemos las leyes somos nosotros, este Senado, y que lo hacemos a favor del pueblo, tanto los jueces como aquéllos que promueven, que son funcionarios del tribunal, los letrados, mis compañeros abogados, tenemos la obligación de hacer justicia y promover la justicia temprana, no la tardía.

Este es el primer paso, señor Presidente, de varias medidas que vamos a estar radicando en pos de los menores, no de los adultos, de los menores, que son los beneficiarios de esta operación y de esta obligación de manutención de los niños.

Y para que quede claro, para efectos técnicos, este Proyecto está enfocado en los casos de paternidad que se reconoce, pero ya para la semana que viene estaremos radicando para todos los casos que no pasen más de seis (6) meses retroactivos y que sea el tribunal quien adjudique la responsabilidad a tiempo. Es hora de que nuestra gente tenga justicia a tiempo.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no, muchísimas gracias al compañero.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 553, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1173, titulado:

“Para enmendar los Artículos 36.03 y 37.05 de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo un Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico, a fin de añadir un inciso (61) y un inciso (62) a la Sección 1022(b) de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, para eximir del pago de contribuciones sobre ingresos la liquidación de licencias por concepto de vacaciones regulares, enfermedad y tiempo extraordinario acumulado, pagado a los empleados afectados del Gobierno de Puerto Rico bajo las disposiciones de la Ley Núm. 7 de 9 de marzo de 2009, según

enmendada, conocida como Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que vaya a Asuntos Pendientes esta medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuál medida?

SR. ARANGO VINENT: La 1173.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 97, titulada:

“Para transferir, a título gratuito, la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Estadio José Ramón Marrero del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de Aibonito y para otros fines relacionados.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de Gobierno, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 97? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales en Sala, página 1, línea 1, después de “Ramón” eliminar “Marrerro” e insertar “Marrero”. Una cuestión de aclararlo.

Señor Presidente, ésa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Okay. Próximo asunto.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 97...

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted quiere expresarse?

SR. TIRADO RIVERA: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, le había adelantado anteriormente que tenía... No, perdone, no es ésta, señor Presidente, es la de Aibonito; no hay problema, es la próxima.

SR. PRESIDENTE: ¿Es la próxima medida?

SR. TIRADO RIVERA: Sí.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 97, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 169, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de algunas de las estructuras y terrenos de la antigua Central Aguirre, con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Resuélvase que se desprenden del Informe de la Comisión de la Montaña, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe de la Resolución Conjunta del Senado 169? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para unas enmiendas a la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas discutidas con el autor -con uno de los autores, porque el Presidente es autor también-, con el compañero Javier Torres Torres y con el portavoz Roberto Arango, en la página 3, línea decimotercera, después de donde dice “valor histórico” añadir “El Municipio de Salinas no podrá vender, enajenar, permutar, traspasar o ceder las propiedades transferidas a personas naturales o jurídicas.”

Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: No hay objeción, señor Presidente.

SR. DALMAU SANTIAGO: Y si me permite, brevemente, aunque no hay objeción. La intención es que este Municipio, ya que recibió esa transferencia, la utilice como un activo, la pueda desarrollar, pero no la venda a terceras personas jurídicas o naturales, porque entonces se convertiría, más bien, en...

SR. ARANGO VINENT: Ya se habló con el Vicealcalde sobre esto.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. ARANGO VINENT: Y están de acuerdo, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Un breve receso.

SR. ARANGO VINENT: Breve receso.

## RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para volver a leer la enmienda. En la página 3, decimotercera, después de “valor histórico” añadir “El Municipio de Salinas no podrá vender o de cualquier forma enajenar las propiedades transferidas a personas naturales o jurídicas.”

Quisiera, brevemente, abundar sobre la enmienda.

SR. PRESIDENTE: Adelante.



SR. DALMAU SANTIAGO: La intención de esta Resolución Conjunta es ordenarle a Autoridad de Tierras a transferirle al Municipio de Salinas la titularidad de algunas estructuras y terrenos de la antigua Central Aguirre, lo cual entiendo que el Municipio de Salinas, como así lo hizo en vistas públicas y el compañero Javier Torres pudo expresarse, tiene intención de desarrollar estas propiedades de alto valor estructural e histórico y darles uso, que en estos momentos están prácticamente abandonadas, darles mantenimiento, darles uso y convertirlas, con cualquier alianza comunitaria, cooperativa comunitaria, en un bien de uso y de servicio para esa región.

La enmienda va dirigida específicamente a que esos terrenos permanezcan en manos municipales, entiéndase Gobierno Municipal; estaban en Gobierno Estatal, al Gobierno Municipal; y que se puedan desarrollar, pero que los terrenos siempre permanezca su titularidad en manos de la Administración Municipal.

Esa es la sugerencia, el comentario a la enmienda que hicimos.

SR. PRESIDENTE: ¿Lo que usted está proponiendo, señor Portavoz, es que el título siempre sea del Gobierno Municipal?

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: Pero que no impida si hay un grupo de vecinos que se organiza y quiere utilizar una de las propiedades para algún propósito legítimo...

SR. DALMAU SANTIAGO: Claro que sí.

SR. PRESIDENTE: ...pueda entrar en algún tipo de negocio con el Municipio para hacerlo lucrativo.

SR. DALMAU SANTIAGO: Exactamente, ésa es mi intención con la enmienda presentada.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. Con relación a la enmienda que se acaba de someter, no tenemos ninguna objeción, pero sí tenemos que dejar para récord de que la Administración Municipal de Salinas se comprometió con la Comisión de Desarrollo de la Montaña, la que vio este Proyecto, a realizar mejoras a las estructuras, conservando siempre su valor histórico y cultural. Que están asignando la cantidad de trescientos mil (300,000) dólares para iniciar los trabajos de rehabilitación durante el presente año fiscal y programar una cantidad similar en los próximos dos años para continuar con la rehabilitación de los mismos y de esta manera convertir a la comunidad en Aguirre en un centro de actividad cultural y turística; y ése es el propósito.

Otra de las gestiones que se realizaron y que ya hay un convenio firmado con Recursos Naturales, es el antiguo hotel a la entrada de Aguirre. Eso ya es un hecho, ya la Administración Municipal, a través de un convenio con Recursos Naturales, adquirió la titularidad de ese lugar y va a estar estableciendo nuevamente el hotel en esa zona de Aguirre. Eso, en adición a los proyectos de infraestructura que se están llevando a cabo en estos momentos en esa comunidad histórica, donde se le está colocando por primera vez agua potable y un alcantarillado sanitario.

O sea, que la inversión que se ha estado haciendo de parte de este Gobierno en la comunidad de Aguirre, es una muy millonaria. Y que con estos proyectos de traspaso de propiedades que están abandonadas por muchos años por la Autoridad de Tierras, se le da un espaldarazo fuerte a la Administración Municipal y a la comunidad que ha estado siempre pendiente de que se desarrolle.

Así que nosotros les exhortamos a que aprueben este Proyecto y, con la enmienda que acordamos con el senador Dalmau, pues podamos resolver finalmente todo lo que tiene que ver con Aguirre.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas sometidas por el Portavoz.

SR. PRESIDENTE: Muchísimas gracias al compañero Torres Torres.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo estaré votando a favor y creo que la intención colectiva de este Senado es que lo terrenos, que son cedidos en este momento del Gobierno Central al Gobierno de Salinas, no sean vendidos. Sin embargo, yo tengo dudas serias si legalmente el Senado de Puerto Rico, bajo una ley o bajo una resolución, realmente puede exigirle legalmente a un municipio que terreno que ha sido cedido, cuyo municipio ya tiene la titularidad, no pueda ser vendido.

Yo creo que legalmente, a perpetuidad, eso no se puede hacer, a perpetuidad. El tribunal lo va a declarar en algún momento ilegal, porque si el titular es el Municipio de Salinas se le puede decir, a lo mejor, con una fecha de expiración por veinte años, treinta años, pero para a perpetuidad, yo creo que eso podría ser declarado ilegal por parte del tribunal.

Por lo tanto, aunque la intención legislativa debe quedar clara, yo añadiría una enmienda a esta ley, a este proyecto o a esta Resolución, de transferencia de título –tendría que ver el lenguaje final de la enmienda del senador Dalmau-, para decir que “en caso de que el Municipio tenga la intención de vender, que revertirían los terrenos al Gobierno Central”, sea cuando fuera eso, porque de lo contrario el tribunal puede encontrar que se puede vender este predio de terreno. ¿Qué pasa de aquí a treinta o cuarenta años si el Municipio ha crecido de tal manera que se vea en la obligación de vender este terreno? ¿Está prohibido de venderlo a perpetuidad? Obviamente, un tribunal va a encontrar esa Sección de esta Resolución inoperante en algún momento.

Señor Presidente, mi recomendación es, mi moción sería que se devuelva a Comisión para añadirle o para estudiar el punto de si legalmente se puede poner esa cláusula de que se prohíba a perpetuidad vender unos terrenos porque, desde mi perspectiva, eso es ilegal en los tribunales de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según...

SR. BHATIA GAUTIER: Hay una moción que yo acabo de presentar.

SR. PRESIDENTE: Hay una moción que presentó el Senador.

SR. ARANGO VINENT: Hay objeción a la moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción a la moción que presentó el senador Bhatia Gautier, los que estén a favor de la moción del senador Bhatia Gautier dirán que sí. En contra, no. Derrotada la moción.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 169, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título que se desprenden del Informe, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial, sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la Resolución del Senado 235, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.”

## “PRIMER INFORME PARCIAL

### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura**; previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Parcial de la R. del S. 235.

#### I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 235 propone ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio y análisis, o tantos como se entienda necesario o pertinente, de todos los asuntos que incidan con la seguridad pública en Puerto Rico.

Tomando en consideración lo antes expuesto esta Comisión se ha dado a la tarea de investigar, estudiar y evaluar los Servicios del Cuerpo de Emergencias Médicas y el Sistema 9-1-1; así como su funcionamiento, manejo, administración y efectividad.

#### II. TRANSFONDO HISTORICO Y LEGAL

##### 1. Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1

La implantación del Servicio 9-1-1 en Puerto Rico comenzó mediante la Orden Ejecutiva número 1993-49 de 6 de diciembre de 1993, que ordenó y dispuso el establecimiento de un número uniforme de teléfono de Emergencias a través del Sistema 9-1-1. Mediante dicha Orden se creó un Comité Interagencial, presidido por el Director Ejecutivo de la Autoridad de Teléfonos, al cual se le impuso la responsabilidad de coordinar el establecimiento del 9-1-1. A su vez dicha Orden Ejecutiva dispuso que la Telefónica de Puerto Rico tuviera a su cargo la contratación de la compañía privada que operaría y administraría el Centro de Contestaciones de llamadas de emergencia.

Luego de esto, mediante la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, se crea la Junta de Gobierno de dicho sistema y se reglamenta el sistema de respuestas a llamadas de emergencias de seguridad 9-1-1. Así las cosas, posteriormente el 16 de abril de 1997 se creó la estructura gubernamental administrativa para la operación del Sistema de Servicio 9-1-1.

Esta Ley Núm. 144, *supra*, ordenó que dicha Junta estuviera constituida por el Superintendente de la Policía, el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, el Jefe del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y el Director Ejecutivo de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico.

En su Artículo 4, dicha Ley Núm. 144, *supra*, ordenó a la Junta reglamentar, dirigir y administrar la prestación del servicio de atención de llamadas del público al 9-1-1 y la distribución de dichas llamadas a las agencias de seguridad pública y otros proveedores de servicios de emergencias autorizados por las agencias y la Junta para su eficaz atención.

También indica dicho Articulado que para llevar a cabo las funciones que este capítulo le impone, la Junta queda facultada para: determinar las áreas geográficas en donde se ofrecerá el Servicio 9-1-1 y la responsabilidad de cada agencia participante en la prestación de dicho servicio; recibir y usar ayuda técnica, personal, equipo, facilidades, servicios y materiales de las agencias gubernamentales anteriormente mencionadas, o de cualquier organización cívica, empresa o agencia gubernamental; facilitar la integración de servicios municipales de emergencias compatibles con los servicios estatales y que la Junta considere prudente y conveniente integrar al 9-1-1; organizar actividades y operaciones para generar fondos, aceptar donaciones y aportaciones de las entidades privadas y públicas que tenga facultad para efectuarlas; planificar e implantar los servicios y tecnologías que estime convenientes.

De otra parte en el Artículo 5, de la Ley Núm. 144, *supra*, expresa que el cargo básico por Servicio 9-1-1 por línea telefónica principal no excederá de cincuenta centavos (\$0.50) mensuales para los abonados residenciales, organizaciones sin fines de lucro y religiosas, ni de un dólar (\$1.00) mensual para los abonados comerciales, profesionales, gubernamentales, cuyas tarifas serán igualmente aplicables a cada línea de teléfono celular y a cualquier otra línea de comunicación interconectada al sistema de teléfono que permita generar y recibir llamadas telefónicas, según sus respectivas categorías o clasificaciones.

A su vez el Artículo 8 de la Ley Núm. 144, *supra*, indica que los centros de recepción de llamadas del Servicio 9-1-1 se establecerán y operarán bajo la jurisdicción de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, de acuerdo a las determinaciones tomadas por la Junta luego del análisis de las necesidades del público en relación a los recursos disponibles a las agencias de seguridad pública. Los centros de recepción de llamadas serán el primer punto de contacto del público con el Servicio 9-1-1 y ofrecerán por igual sus servicios a todas las agencias de seguridad pública, refiriéndoles para su atención individual o conjunta las llamadas allí recibidas.

A su vez este Artículo 8 añade que el centro de recepción de llamadas no sólo filtrará, analizará y distribuirá las llamadas recibidas por el 9-1-1 a las agencias de seguridad pública concernidas, sino que también contará con los medios para manejar los datos que ofrecerán las compañías telefónicas para la identificación del origen de las mismas, y para la localización de los incidentes informados.

Como se observa el Sistema 9-1-1 es un concepto de coordinación interagencial, entre un organismo a cargo de las telecomunicaciones conjuntas de emergencias ciudadanas y cinco agencias gubernamentales de respuesta primarias para atender estas llamadas. El Servicio 9-1-1 es el eje de las telecomunicaciones del Sistema 9-1-1, que además consiste de cinco agencias primarias; a saber la Policía de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia y el Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal.

Considerando que esta investigación particularmente va dirigida a conocer el funcionamiento y operación de la siguiente agencia participante del Servicio 9-1-1, a saber el Cuerpo de Emergencias Médicas, en adelante continuaremos exponiendo el trasfondo legal de la misma.

## **2. Cuerpo de Emergencias Médicas**

El Cuerpo de Emergencias Médicas, adscrito al Departamento de Salud, se creó mediante la aprobación de la Ley Núm. 539 de 30 de septiembre de 2004, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y con autonomía fiscal y administrativa.

Cabe destacar que originalmente Emergencias Médicas pertenecía al Departamento de Salud hasta el 1994 cuando fue transferida al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico. Actualmente por disposición de la Ley Núm. 539, antes citada, es una agencia independiente.

De otra parte, es importante indicar que el Artículo 5 de la Ley Núm. 539, *supra*, impone claramente al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico la responsabilidad de garantizarle a los ciudadanos en general un servicio de óptima calidad cuando de forma no prevista la condición de salud de éstos necesite un cuidado médico pre hospitalario, y a su vez de transportar a una facilidad médico-hospitalaria adecuada o brindar los primeros auxilios para preservar su salud o disminuir un daño o incapacidad permanente que pueda surgir como consecuencia de una enfermedad o accidente.

De otra parte el Artículo 6 de la Ley Núm. 539, *supra*, establece que el Cuerpo de Emergencias Médicas tiene los poderes necesarios y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de su ley habilitadora incluyendo, sin que entienda como una limitación, lo siguiente: tendrá la facultad para generar recursos propios y para cobrar a terceros por los servicios prestados. Los fondos recaudados por estos conceptos ingresarán al Fondo del Cuerpo de Emergencias Médicas como recobro de los costos operacionales incurridos.

En lo aquí pertinente el Artículo 8 de la Ley Núm. 539, *supra*, indica que el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico será dirigido por un (la) Director(a) Ejecutivo(a), quién será nombrado por el (la) Gobernador(a) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Este Artículo 8 además dispone que el Director(a) Ejecutivo(a) tendrá las siguientes facultades, atribuciones y deberes:

- (a) Velará y se asegurará que se cumpla con el debido procedimiento de ley en todo asunto de reglamentación y de adjudicación en el Cuerpo de Emergencias Médicas.
- (b) Adoptar por reglamento la organización y administración del Cuerpo de Emergencias Médicas, las obligaciones, responsabilidades y conducta de sus empleados y cualquier otro asunto necesario para el funcionamiento del Cuerpo.
- (c) Hacer las investigaciones y exámenes que sean necesarios respecto a los actos de cualquier empleado del Cuerpo, o a la forma en que están administrando en cualquier región los asuntos relativos a la prestación de servicio.
- (d) Tener a su cargo el manejo y dominio absoluto en los casos de emergencias médicas en toda la Isla, mientras dure la emergencia. Si la emergencia médica ocurre dentro de un municipio que provea servicios de emergencias médicas municipales, el Director Ejecutivo deberá coordinar con el Director de Emergencias Médicas de dicho municipio el manejo de la emergencia.
- (e) Garantizar la facturación a los planes de seguros por el servicio de emergencias médicas dentro del territorio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus posesiones.
- (f) Adoptar reglas y procedimientos necesarios para garantizar la facturación a los planes de seguros por el servicio de emergencias médicas.

### III. HALLAZGOS

Para desarrollar esta investigación la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura realizó vistas oculares sorprendidas a la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, en adelante la Junta, y al Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal (Despacho de Fajardo); y a su vez celebró

vistas públicas con el propósito de conocer el funcionamiento, los procedimientos y coordinaciones de la prestación de servicios de emergencias médicas estatal y su interrelación con el servicio 9-1-1.

El 7 de julio de 2009 la Comisión comenzó su investigación mediante la celebración de una vista ocular a la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1. Este Centro de Operaciones se encuentra localizado en el Barrio Monacillos. El señor Jacinto Desiderio, Director Ejecutivo de la Junta explicó la composición interagencial del sistema de comunicaciones 9-1-1 así como su funcionamiento.

En el momento de nuestra visita el señor Desiderio indicó que la Junta cuenta con treinta y dos (32) plazas de operadores y solo están ocupadas dieciséis (16) de éstas para atender turnos continuos de 24 horas. Añadió el Director, que el Servicio 9-1-1 recibe alrededor de 6,000 llamadas diarias, de las cuales el 85% son sin fundamentos, equivocadas o que se realizan por diversión.

En términos de las instalaciones físicas, el Centro cuenta con un espacio amplio donde se reciben las llamadas de los ciudadanos. Este salón está equipado con sistemas modernos de comunicación.

Dentro de los puntos más destacados en esta visita el señor Desiderio mencionó que la población puertorriqueña tiene una percepción errónea sobre lo que es el Sistema 9-1-1 ya que piensan que la misma constituye una agencia que presta servicios directos en una situación de emergencia, urgencia o inquietud.

Añadió el Director Ejecutivo que quizás esta percepción surge porque se ha identificado al Sistema 9-1-1 con uno de sus componentes, entiéndase Emergencias Médicas, y que la ciudadanía no se encuentra bien orientada sobre el funcionamiento de todos los componentes de este sistema de comunicación.

Mediante esta vista ocular se pudo confirmar que muchas de las llamadas que son recibidas en el Centro no representan necesariamente una emergencia. Igualmente, constatamos durante nuestra visita, la gran cantidad de llamadas que allí se reciben, y observamos también la dilación por parte de los servicios de emergencias médicas en recibir y procesar las llamadas que le eran referidas.

También la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura celebró Vistas Públicas los días 13, 20 y 29 de enero de 2010. A las mismas comparecieron: el Sr. Jacinto Desiderio, Director Ejecutivo de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1; el Dr. José E. Alicea Melero, Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; el Dr. Benito Colón, Ex Director del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal; Sra. Carol Castro, Presidenta de la Asociación de Ambulancias de Puerto Rico; Sr. Moisés Medina y el Sr. Danny Soto técnicos del Despacho de Arecibo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico; el Sr. Jack Arenas y la Sra. Brenda Sepulvado de HATIMED Ambulance Service Corp.; los señores Arturo Caraballo y Ramón García de la Unión General de Trabajadores ; y la Sra. Gladys Figueroa, ciudadana del municipio de Barranquitas.

De otra parte se celebró una Vista Ocular el 26 de enero de 2010, en el Despacho de Fajardo del Cuerpo de Emergencias Médicas.

El 13 de enero de 2010 se celebró la primera vista pública para atender el asunto objeto de esta investigación. A la misma comparecieron el señor Jacinto Desiderio, Director Ejecutivo de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, y el doctor. José Alicea Melero, Director del Cuerpo de Emergencias Médicas.

El señor Desiderio Ortiz , Director Ejecutivo de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1, comenzó exponiendo que la Junta de Gobierno del Servicio 911 fue establecida hace 15 años, de conformidad con la Ley Núm. 144 del 22 de diciembre de 1994, y que uno de los propósitos

principales de la referida Ley fue crear, dentro del sistema de emergencias 911, el Centro de Recepción de Llamadas 911 (CRL911), centro donde se reciben todas las llamadas discadas a través del número único 911 y una vez recibida se clasifican y se transfieren a las agencias de respuesta correspondientes.

En lo aquí pertinente, el señor Desiderio Ortiz, señaló que durante su incumbencia en la Junta han salido a la luz pública varios incidentes de carácter médico en los cuales, erróneamente, se ha señalado como el culpable de la triste muerte de los ciudadanos al sistema de Emergencias 911. Según se ha reseñado públicamente, estos han estado atados a la creencia de que es el 911 el que tiene el control del despacho de las unidades y recursos necesarios para atender dichas emergencias, lo cual según las expresiones del señor Desiderio Ortiz no es correcto, ya que eso es facultad y responsabilidad de otras agencias.

Un ejemplo claro de lo anterior, según trajo ante la atención el funcionario, lo fue el reciente caso de la lamentable muerte del señor. Miguel Cotto, padre, ocurrida el pasado domingo, 3 de enero de 2010, que salió a la luz pública ese mismo día.

En este caso en particular, conforme al protocolo del Servicio 9-1-1 de transferencia de llamadas, una vez recibida la primera llamada reportando el incidente en cuestión, se procedió a realizar la transferencia al Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, Despacho de Fajardo, por ser un caso médico y debido a que el Municipio de Caguas donde surgió el incidente, no está adscrito al sistema de emergencias 911.

En ese momento, tal y como nos indica el Director Ejecutivo del Servicio 9-1-1, la línea telefónica del despacho de Fajardo estaba ocupada. Acto seguido, proceden a informar a la Policía de Puerto Rico y luego de realizar esta gestión intentan comunicarse nuevamente con el Cuerpo de Emergencias Médicas, Despacho de Fajardo, logrando en esa segunda ocasión recibir contestación, informarles y hacer la transferencia del caso médico en cuestión.

Es la opinión del señor Desiderio Ortiz que esta llamada pudo ser recibida, clasificada y transferida en un tiempo menor, pero lamentablemente el Sistema 9-1-1 no controla situaciones fuera de su alcance, tal como que las agencias de respuesta no respondan de inmediato, ya sea por falta de recursos o personal.

El Director de la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 presentó datos estadísticos e información relacionada al Sistema de Emergencias 911, específicamente a los servicios que brinda este Sistema y cómo pueden verse afectados por factores externos y fuera de su alcance, con los cuales se encuentran trabajando, diaria y arduamente:

- En el Sistema de Emergencias 911 se reciben, clasifican y se transfieren diariamente entre 5,000 y 6,000 llamadas.
- Del número de llamadas recibidas diariamente en el Sistema de Emergencias 911, sólo el 15% son llamadas que constituyen una emergencia real. O sea, que el 85% no son emergencias.

Para tener una idea de lo alarmante que resulta este asunto, cabe destacar que de las 931,774 llamadas que se recibieron en el Sistema de Emergencias 911 durante los meses de Julio a Noviembre de 2009, un total de 809,716 llamadas fueron clasificadas como no emergencias. Solamente 122,058 fueron llamadas de emergencia.

Finalmente el Director de la Junta de Servicios 9-1-1 resaltó que dentro de sus metas se encuentra el establecer un Programa de Educación en Primera Respuesta Médica en el Cuerpo de

Bomberos y, al presente, más de la mitad de ellos ya han recibido el taller intensivo. La meta para el 2010 es adiestrar los 1,800 bomberos que actualmente forman parte de este Cuerpo.

Es preciso indicar que durante el 2009 la Junta de Gobierno del Servicio 9-1-1 integró como agencias de respuesta al Sistema de Emergencias 911, a once (11) municipios que cuentan con sus respectivos programas de Emergencias Médicas Municipal en operaciones y que aspiran integrar durante el 2010 a siete (7) municipios adicionales.

A su vez la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 se propone integrar a los agentes de la policía estatal para recibir el curso intensivo en primera respuesta médica. Se utilizará como modelo el Programa Educativo del Cuerpo de Bomberos y del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico. En diciembre de 2009, la Junta de Gobierno autorizó la iniciativa de integrar a los policías estatales y también autorizó la donación de \$149,375 para la compra de ciento veinticinco (125) desfibriladores (AED's) que serán entregados a cada precinto de la uniformada.

El doctor José E. Alicea Melero, en compañía de la señora Karen Díaz Colón, Directora de Finanzas y del señor Agustín Meléndez, Director de operaciones, sostuvo en la vista pública mediante ponencia suscrita que la estructura organizacional de la agencia que dirige tiene la función de maximizar los recursos para agilizar el proceso de planificación, organización, y coordinación de la política pública relacionada con los servicios pre-hospitalarios y de transporte hacia una instalación médica adecuada. Así también indicó que la misión de este Cuerpo es ofrecer cuidado médico pre-hospitalario y transporte de emergencia a una instalación médica adecuada a todo el que lo requiera, de forma eficaz, rápida y segura para preservar la salud.

Continuó exponiendo el doctor Alicea que la visión de su agencia es convertir el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico en un proveedor de cuidado médico pre-hospitalario y transporte de emergencia mediante la aplicación de recursos tecnológicos de telecomunicaciones y de información para atender rápida y eficazmente las emergencias, según las disposiciones establecidas por ley.

En lo aquí pertinente el doctor Alicea añadió que debido a la naturaleza del servicio que ofrece el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, la agencia está adscrita a la sombrilla del Departamento de Salud, no obstante, cuentan con autonomía administrativa, operacional y fiscal.

El Cuerpo de Emergencia Médicas de Puerto Rico cuenta con 841 Técnicos de Emergencias Medicas (TEM), dividido entre 248 TEM Básicos y 593 TEM Paramédicos. A su vez su flota Vehicular está compuesta por 142 ambulancias Categoría III ALS ( Advanced Life Support), que son virtualmente una sala de emergencias sobre ruedas debido al equipo con que cuentan y a la asistencia de médicos emergenciólogos (control médico). También cuentan con 29 vehículos de respuesta rápida y 10 motoras, con el propósito de desplazarse a lugares de poco acceso, de manera más ágil y así llegar al paciente más rápidamente.

El Cuerpo de Emergencias Medicas de Puerto Rico funciona las 24 horas del día, 7 días de la semana y por turno se activan 58 unidades de ambulancias más los vehículos de respuesta rápida. El resto de las unidades se mantiene en el taller.

Es preciso indicar que el Cuerpo de Emergencias Médicas cuenta con 5 despachos de llamadas ubicados en San Juan, Moca, Arecibo, Ponce, y Fajardo; con 58 ubicaciones y con 51 tele-comunicadores.

El doctor Alicea demostró tener total desconocimiento de la situación imperante en el Cuerpo de Emergencias Médicas, tras haber ofrecido sus comentarios ante las interrogantes de los senadores presentes en la vista pública. Como cuestión de hecho en dicha vista salió a relucir que la deuda por concepto de cuentas por cobrar que tiene el Cuerpo de Emergencias Médicas asciende a



\$54 millones y que su Director Ejecutivo al momento no ha realizado gestión alguna para el recobro de la misma.

Esta situación ciertamente resulta alarmante considerando que el 90% del presupuesto del Cuerpo de Emergencias Médicas se utiliza para el pago de nómina. Por otra parte, de un total de 142 ambulancias con que cuenta la agencia sólo están disponibles para brindar el servicio 58 ambulancias. Evidentemente, no se puede tener un tiempo de respuesta efectivo para atender las emergencias médicas en Puerto Rico con todos estos factores presentes y sin que su Director Ejecutivo tenga un plan proactivo para atender los mismos.

En tanto, el doctor Benito Colón, ex Secretario Auxiliar del Cuerpo de Emergencias Médicas, conocedor y experto en esta materia, compareció a vista pública el 20 de enero de 2010 donde comenzó su exposición indicando que para la década de 1970 se identificó la importancia de proveer evaluación y estabilización médica en el lugar del accidente o incidente. Esto por razón de entender en ese momento que dicha determinación reducía en forma alarmante la pérdida de vidas en situaciones de emergencia y las complicaciones innecesarias que se traducían en aumento de incapacidades, hospitalizaciones innecesarias o prolongadas que absorbían gran por ciento de los presupuestos.

Así también, el doctor Colón reconoció claramente que el Servicio de Emergencias Médicas actualmente no está funcionando ni sirviendo los propósitos para los cuales fue creado y que ello se debe claramente a una falta de dirección, visión y supervisión por parte de quien dirige dicho Cuerpo.

En lo aquí pertinente, añadió que cuando él tuvo la responsabilidad de dirigir dicho Cuerpo siempre estuvo pendiente de todo el funcionamiento de la agencia y de la supervisión directa de su personal para darle el apoyo que fuera necesario. Por el contrario, en su opinión, la actual dirección de la agencia no tiene el sentido de compromiso con la agencia que dirige, ni con su personal.

Ante esta situación el doctor Colón, a base de su experiencia y peritaje en todo lo relacionado al Cuerpo de Emergencias Médicas, trajo ante nuestra atención las siguientes recomendaciones en pro del mejoramiento de este servicio:

1. Nombrar un director emergenciólogo con compromiso de dirigir mas allá de la oficina administrativa; o sea involucrarse directamente en el trabajo de campo operacional con su personal.
2. Nombrar un Administrador de Sistemas de Emergencias debidamente certificado.
3. Crear una Junta de Subastas para la adquisición de ambulancias, comunicación, medicinas y equipo médico (este deberá tener carácter permanente y nombrado por seis años o más).
4. Crear personal permanente para inspección de ambulancias previo a la producción completa de la orden de compra en la compañía que fue agraciada.
5. Reiniciar cursos de refrescamiento, escalonado bi-mensuales, a todo el personal paramédico como requisito para nombramiento y permanencia en el sistema.
6. Solicitar a la Universidad de Puerto Rico (UPR) que los residentes de medicina de emergencias roten y participen en adiestramientos de los Técnicos de Emergencias Médicas.
7. Legislar para que las compañías privadas de ambulancias pasen el mismo adiestramiento que los Técnicos de Emergencias Médicas (TEM) del Estado y se requiera la integración al Estado en momentos de crisis o emergencias.

8. Los grupos de voluntarios como fuerza auxiliar de emergencias médicas (KP4, rescatistas, y otros)
9. Verificar y organizar las frecuencias de comunicaciones de Emergencias Médicas.
10. Establecer regiones de Emergencias Médicas que respondan en forma adecuada a las necesidades de nuestro Pueblo y eliminar la dilución del sistema que ha provocado la proliferación de ubicaciones sin ambulancias ni personal.
11. Controlar y establecer normas estrictas para los contratos para reparación de las unidades (ambulancias).
12. Establecer un programa estricto de mantenimiento preventivo de las unidades (ambulancias).

Finalmente, el doctor Benito Colón, señaló que el tiempo de respuesta promedio de una emergencia debe ser cero. A su vez reconoce que el Sistema 9-1-1 es uno de accesibilidad; y que el concepto en términos de las emergencias médicas debe ser estabilidad versus velocidad, en términos del tiempo de respuesta en que se atiende una emergencia. Continúo exponiendo el doctor Colón que en Puerto Rico no hay distancia; sólo hay tiempo y que el tiempo es sinónimo de vida cuando de emergencias se trata.

De otra parte, la señora Carol Castro, Presidenta de la Asociación de Ambulancias Privadas de Puerto Rico, compareció igualmente a vista pública el 20 de enero de 2010 con el interés de cooperar con el mejoramiento de los servicios de emergencias médicas. La señora Castro trajo ante la consideración de esta Comisión lo que a su entender y por su experiencia en este campo, constituyen las deficiencias que presenta actualmente el sistema de emergencias médicas bajo la dirección del doctor José Alicea. A continuación el detalle de las mismas:

1. Existe una mala coordinación de los servicios de emergencias médicas, donde los mismos se dilatan por un término mayor a los 15 minutos de respuesta que establecen los protocolos para la atención de emergencias.
2. Mala utilización del servicio. Esto sucede cuando el informante solicita la unidad debido a que presenta una emergencia y cuando la unidad arriba al lugar, ocurre que el informante desea que se le saque una cita médica y es una falsa alarma. Muchas veces, hay casos donde el paciente tiene la necesidad de sentirse atendido.
3. Otra de estas deficiencias, según nos indicó la señora Castro, es que el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico no utiliza los recursos de ambulancia privada en Puerto Rico por razones que se desconocen. Si este cuerpo contará con el sector privado se podrían agilizar las emergencias, a la vez que se podrían atender más emergencias en menos tiempo.

La señora Carol Castro es de la opinión que la mayoría de las deficiencias del Cuerpo de Emergencias Médicas antes mencionadas se pueden corregir si se analiza cada una por individual, y se toman en consideración los siguientes factores:

1. Coordinación- si este Cuerpo utiliza de apoyo los recursos del sector privado al momento de ocurrir una emergencia, la misma se podrá atender con mayor efectividad.
2. Utilización- si el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico tuviera disponibles mayor cantidad de unidades de respuesta rápida en vez de ambulancias, se podrían

minimizar la cantidad de veces que se activa la unidad con emergencias que resultan ser falsas.

De otra parte, la señora Castro señaló que si el Sistema 9-1-1 contabiliza y mantiene un censo por municipios donde se incluya la cantidad de compañías de ambulancias; cantidad de unidades por compañía y la ubicación de cada compañía, entonces con mayor probabilidad se pudiese agilizar la movilización de unidades ante la ocurrencia de una emergencia, al haber mayor disponibilidad de las unidades.

Por otro lado, la señora Carol Castro también entiende que dentro del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico se debe de crear el sistema como uno de respuesta rápida donde este recibe la llamada, se activa la unidad de respuesta rápida y al llegar el paramédico tenga la facultad de evaluar el incidente y determinar si es necesaria la activación de la ambulancia. Es decir que el Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico recibe la llamada de la emergencia, despacha a un paramédico a la escena y éste evaluará al paciente, incluso podría estabilizarlo de ser necesario mientras la ambulancia se presente en el lugar. De esta se minimiza la movilización de una ambulancia a un incidente donde los servicios de la misma no sean necesarios.

A su vez la señora Carol Castro alegó ante los miembros de la Comisión que ha podido observar cómo algunos empleados del Cuerpo de Emergencias Médicas utilizan equipo público, tales como tanques de oxígeno y otros, mientras laboran a tiempo parcial con empresas privadas de ambulancias. Asimismo, alegó que aún estando disponibles las unidades del Estado, dichos empleados deciden no atender las llamadas de emergencias que se reciben en los Centros de Despacho de la dependencia gubernamental, para entonces referirlos a las compañías privadas de ambulancia que ellos determinen.

Añadió la señora Castro que en los casos antes mencionados, el referido de la llamada no se genera a través de los Despachos; sino a través de los medios de comunicación privados del personal de turno en la Unidad del Estado, porque ese personal está de brazos caídos.

Por otro lado, el 26 de enero de 2010 la Comisión realizó una visita sorpresa a las instalaciones del Centro de Despacho de Emergencias Médicas de Fajardo, las cuales están localizadas en el Hospital HIMA. Cabe destacar que este Despacho atiende 24 municipios y recibe un aproximado de 42,218 llamadas anualmente.

El señor Wilson Rosa, encargado de dicho Despacho y quien lleva 25 años en la Agencia, nos recibió durante nuestra visita. De especial interés resultó el área en donde se reciben y procesan las llamadas. Observamos que el espacio donde se encuentra el equipo de comunicación y los operadores resulta muy pequeño y que cuentan con un solo operador, un solo despachador por turno y una sola línea telefónica para atender 24 municipios. Así también el registro de las llamadas se hace de forma manual.(Anejo 4)

Es evidente que al no tener un equipo de comunicación moderno las llamadas no se agilizan, viéndose obligado el operador que recibe la llamada, a levantarse para entregar la información al despachador que se encuentra en un lugar contiguo, y que es quien se encarga de identificar la disponibilidad de ambulancias a través de otra llamada que realiza a las diferentes ubicaciones donde se encuentran las ambulancias.

Pudimos constatar a su vez la duplicidad que existe en la solicitud de información al entrar una llamada referida por el Servicio 9-1-1 al Centro de Despacho de Emergencias Médicas. Nos referimos a que el operador de emergencias médicas solicita la misma información que solicita el 9-1-1 cuando reciben la llamada, lo que ocasiona que transcurra el tiempo que es un factor crítico cuando de atender una emergencia se trata.

Como cuestión de hecho todas los empleados que se encontraban en el Despacho de Fajardo al momento de nuestra visita coincidieron en expresar que entienden que el Cuerpo de Emergencias Médicas, y en particular el Despacho al cual pertenecen confronta graves problemas de índole administrativo que inciden en el funcionamiento operacional y que se sienten sin un sentido de dirección y supervisión por parte del Director Ejecutivo de la Agencia, doctor José Alicea. Como indicáramos anteriormente, no cuentan con un sistema de comunicación mecanizado, y sólo tienen una línea telefónica con un solo despachador para atender 24 municipios.(Anejo 5)

Cabe destacar que al momento del inicio de nuestra visita a las 11:00 AM, el Encargado del Despacho de Fajardo, señor Wilson Rosa, le comunicó a esta Comisión que en esa misma mañana, alrededor de unos quince minutos antes de la visita, el Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas, doctor José E. Alicea Melero, se personó al Despacho y le entregó una comunicación donde le notificaba que a partir del 1ro de febrero del corriente, el Despacho de Fajardo cesaría operaciones de forma temporera, debido a que sería sometido a una remodelación e instalación del sistema de comunicaciones computadorizado. A su vez, indicó mediante esta carta circular, que todos los empleados de esta Despacho debían reportarse a trabajar al Despacho Central de San Juan, dejando desprovisto del servicio de emergencias médicas a los 24 municipios que cubre la región de Fajardo. (Anejo 6)

El señor Moisés Molina y el señor Danny Soto, Técnicos de Emergencias Médicas destacados en el Despacho de Arecibo - ambos con más de 23 años de experiencia en el Cuerpo-, comparecieron a vista pública el 29 de enero del corriente, y coincidieron en señalar que el Cuerpo de Emergencias Médicas no cuenta con ninguna supervisión por parte de su Director Ejecutivo, y muy particularmente en el Despacho de Arecibo donde se desempeñan.

Añadieron a su vez que el funcionamiento de este Despacho es totalmente inefectivo y que los empleados carecen de un sentido de dirección y organización administrativa. Señalaron particularmente el problema de supervisión que confrontan con la señora Wilma Álvarez, Supervisora del Despacho de Arecibo, en términos de la falta de directrices y sentido de cumplimiento con la labor que son llamados a cumplir. También trajeron a la atención que les consta que en la casa de uno de los paramédicos del Estado se encuentra una unidad de respuesta rápida hace más de un año, y que aún necesitándola, el Despacho de Arecibo no ha realizado gestión alguna para recuperarla.

La señora Brenda Sepulvado, Presidenta de HATIMED, Compañía de Ambulancias Privada localizada en Arecibo, también compareció a vista pública el 29 de enero de 2010 en compañía del señor Jack Arenas, Vicepresidente de dicha Compañía y comenzó destacando con mucha certeza que el Despacho de Arecibo del Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico carece de total supervisión. Como cuestión de hecho, la señora Sepulvado trajo ante la atención de la Comisión situaciones específicas que evidencian lo aquí expuesto. En adelante el detalle de las mismas.

Asimismo, la señora Sepulvado indicó que le consta que la Supervisora del Centro de Despacho de Arecibo, señora Wilma Álvarez tiene una compañía de ambulancia privada denominada D&G Ambulance. La primera situación, antes referida, se remonta al 3 de noviembre de 2009, cuando ésta pudo observar que estando disponible la Unidad del Estado, del Centro de Despacho de Arecibo se refirió la ambulancia privada perteneciente a la señora Álvarez para atender la emergencia. Además, pudo observar que en dicha ambulancia privada se encontraban trabajando paramédicos del Estado, con sus uniformes y en horas laborables. Indicó a su vez que la señora Betsy Díaz, empleada del Despacho de Arecibo le solicitó dinero en efectivo, y al ella no contribuir, el Despacho de Arecibo ha decidido no utilizar sus servicios de ambulancia privada, aun cuando los necesiten y ella se encuentre disponible.

Finalmente la señora Sepulvado expresó que situaciones como las antes descritas, son las que le restan valor y credibilidad a la misión del Cuerpo de Emergencias Médicas Estatal, mientras los llamados a tomar cartas en el asunto se mantienen de brazos cruzados. Además, instó a investigar la acción de la señora Betsy Díaz y a que se garantice el compromiso de los Despachadores de servir de enlace y facilitadores en la misión diaria de salvar vidas.

Finalmente, destacó que entiende que las acciones antes indicadas son inaceptables y responden a represalias personales por eventos denunciados públicamente por ella; y que esta conducta solo le da peso a sus expresiones, las cuales continuará haciendo en los foros necesarios para garantizar la pureza y equidad de los servicios de emergencia del País.

La Unión General de Trabajadores (UGT) representada por la señora Arturo Caraballo con 25 años de experiencia en el Cuerpo de Emergencias Médicas y por el señor Ramón García, indicó que la cantidad de personal en cada despacho y ubicación del Cuerpo de Emergencias Médicas, no es suficiente para garantizar un servicio de emergencias médicas de óptima calidad. Añadió que hacen falta unidades de respuesta rápida para atender las 59 bases del Cuerpo de Emergencias Médicas. Que muchas de éstas están fuera de uso o no cumplen las condiciones para ser utilizadas en la prestación de los servicios. También destacaron la falta de supervisión y de sentido de dirección por parte del Director Ejecutivo de la Agencia a la que pertenecen.

La señora Gladys Figueroa, ciudadana particular residente del Municipio de Barranquitas compareció a deponer en vista pública el 2 de febrero de 2010, para relatar una experiencia que tuvo con el Cuerpo de Emergencias Médicas al solicitar los servicios mediante el Sistema 9-1-1. Como cuestión de hecho la situación aquí aludida culminó con la muerte de la hermana de la señora Figueroa, la cual padecía de retardo mental severo.

El incidente se remonta para el 21 de enero de 2010, cuando allá para las 3:45 PM, el padre de la señora Figueroa encuentra a su otra hija tirada en el piso de la marquesina en Barranquitas. De inmediato, dos vecinos se comunican con el Sistema 9-1-1 para explicarle lo sucedido y solicitar los servicios de Emergencias Médicas. A su vez los vecinos se comunican con la señora Figueroa, quien se encontraba trabajando en Aibonito. Los vecinos habían vuelto a llamar al Sistema 9-1-1 a las 4:00 PM. La señora Figueroa llega a su residencia a los 20 minutos de la llamada inicial y se da cuenta que su hermana había fallecido. Como cuestión de hecho, la Policía se encontraba en esos momentos en la residencia.

No obstante, el Cuerpo de Emergencias Médicas llegó a la casa del incidente reportado a los 45 minutos de que se originara la llamada, y lamentablemente encontró a la hermana de la señora Figueroa muerta.

Alarmante resulta conocer que el Cuerpo de Emergencias Médicas, según nos indicará la señora Figueroa, se encontraba a una distancia de 5 minutos en auto y 20 minutos caminando de la residencia, así como también, cercano al Cuartel de la Policía.

Como se observa, Emergencias Médicas no utilizó un vehículo de respuesta rápida ni se comunicó con el Cuartel de la Policía, que sí llegó al lugar de inmediato. De lo anterior se desprende que el Cuerpo de Emergencias Médicas tardó 45 minutos en atender una llamada de un vecino de Barranquitas que sufrió la muerte de un familiar, sin que alcanzara a ser atendido por los paramédicos que estaban localizados a cinco minutos del lugar del incidente.

En síntesis, es preciso reiterar que lo conocido como 9-1-1 es un sistema de comunicación, cuyo objetivo principal debe ser agilizar la coordinación interagencial necesaria y requerida en cualquier tipo de emergencia.

Como indicáramos anteriormente, esta investigación gira en torno al funcionamiento, efectividad y respuesta de una de las agencias de respuesta componentes del Servicio 9-1-1, a saber el Cuerpo de Emergencias Médicas.

Es importante considerar que de nuestra evaluación se desprende que el Servicio 9-1-1, aún cuando no tiene todas las plazas de teleoperadores cubiertas, sí cuenta con las instalaciones y el equipo de comunicaciones necesario para cumplir el propósito que son llamados a cumplir, como ente coordinador para las agencias de respuesta.

No obstante, no podemos perder de vista que el 85% de las llamadas que recibe el 9-1-1 son falsas o no son de emergencias, lo cual ciertamente produce una congestión al Sistema, pérdida de tiempo y recursos. Estas llamadas falsas hacen que se muevan los recursos hacia situaciones inexistentes, lo que provoca la ausencia de los servicios en una situación que podría ser real. Como es de conocimiento, el Código Penal de Puerto Rico tipifica dicha práctica, sin embargo el Servicio 9-1-1, no ha instado ninguna acción penal por la misma. En efecto, debe sancionarse al que hace mal uso del Sistema 9-1-1, y para esto se deben hacer una campaña de información, orientación y educación pública sobre qué es el 9-1-1, y cómo y cuándo debe utilizarse el Sistema de Llamada 9-1-1.

Por último, el Sistema 9-1-1 debe establecer un mecanismo para dar seguimiento y conocer el desenlace final de la llamada o la gestión realizada por la agencia a la cual se transfiere. De esta manera se puede mantener informado el Centro de Operaciones y asegurarse de que la llamada ha sido canalizada adecuadamente.

En lo que en efecto concierne a esta investigación, cabe destacar que el Cuerpo de Emergencias Médicas está adscrito al Departamento de Salud, con autonomía fiscal y administrativa. Por disposición clara de su ley habilitadora este Cuerpo es responsable de garantizarle a los ciudadanos un servicio de óptima calidad, cuando de forma no prevista, la condición de salud de éstos necesite un cuidado médico pre-hospitalario y transporte a una instalación médica adecuada, de forma eficaz, rápida y segura a todo el que lo requiera con el fin de preservar su salud y bienestar.

Al integrar nuestro análisis a lo recopilado en la celebración de las vistas públicas y encontradas en las visitas realizadas, encontramos que en el Cuerpo de Emergencias Médicas existe un desastre administrativo que incide directamente en la eficiencia, agilidad y calidad de servicio que están obligados a prestar, con la trágica consecuencia de que se ponen a diario en riesgo la vida y la pronta atención médica de quienes requieren el servicio.

A continuación presentaremos los hallazgos más sobresalientes de las referidas vistas públicas y oculares:

- Aún cuando sólo se atiendan y refieren el 15% de las emergencias reales que ocurren –dado que en Puerto Rico, el 85% de las llamadas que se reciben mediante el Sistema 9-1-1 son falsas-, la respuesta de Emergencias Médicas es totalmente inadecuada.
- No existe una supervisión eficiente, a nivel administrativo ni operacional, por parte del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas.
- El tiempo de respuesta promedio en atender una emergencia médica en Puerto Rico es inaceptable.
- La Comisión pudo constatar a su vez la duplicidad que existe en la solicitud de información al entrar una llamada referida por el Servicio 9-1-1 al Centro de Despacho de Emergencias Médicas. Es preciso destacar que el operador de Emergencias Médicas solicita la misma información que solicita el 9-1-1 cuando recibe la llamada, lo que ocasiona que transcurra el factor tiempo de respuesta.

- Existe una mala utilización de los recursos. A manera de ejemplo, podemos indicar que el Cuerpo de Emergencias Médicas cuenta con 142 ambulancias, de las cuales sólo 58 se encuentran disponibles para brindar el servicio. (Anejos 1-3)
- El Cuerpo de Emergencias Médicas no cuenta con suficientes unidades de respuesta rápida, lo cual en efecto podría minimizar la cantidad de veces que se activan las ambulancias del Estado con llamadas que resultan ser falsas. De la investigación realizada se desprendió que una de estas unidades de respuesta rápida del Despacho de Arecibo, se encuentra en una residencia privada hace aproximadamente más de un año, sin gestión alguna oficial realizada para recuperarla.
- Existen dos Despachos de Emergencias Médicas que a este momento canalizan el referido y atención de las llamadas que reciben, de forma manual.
- De otra parte también podemos indicar, que en nuestras visitas pudimos constatar que el Cuerpo de Emergencias Médicas cuenta con un Despacho que atiende 24 municipios, con sólo una línea telefónica para atender todas las llamadas de emergencia procedentes de los mismos.
- El Cuerpo de Emergencias Médicas no cuenta con un Programa de Cernimiento mediante el cual, puedan determinar cuáles son en efecto las llamadas reales de emergencia; entiéndase a este momento tienen que recibir, canalizar y atender todas las llamadas que reciben, sean éstas de emergencia o no.
- La deuda por concepto de cuentas por cobrar del Cuerpo de Emergencias Médicas asciende a \$54 millones y al momento, su Director Ejecutivo no ha hecho gestión alguna para el recobro de la misma.
- De la información recibida por parte de los Representantes de compañías privadas de Ambulancias se desprende que el Director del Cuerpo de Emergencias Médicas no utiliza de apoyo este recurso, en caso de que las unidades del Estado no estén disponibles.
- El Municipio de Caguas donde surgió el incidente de la muerte de don Miguel Cotto, padre, a pesar de ser la quinta ciudad del País, no está adscrito al sistema de emergencias 9-1-1. Entendemos que debe ser una firme obligación del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas, realizar todas las gestiones necesarias para que todos los municipios con servicios de ambulancia, puedan estar integrados al sistema.
- Como cuestión de hecho, todos los empleados del Cuerpo de Emergencias Médicas que comparecieron a las vistas públicas y que fueron visitados en sus respectivos lugares de trabajo, coincidieron en expresar que esta Agencia confronta graves problemas de índole administrativo que inciden en el funcionamiento operacional, y que se sienten sin un sentido de dirección y supervisión por parte del Director Ejecutivo de la Agencia.

Es importante consignar que la designación del señor José Alicea Melero como Director de Emergencias Médicas, fue atendida por esta Comisión y recomendada para su confirmación el 20 de marzo de 2009. Para ese entonces, específicamente, el 18 de marzo de 2009, el doctor Alicea Melero compareció a vista pública, en la cual presentó y se comprometió a implantar expresamente, entre otras cosas, el siguiente plan de trabajo con el Cuerpo de Emergencias Médicas. A continuación el detalle del mismo:

1. Motivar y mejorar la autoestima de los empleados
2. Diseñar un programa para aumentar la facturación y el cobro de los servicios brindados en vías de reducir el déficit presupuestario
3. Mejorar las respuestas de las llamadas de emergencia
4. Implementar sistema de educación médica continua que cumpla con las expectativas de los paramédicos
5. Utilizar los recursos federales a su máxima capacidad en el beneficio de la agencia y sus participantes
6. Mejorar el sistema de comunicación (CAD)
7. Mejorar la infraestructura de las ubicaciones

Los datos y la información recopilada en este informe reflejan claramente que a un año de estar ocupando la posición de Director Ejecutivo de Emergencias Médicas, el doctor José Alicea no ha cumplido ninguna de las metas que se trazó cuando fue confirmado en la posición que ocupa al día de hoy. Más aún, las situaciones detectadas y el manejo de las emergencias señaladas, evidencian que el Director de Emergencias Médicas no presenta los controles necesarios para el fiel desempeño de las funciones delegadas para dirigir el Cuerpo.

Los hallazgos aquí encontrados comprueban que tal actitud raya en indiferencia hacia ofrecer un servicio de emergencias médicas de calidad para el pueblo de Puerto Rico, pero se ve obligada a sustentar que la misma representa una negligencia crasa en el cumplimiento de su deber ministerial, que no puede ser pasada por alto.

#### IV. CONCLUSIONES

- El Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas, doctor José Alicea Melero, no ha cumplido con el deber ministerial ni con las responsabilidades que le impone la Ley Núm.539 de 30 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas”. Este funcionario ciertamente no ha implantado la política pública relacionada con un servicio de emergencias médicas efectivo, como tampoco ha asumido un rol proactivo para atender con diligencia las situaciones que a diario enfrenta, poniendo en riesgo la vida de los ciudadanos que solicitan el servicio del Cuerpo, como ignorando su deber fiduciario sobre el control y manejo de bienes del Pueblo de Puerto Rico.
- Como consecuencia es evidente que tampoco ha cumplido con lo dispuesto en el Artículo 186 del Código Político de Puerto Rico, en lo relacionado al juramento de fidelidad al que se comprometió para defender las leyes de la Constitución de Puerto Rico y de los Estados Unidos, desde el 20 de marzo de 2009.
- Las actuaciones del doctor Alicea Melero han demostrado sustancialmente, que no cuenta con la capacidad administrativa para cumplir con su responsabilidad de supervisar la utilización de los recursos humanos, fiscales y de equipo para lograr la mayor efectividad y eficiencia operacional de la Agencia que dirige, según le obliga el inciso (b) del Artículo 8 de la ley Núm. 539 del 30 de septiembre de 2004, según enmendada. Esto se demostró tanto en la información recogida en las vistas públicas como en las visitas realizadas a las instalaciones físicas.



- El Director del Cuerpo de Emergencias Médicas incurrió en posibles violaciones del inciso (b) del Artículo 3.2 de la Ley Núm.12 del 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico”.

#### Artículo 3.2-Prohibiciones Éticas de Carácter General

(b) Ningún funcionario o empleado público dilatará la prestación de los servicios que las agencias ejecutivas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico están obligadas a ofrecer ni entorpecerá el funcionamiento eficiente de la Rama Ejecutiva.

- Los hallazgos y resultados de nuestra investigación reflejan claramente que hay que reformar sustancialmente el Cuerpo de Emergencias Médicas y los servicios que está llamado a ofrecer.
- A estos efectos, y como resultado de esta investigación se han radicado las siguientes medidas legislativas; a saber, para requerir que todos los operadores del Sistema 9-1-1 se adiestren y certifiquen en manejo de emergencias; para que el Cuerpo de Emergencias Médicas realice una campaña educativa anual sobre la importancia de utilizar adecuadamente el Sistema de Emergencias 9-1-1; para incorporar un sistema de localización por satélite para identificar la ubicación de las unidades del Cuerpo de Emergencias Médicas; para que el Cuerpo de Emergencias Médicas, en coordinación con la Autoridad de Carreteras establezca estaciones de emergencias médicas en lugares estratégicos del Sistema de Autopistas de Puerto Rico; requerir que los Bomberos de Puerto Rico cuenten con la certificación de Técnico Paramédico de Emergencias Médicas; y para ordenar realizar un análisis sobre la necesidad de actualizar los sistemas de información del sistema 9-1-1 hacia nueva tecnología para ampliar la cobertura de los servicios ofrecidos.

### V. RECOMENDACIONES

La información recopilada por esta Comisión en las vistas públicas y oculares realizadas en las instalaciones del Cuerpo de Emergencias Médicas evidencia un claro patrón de violación a la Ley Núm. 539 de 30 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley del Cuerpo de Emergencias Médicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, por parte del Director Ejecutivo de dicho Cuerpo, doctor José Alicea Melero.

En el descargo de la obligación de esta Comisión y del Senado de Puerto Rico, de salvaguardar el interés público, y de garantizar al pueblo un servicio de Emergencias Médicas de óptima calidad para preservar la salud del Pueblo, conforme dispone la ley habilitadora del Cuerpo de Emergencias Médicas, Ley Núm. 539, *supra*, y luego de culminar esta investigación donde se ha demostrado la incompetencia y la falta de compromiso del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas, doctor José Alicea Melero, le estamos solicitando al Gobernador de Puerto Rico que como Jefe del Cuerpo de Emergencias Médicas, destituya al doctor José Alicea Melero de su puesto.

Las actuaciones negligentes e ilegales del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas ameritan además, que se tomen acciones en su contra. A esos fines esta Comisión le está solicitando al Presidente del Senado que realice las siguientes gestiones:

- Solicitar del Honorable Luis Fortuño, ordene la inmediata destitución del doctor José Alicea Melero, por las claras y expresas violaciones al Código Político de Puerto Rico y las Leyes de Puerto Rico antes mencionadas.
- Referir el presente Informe al Departamento de Justicia de Puerto Rico, a la Oficina del Contralor de Puerto Rico y a la Oficina de Ética Gubernamental para que dichas dependencias gubernamentales evalúen las alegaciones denunciadas por la señora Carol Castro y la señora Brenda Sepulvado, y las acciones del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas con relación al asunto objeto de esta investigación, y determinen las acciones correspondientes con respecto a las posibles violaciones a las leyes y a la Constitución de Puerto Rico.
- Referir el presente informe a la Comisión Conjunta de Informes del Contralor de la Asamblea Legislativa para que investigue las actuaciones del Director Ejecutivo del Cuerpo de Emergencias Médicas y tome las acciones que estime pertinente.

Por los fundamentos antes expuestos la Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura rinde su informe parcial sobre el funcionamiento del Cuerpo de Emergencias Médicas y la efectividad de los servicios que ofrece.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reciba.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 956, titulada:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, y a todos los jóvenes quienes celebran su ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción en el Hogar CREA de San Juan.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 956, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra, no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 955, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Policiaco Sargento Jorge Santiago Colón, placa número 8-14063, por su excelente labor en el desempeño de sus labores oficiales en la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la semana de honrar la labor colectiva de nuestro Cuerpo Policiaco.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 955, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 922, titulada:

“Para aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 139 de 16 de noviembre de 2009, la cual enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”.”

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, señor Presidente, sin enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, entiendo el espíritu de la Resolución 922. Usted quiere aclarar un asunto que alguien le ha traído a colación, pero creo que no es el mecanismo completo o concreto, el mecanismo debe ser o una resolución conjunta o un proyecto de ley enmendando la ley que se quiere aclarar.

Así que, aunque la apruebe, señor Presidente, no habrá una expresión de la Asamblea Legislativa, que fue la que aprobó la medida, ni tampoco pasará por la firma del Gobernador, si es que queremos hacerlo más contundente con una aclaración a través de una resolución conjunta.

Es una recomendación que le hago, para que pueda mejorar entonces el alcance de lo que se quería pretender con esa Ley.

SR. PRESIDENTE: Agradecemos la sugerencia del compañero senador Tirado Rivera. Lo que entendemos es que el Senado de Puerto Rico cumple con su responsabilidad al aclarar lo que entendía el Senado que estaba aprobando cuando fue considerada la medida aquí en este Cuerpo.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida sin enmiendas; Resolución del Senado 954.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 922, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

Próximo asunto.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 954, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los distinguidos atletas aguasbonense que se han destacado en una variedad de deportes. El próximo 27 de febrero de 2010 en el Club Fraternos de Aguas Buenas serán homenajeados ante su pueblo en su Tercera Premiación Valores del Año del Deporte Aguasbonense los siguientes deportistas: Carmen Delia Rolón Rodríguez en Campira; Odette Santiago Carrasquillo en Balompie Femenino; Eteniel Pagán Otero en Balompie Masculino; Stefan Flores en Boxeo Aficionado; Paola Marie Rivera Planas en Voleibol Categoría Menores Femenino; Jason Mislá en Voleibol Masculino; Daileen Santana Rodríguez en Atletismo Femenino; Raymond Ocasio Ramos y Christian M. Cruz en Atletismo Masculino; Joshua Escribano en Ajedrez; Dangelys Ramos Concepción en Hockey Sobre Césped Femenino; Juan J. Díaz Rivera en Hockey Sobre Césped Masculino; José R. Cotto Sánchez en Pequeñas Ligas; Carlos O. Cotto Rivera y Kelvin Orozco en Karate; Alex Yamil Ramos y Levi C. Hernández en Baloncesto Categorías Menores; Xavier J. Montañez en Programa Jugando por tu Salud y a Gustavo A. García Ramos en Gimnasia Infantil; Cristal M. García Ramos en Gimnasia Evento Rítmico y Caballo; Diana Reyes a quien se le dedica, en Voleibol Superior.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 954, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 957, titulada:

“Para felicitar a Rafael Ithier Natal y Carmen Milagros Santiago, en ocasión en que el Distrito de San Juan de los Hogares CREA de Puerto Rico les dedica su Trigésima entrega de Certificados de Reeducción.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se apruebe sin enmiendas.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 957, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 958, titulada:

“Para felicitar al Sgto. Miguel Roque Hernández en ocasión de su reconocimiento como Oficial del Año por la Policía de Puerto Rico, quien reconoce y premia a aquellos miembros cuyo compromiso, dedicación, integridad y honestidad les distingue.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se retire la Resolución del Senado 958.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Que se retire la 958.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se reconsidere el Proyecto del Senado 532, que fue devuelto por el Gobernador el 15 de enero de 2010.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a que se reconsidere el Proyecto del Senado 532? No habiendo objeción a que se reconsidere el Proyecto del Senado 532, así se acuerda.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 532, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2, 6, 44 y 46 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a los fines de establecer la responsabilidad del Departamento de la Familia de notificar a la Policía de Puerto Rico para la activación del “sistema de alerta AMBER” en casos de sospecha de secuestro de menores bajo la custodia física del Departamento; y para establecer que el padre no custodio, tendrá legitimación activa para intervenir y ser escuchado en cualquier procedimiento de protección de menores.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay unas enmiendas en Sala al enrolado, que el Oficial de Actas va a estar leyendo. Para que lean las enmiendas sometidas en Sala.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Texto:

- Página 2, línea 10: después de “inciso” eliminar “(10)” y sustituir por “(11)”
- Página 3, línea 14: después de “casos.” añadir “Las agencias y los municipios deberán asegurarse que los servicios que han sido delegados para que sean prestados por proveedores o entidades privatizadas ofrezcan atención inmediata a las situaciones donde exista maltrato.”
- Página 3, línea 18: eliminar “(10)” y sustituir por “(11)”
- Página 3, línea 34: después de “no custodio” insertar “con patria potestad, los(as) hermanos(as) mayores de edad, no dependientes de sus padres”.
- Página 3, línea 38: después de “no custodio” insertar “con patria potestad”
- Página 3, línea 39: después de “no custodio” insertar “con patria potestad”
- Página 3, línea 40: después de “menor” insertar “y los(as) hermanos(as) mayores de edad, no dependientes de sus padres”
- Página 4, línea 2: después de “no custodio” insertar “con patria potestad, los(as) hermanos(as) mayores de edad, no dependientes de sus padres”.

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 4, línea 8:	después de “no custodio” insertar “con patria potestad”
Página 2, párrafo 1, línea 2:	después de “no custodio” insertar “con patria potestad”
Página 2, párrafo 2, línea 5:	después de “no custodio” insertar “con patria potestad”
Página 2, párrafo 2, línea 11:	después de “no custodio” insertar “con patria potestad”
Página 2, párrafo 3, líneas 1 y 2:	después de “responsabilidad” eliminar “del Departamento de la Familia” y sustituir por “de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico y de la persona que posee custodia física del menor”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas al texto enrolado del Proyecto del Senado 532? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se apruebe, entonces, el enrolado, obviamente, los cambios, finalmente, al enrolado del Proyecto del Senado 532.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la reconsideración del enrolado del Proyecto del Senado 532, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, hay enmiendas al título.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Línea 3:	después de “responsabilidad” eliminar “del Departamento de la Familia” y sustituir por “de las Agencias del Gobierno de Puerto Rico y de la persona que posee custodia física del menor”
----------	--

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas en el título? No habiendo objeción, así se acuerda.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día el Informe del nombramiento del Honorable Jimmy Villalobos González, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Para que se llame, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Que se llame el nombramiento del Juez Superior Jimmy Villalobos González.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Honorable Jimmy Villalobos González, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

## CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del Honorable Jimmy Villalobos González, para el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia:

### “INFORME

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento del Hon. Jimmy Villalobos González recomendando su renominación como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

A tenor con lo anterior, el pasado 28 de enero de 2010, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la renominación del Hon. Jimmy Villalobos González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación del nominado. Dicha oficina rindió su informe el 10 de febrero de 2010.

### I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El Hon. Jimmy Villalobos González nació en Brooklyn, New York. Actualmente reside en el Municipio de Arecibo junto a su esposa la Sra. Aurea R. Santana y sus hijos; Aurea, Jimmy y Xiomara.

El nominado se graduó para el año 1970 de Cuarto Año de la Escuela Dra. María Castillo en Arecibo. Luego para el año 1984 obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Contabilidad del Colegio Tecnológico de Arecibo de la Universidad de Puerto Rico. Posteriormente para el año 1988 obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Durante sus años de estudios de derecho fue Redactor y luego fue Director Asociado de la Revista Jurídica de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Además fue miembro del Comité Redactores de Preguntas de Reválida. También fue delegado en propiedad de la Asociación Puertorriqueña de la Judicatura, Región de Arecibo.

La carrera profesional del nominado comenzó en la Corporación Azucarera de Puerto Rico para el año 1972. Laboró en dicha Corporación como Oficinista, Auxiliar Fiscal I y II, Contador I y II, Encargado de Cuentas de Colonos, Encargado de Cuentas a Pagar y Jefe de la División de Contabilidad. Para el año 1986 fungió como Jefe de la División de Presupuesto de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico. Luego para el año 1989 se desempeñó como Abogado-Notario del Bufete Vélez Torres. Posteriormente para el año 1991 trabajó como Abogado-Notario del Bufete Maldonado & Villalobos. Para el año 1993 laboró como Juez Municipal, asignado a la Sala de Investigaciones de Arecibo. Desde el año 1998 al presente se desempeña como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

El nominado se ha desempeñado como Juez Administrador del Tribunal de Distrito de Manatí, donde tuvo bajo su supervisión los tribunales Municipales de Manatí, Barceloneta y Florida. Luego para el año 1999 solicitó y fue trasladado al Centro Judicial de Arecibo.

## **II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.**

El 10 de febrero de 2010, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico su informe sobre la investigación realizada al renominado. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

### **(a) Historial y Evaluación Psicológica:**

El Hon. Jimmy Villalobos González fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que éste posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue renominado.

### **(b) Análisis Financiero:**

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Hon. Jimmy Villalobos González. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida al Hon. Jimmy Villalobos González, ocupar el cargo de Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

### **(c) Investigación de Campo:**

La investigación de campo realizada en torno a la renominación del Hon. Jimmy Villalobos González, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios Jueces, Alguaciles, Secretarias y Abogados postulantes en relación al nominado, a saber:



- Sra. Pilar Mercado, Secretaria
- Hon. José A. Grajales, Juez Superior
- Lcdo. Wilson González Antorgiorgi, Fiscal de Distrito
- Lcda. Isabel Lugo Báez, Fiscal Auxiliar II
- Srta. Mariluz Díaz Rodríguez, Secretaria Regional
- Sr. Luis A. Espinosa Milet, Alguacil Superior
- Sr. Carlos Rodríguez Méndez, Alguacil de Sala
- Lcdo. Rafael Capella Angueira, Director de la Sociedad Asistencia Legal
- Lcda. Elba Villalba Ojeda, Abogada
- Lcdo. Martínez García, Abogado
- Lcdo. Heriberto Sepúlveda, Ex Juez Administrador Arecibo y Abogado

Cabe destacar que todos los entrevistados concurren en describir al nominado como un Juez sumamente responsable con sus compromisos profesionales, muy puntual y respetuoso con todos por igual. Además expresaron que tiene un temple judicial.

Además fue entrevistado el Hon. Rafael Vissepó Vázquez, Juez Administrador Regional, quién expresó que el nominado es una persona sumamente cooperadora y comprometida con la Rama Judicial. Resaltó que en ocasiones y por necesidad de servicio luego de terminar sus funciones diarias como Juez Superior, atiende durante las noches situaciones que surjan y sean referidas al Tribunal Municipal.

Finalmente fueron entrevistados varios vecinos del nominado, Sr. Miguel Torres y el Sr. Alvin Rodríguez, quienes recomendaron excelentemente al nominado y lo describieron como una persona servicial, de un núcleo familiar muy saludable y quien cuenta con el aprecio de toda su comunidad.

### III. CONCLUSION

Luego de realizar una evaluación y análisis, esta Comisión reconoce que el historial académico y profesional del renominado demostró la capacidad, dedicación y compromiso de éste en su desempeño por diecisiete años en la carrera judicial.

El examen de las calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que el nominado cumple con todos los requisitos constitucionales, académicos y de carácter moral para ejercer el cargo al que se le designa y tiene total compromiso y responsabilidad con la Rama Judicial.

La Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la renominación del Hon. Jimmy Villalobos González como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)  
Héctor J. Martínez Maldonado  
Presidente  
Comisión de Seguridad Pública y  
Asuntos de la Judicatura”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico le dé el consentimiento al nombramiento por parte del señor Gobernador del Honorable Jimmy Villalobos González, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del Honorable Jimmy Villalobos González, como Juez Superior del Tribunal de Primera Instancia, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique inmediatamente al señor Gobernador.

SR. PRESIDENTE: A la notificación de que se deje sin efecto la Regla, si no hay objeción, así se acuerda. Y que se notifique inmediatamente al Gobernador.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 1125.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que el Senado de Puerto Rico concorra con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a dicho Proyecto.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

- - - -

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor portavoz Arango Vinent.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se configure un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 498; la concurrencia al Proyecto del Senado 1125; la reconsideración al Proyecto del Senado 532; las Resoluciones Conjuntas del Senado 97, 169; Resoluciones del Senado 956, 954, 922, 957, 955; el Anejo B del Orden de los Asuntos (las R. del S. 947, 949, 951); y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a llamar a Votación Final, en breve.

SR. ARANGO VINENT: Sí.

SR. PRESIDENTE: A los Senadores y Senadoras que están escuchándonos a través del sistema de sonido del Senado de Puerto Rico, los invito a que lleguen hasta el Hemiciclo para que puedan emitir su voto y puedan atender las medidas -verdad- con el tiempo que requiere ello. Si algún Senador o Senadora necesita alguna información para poder emitir su voto, que lo haga constar, como lo establece el Reglamento del Senado de Puerto Rico, para darle la oportunidad.

Votación Final.

## CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S. 498

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, y conocida como “Ley de la Lotería de Puerto Rico”, a los fines de aumentar el tope de valoración de bienes como requisito para que una persona cualifique para ser designado como agente de ventas de la lotería.”

### P. del S. 532 (rec.)

“Para enmendar los Artículos 2, 6, 44 y 46 de la Ley Núm. 177 de 1 de agosto de 2003, según enmendada, conocida como la “Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez”, a los fines de establecer la responsabilidad del Departamento de la Familia de notificar a la Policía de Puerto Rico para la activación del “sistema de alerta AMBER” en casos de sospecha de secuestro de menores bajo la custodia física del Departamento; y para establecer que el padre no custodio, tendrá legitimación activa para intervenir y ser escuchado en cualquier procedimiento de protección de menores.”

### Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 1125

### R. C. del S. 97

“Para transferir, a título gratuito, la titularidad, custodia, conservación y mantenimiento del Estadio José Ramón Marrero del Departamento de Recreación y Deportes al Municipio de Aibonito; y para otros fines relacionados.”

### R. C. del S. 169

“Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, al Municipio de Salinas la titularidad de algunas de las estructuras y terrenos de la antigua Central Aguirre, con el fin de desarrollar actividad turística en dichas facilidades y conservar los edificios de alto valor histórico.”

### R. del S. 922

“Para aclarar la intención legislativa de la Ley Núm. 139 de 16 de noviembre de 2009, la cual enmendó la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de 1994”.”

### R. del S. 947

“Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación del Senado a la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse su semana, del 21 al 27 de febrero de 2010.”

R. del S. 949

“Para expresar la más cálida felicitación del Senado de Puerto Rico a la joven Lizmarie Dieppa Rodríguez, por haber obtenido el reconocimiento del *National Hispanic Recognition Program* 2009-2010 otorgado por el *College Board*, al lograr una de las puntuaciones más altas a nivel de todo Estados Unidos en el examen de ingreso a la universidad.”

R. del S. 951

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Agente de la Policía de Puerto Rico Luis F. González Del Valle, por los reconocimientos recibidos durante sus 29 años de servicio público en la Semana de la Policía de Puerto Rico.”

R. del S. 954

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los distinguidos atletas aguasbonense que se han destacado en una variedad de deportes. El próximo 27 de febrero de 2010 en el Club Fraternal de Aguas Buenas serán homenajeados ante su pueblo en su Tercera Premiación Valores del Año del Deporte Aguasbonense los siguientes deportistas: Carmen Delia Rolón Rodríguez en Campira; Odette Santiago Carrasquillo en Balompié Femenino; Eteniel Pagán Otero en Balompié Masculino; Stefan Flores en Boxeo Aficionado; Paola Marie Rivera Planas en Voleibol Categoría Menores Femenino; Jason Mislá en Voleibol Masculino; Daileen Santana Rodríguez en Atletismo Femenino; Raymond Ocasio Ramos y Christian M. Cruz en Atletismo Masculino; Joshua Escribano en Ajedrez; Dangelys Ramos Concepción en Hockey Sobre Césped Femenino; Juan J. Díaz Rivera en Hockey Sobre Césped Masculino; José R. Cotto Sánchez en Pequeñas Ligas; Carlos O. Cotto Rivera y Kelvin Orozco en Karate; Alex Yamil Ramos y Levi C. Hernández en Baloncesto Categorías Menores; Xavier J. Montañez en Programa Jugando por tu Salud y a Gustavo A. García Ramos en Gimnasia Infantil; Cristal M. García Ramos en Gimnasia Evento Rítmico y Caballo; y Diana Reyes a quien se le dedica la actividad, en Voleibol Superior.”

R. del S. 955

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Agente Policiaco, Sargento Jorge Santiago Colón, placa número 8-14063, por su excelente labor en el desempeño de sus labores oficiales en la Policía de Puerto Rico, en ocasión de celebrarse la semana de honrar la labor colectiva de nuestro Cuerpo Policiaco.”

R. del S. 956

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico, al Hogar CREA, Inc., Distrito de San Juan, y a todos los jóvenes quienes celebran su ceremonia de entrega de Certificados de Reeducción en el Hogar CREA de San Juan.”

R. del S. 957

“Para felicitar a Rafael Ithier Natal y Carmen Milagros Santiago, en ocasión en que el Distrito de San Juan de los Hogares CREA de Puerto Rico les dedica su Trigésima entrega de Certificados de Reeducción.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 532 (rec.); las Resoluciones Conjuntas del Senado 97, 169; las Resoluciones del Senado 947, 949, 951, 954, 955, 956 y 957, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 28

**VOTOS NEGATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total..... 0

El Proyecto del Senado 498, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Eder E. Ortiz Ortiz, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I.

Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 26

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Angel Martínez Santiago y Kimmey Raschke Martínez.

Total..... 2

La Resolución del Senado 922, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Alejandro García Padilla, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1125, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luis A. Berdiel Rivera, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Héctor Martínez Maldonado, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Antonio Soto Díaz, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total..... 19

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Eder E. Ortiz Ortiz, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas fueron aprobadas.

-----

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para ir al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## MOCIONES

### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

#### Moción Núm. 1337

Por la señora Raschke Martínez:

“Para felicitar al Centro Residencial de Oportunidades Educativas de Mayagüez (conocido por su siglas CROEM) con motivo de sus cuarenta y dos años (42) de fundación, y su por dedicación a la excelencia estudiantil y académica por conducto de sus facilidades ubicada en la Ciudad de Mayagüez.”

#### Moción Núm. 1338

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para felicitar a los policías: Agte. Miguel A. Soto, placa #24412, Agte. Mary N. Ramos, placa #31439, Tnte. II Benigno Reyes, placa #7-12096, Sgto. Víctor Vélez, placa #8-12220, Agte. Gamalier Velilla, placa # 22740, Sgto. Miguel A. López, placa # 8-19761, Agte. Nilda I Márquez, placa # 17486, Tnte. Orlando Casanova, placa #7-8641, Agte. Nilsa Delgado, placa #26749 y al Agte. César Guzmán, placa #22153, por su destacada labor en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 1339

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para felicitar a los policías: Agte. Danny Sánchez Febus, placa #11490, Cap. Samuel Luciano, placa #5-12468, Sgto. Elizabeth Santiago, placa #8-18516, Tnte. Felicita Coreano, placa #7-878, Cap. William Sierra, placa # 5-7643, Agte. Norma Guerra, placa # 19961, Agte. Karla Millán, placa # 34492, Agte. David Castro, placa #12264, Agte. Keyla Cepeda, placa #29277 y al Sgto. José A. Massa, placa #8-17191, por su destacada labor en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico.”

#### Moción Núm. 1340

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para felicitar a los policías: Agte. Josue Becerril, placa #30883, Agte. Luz Sánchez, placa #29468, Agte. Manuel Rosa, placa #23570, Agte. Angel Robles Oquendo, placa #13687, Agte. Juan C. Acosta Garcia, placa # 22822, Agte. Librado de Jesús Ocasio, placa # 29505, Agte. Veronica Quilt Morales, placa # 29721, Agte. Yanira Rivera Santiago, placa #24475 y al Sgto. Edwin Collazo González, placa #8-25660, por su destacada labor en ocasión de celebrarse la “Semana de la Policía de Puerto Rico.”



Moción Núm. 1341

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar al Capitán Justino Santiago Colón, con motivo de celebrarse la Semana de la Policía del 21 al 27 de febrero de 2010.”

Moción Núm. 1342

Por el señor Martínez Maldonado:

“Para expresar sus condolencias a la doctora Gene Cangiano y a toda la familia Sánchez Gaetan, con motivo del fallecimiento de su señora madre, Carmen Gaetan de Sánchez.”

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 1337 a la 1342, inclusive.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se le solicite a la Cámara de Representantes el consentimiento para pedir la devolución por parte del Gobernador de los Proyectos del Senado 305 y 222.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. ARANGO VINENT: Para excusar a la senadora Melinda Romero, que se encuentra con un quebranto de salud, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se excusa a la senadora Romero.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el lunes, 22 de febrero, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 22 de febrero de 2010, a las once de la mañana (11:00 a.m.); siendo hoy jueves, 18 de febrero, la una y cincuenta y cuatro de la tarde (1:54 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
18 DE FEBRERO DE 2010**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
P. del S. 498.....	15215 – 15216
P. del S. 553.....	15216 – 15217
P. del S. 1173 .....	15217 – 15218
R. C. del S. 97 .....	15218
R. C. del S. 169 .....	15219 – 15221
Primer Informe Parcial de la R. del S. 235 .....	15222 – 15237
R. del S. 956 .....	15237
R. del S. 955 .....	15237 – 15238
R. del S. 922 .....	15238
R. del S. 954 .....	15238 – 15239
R. del S. 957 .....	15239
R. del S. 958 .....	15239 – 15240
P. del S. 532 (rec.) .....	15240 – 15241
Nombramiento del Hon. Jimmy Villalobos González .....	15242 – 15245